



AUDITORÍA GENERAL
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe Final de Auditoría
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 9.25.12
CENTROS SOCIOEDUCATIVOS DE RÉGIMEN
CERRADOS

Auditoría de Desempeño
Período 2024

BUENOS AIRES - DICIEMBRE 2025

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DEL PROYECTO: 9.25.12

NOMBRE DEL PROYECTO: Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

PERÍODO BAJO EXAMEN: 2024

EQUIPO DESIGNADO:

DIRECTOR DE PROYECTO: Lic. Agustín García

SUPERVISOR: Lic. Laura Dalmas

OBJETO: Programa 74 Control e Intervención de jóvenes en conflicto con la Ley Penal. Actividad 12.000 Centros Socioeducativos Cerrados.

OBJETIVO: Evaluar el desempeño de la Dirección General De Responsabilidad Penal Juvenil las intervenciones de Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 29 DE DICIEMBRE DE 2025

APROBADO POR: UNANIMIDAD

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre 2025

Código del Proyecto: 9.25.12

Denominación del Proyecto: Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

Tipo de Auditoría: Desempeño

Dirección General: Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil – Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes

Período bajo examen: 2024

Objeto de la Auditoría: Programa 74. Actividad 12000

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el desempeño de la Dirección General De Responsabilidad Penal Juvenil las intervenciones de Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires aprobadas por la Ley 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N°164/24 de la AGCBA.

Limitaciones al Alcance: No Hubo.

Observaciones Relevantes

Sobre el marco normativo.

Observación N° 1. Confección de los Legajos Integrales de Niños, Niñas y Adolescentes en soporte papel

El Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) continúa siendo confeccionado y archivado exclusivamente en soporte papel, sin que se haya implementado un sistema de registro digital o una base de datos electrónica que permita su consulta, resguardo y actualización de manera centralizada.

La persistencia del formato exclusivamente físico incrementa los riesgos de extravío, deterioro o pérdida de documentación sensible, y eleva los costos operativos vinculados al manejo y conservación de los legajos.

Durante las tareas de campo se constató que los legajos presentan un volumen considerable de documentación, lo que dificulta la búsqueda, el acceso y la sistematización de la información, además de requerir espacios específicos de archivo y condiciones adecuadas de conservación.

La Resolución N.º 1401-GCABA-CDNNYA/2019 aprueba el Protocolo de Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) aplicable al Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD), estableciendo que dicho legajo constituye el registro único e irrepetible —en formato papel— de las

intervenciones realizadas con cada NNyA y/o joven en el ámbito de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Por su parte, los lineamientos de modernización administrativa vigentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueven la digitalización, sistematización y gestión electrónica de la documentación administrativa, con el fin de fortalecer la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia de la información pública.

Sobre los Recursos Humanos de los Centros Socioeducativos Régimen Cerrado

Observación N° 2 - Cobertura de puestos vacantes de los Equipos Técnicos Profesionales y de Operadores Sociales.

La ausencia de mecanismos ágiles para la cobertura de cargos afecta la continuidad y estabilidad operativa de los equipos de trabajo, con posibles repercusiones en la eficacia y eficiencia de las intervenciones socioeducativas. Esta limitación reduce la capacidad de respuesta de los dispositivos ante contingencias o necesidades específicas, pudiendo comprometer la atención sostenida de los adolescentes alojados. La cobertura de vacantes —ya sea por renuncias, jubilaciones, traslados u otras causas— depende de la realización de los respectivos procesos concursales, los cuales no se desarrollan con la celeridad necesaria en relación con el momento en que se producen las vacantes. En consecuencia, se registran períodos de vacancia en puestos estratégicos dentro de los equipos técnico-profesionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

De la Resolución N.º 1283/MHGC/2017, que aprueba la Planta Orgánica Funcional de dichos Centros, surge que la incorporación de nuevos profesionales y operadores sociales no depende directamente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, sino del llamado a concurso a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.

Observación N.º 3 – Inconsistencias en la asignación y registración del personal de los Centros Socioeducativos

Se identificó en la información suministrada, la existencia de inconsistencias en la información de recursos humanos remitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, al verificarse que parte del personal registrado bajo la categoría de Subayudante del **Cuerpo de Especial Seguridad y Vigilancia pero que** cumple en la práctica, según consta en la información de Recursos Humanos adjuntada en dos oportunidades, por el ente auditado **funciones profesionales propias de la Planta Orgánico Funcional (POF)**. En particular, se identificaron **siete agentes** con dicha situación, distribuidos del siguiente modo: **CSRC San Martín: 4 agentes; CSRC Manuel Belgrano: 2 agentes; y CSRC Manuel Rocca: 1 agente.**

Las inconsistencias **en la registración del personal**, afectan la **fiabilidad de la información sobre la dotación real de los Centros** y dificultan la **verificación del cumplimiento de la Planta Orgánica Funcional**, así como la **adecuada planificación y evaluación de los recursos humanos** necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sobre los articulaciones

Observación N° 4 – Formalización de las articulaciones

Del relevamiento efectuado surge que, todas las articulaciones llevadas a cabo desde los CSRC se realizan de manera informal, en tanto los centros no cuentan con procedimientos y circuitos formales de coordinación y articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

En tal sentido, la falta de articulación formal dificulta garantizar los recursos necesarios para responder en tiempo y forma ante las necesidades que surjan en el marco del acompañamiento que se brinda a los jóvenes, más aún teniendo en cuenta el contexto de encierro en lo que refiere principalmente a la problemática de las adicciones.

Sobre el Presupuesto y las Metas Físicas

Observación N.º 5 – Falta de consistencia y completitud en la información de seguimiento físico del Programa 74

Se identificó una debilidad en el sistema de control interno vinculada al registro y seguimiento de la ejecución física del Programa 74. Puntualmente, se constató la ausencia de carga de información en los formularios S4 por parte de ambas jurisdicciones, así como la falta de datos en la carga de ejecución física correspondiente a la Jurisdicción 20. Esta omisión impide efectuar un monitoreo efectivo del avance de los objetivos y metas del programa.

Asimismo, se detectaron inconsistencias entre la información reportada en los formularios y cuenta de inversión y la remitida por la Dirección General en respuesta a los requerimientos de auditoría, lo cual compromete la confiabilidad de los datos utilizados para la evaluación de la gestión.

En tanto también, se evidenciaron inconsistencias entre la estructura de la programación físico-financiera. Mientras la asignación presupuestaria se encuentra desagregada a nivel de actividades, la programación física se formula y ejecuta a nivel de programa, sin identificar ni reportar los productos intermedios correspondientes. Esta falta de alineación entre ambas dimensiones impide un seguimiento integral y consistente del desempeño físico-financiero, afectando la trazabilidad entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

La falta de integridad, oportunidad y concordancia en la información cargada en las herramientas de seguimiento vulnera los principios básicos del control interno establecidos en el artículo 71 de la Ley N°70, afectando la capacidad del organismo para identificar desviaciones, tomar decisiones informadas y rendir cuentas adecuadamente.

Observación N.º 6 – Ejecución presupuestaria superior al crédito originalmente sancionado

Se observa que el monto devengado en el marco del Programa 74 – Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal para la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) superó un 231% al crédito originalmente sancionado para dicho programa en la Jurisdicción 45 (Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat), evidenciando una ejecución significativamente superior respecto a la previsión inicial.

Observación N° 7 – Utilización del Decreto N.º 433/16 como modalidad de contratación

Del análisis efectuado, se constató que el 91,72% de los gastos del programa se corresponden con gastos realizados bajo la modalidad de pago prevista en el Decreto N°433/16. Dicha práctica implica un apartamiento de lo dispuesto en la Ley N°2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta al régimen de compras y contrataciones del Sector Público los cuales resultan de cumplimiento obligatorio para garantizar la transparencia, eficiencia y control del gasto público.

La utilización del Decreto N°433/16 como marco normativo para la contratación de un servicio esencial, como lo es el servicio de alimentación en los Centros de Régimen Cerrado, refleja debilidades en la planificación y en los mecanismos de control interno del área afectando la trazabilidad del gasto, comprometiendo la transparencia en la ejecución presupuestaria y dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos programáticos establecidos.

Observación N.º 8 – Deficiencias en la documentación y control de los expedientes de gasto.

Del análisis de la muestra seleccionada de expedientes vinculados a prestaciones alimentarias y servicio de mantenimiento en el marco del **Programa 74 – Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal**, se detectaron **debilidades en la documentación respaldatoria y en los mecanismos de control aplicados, los que se detallan a continuación:**

- En los casos analizados correspondientes a las prestaciones alimentarias¹, se detectó que la cantidad de jóvenes que asistieron a los centros, no coincide con los registros que surgen de las planillas de cuantificación, evidenciando incrementos que oscilan entre un 77% y un 1233%.
- En 2/10 expedientes analizados (20%)², se verificaron erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.
- En un caso³, el monto unitario consignado en la planilla de cuantificación no coincide con el valor facturado y aprobado por acto administrativo.
- En dos casos⁴, no consta en el expediente la factura correspondiente al servicio prestado, ni se encuentra documentación respaldatoria que acredite su existencia.
- En el expediente correspondiente al servicio de mantenimiento integral⁵ no consta un desglose de los conceptos facturados, ni una descripción de las tareas ejecutadas que permita verificar la razonabilidad y

¹ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRPJ), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-19214500-GCABA-DGLTACDN), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-47466396-GCABA-DGLTACDN), CATERIND SA (EX-2024-19213728-GCABA-DGLTACDN), CATERIND SA (EX-2024-45311200-GCABA-DGLTACDN)

² BAGALA S.A. (EE-2024-28732489), COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (EE-2024-28733070).

³ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRP).

⁴ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRP), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ).

⁵ COOP.DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA (EX-2024-14933053-GCABA-DGLTACDN).

correspondencia del monto facturado con los servicios efectivamente prestados.

- En relación al contenido de los expedientes y a la falta de aplicación de las modalidades de contrataciones establecidas en la Ley N° 2095, no surge documentación alguna que de respaldo a las condiciones básicas que deben cumplirse en toda contratación, tales como: **parámetros nutricionales y especificaciones técnicas, requisitos de calidad alimentaria, control, seguimiento e inspección operacional, instrumentos de penalización y reparación, reglas de la contratación (igualdad, competencia, selecciones objetivas), cláusulas económicas: presupuesto y readecuación de precios y evaluación de desempeño y resultados.**

Conclusión

La auditoría del desempeño realizada ha tenido como objeto los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado San Martín, Rocca y Belgrano, los cuales conforman un subsistema especializado dentro de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), orientado al abordaje socioeducativo y la reinserción social de la población alojada.

En el plano normativo, se verificó la coexistencia de dos programas y protocolos (Res. N.º 1095/CDNNYA/19 y N.º 1614/CDNNYA/24) durante el período auditado. La nueva resolución introduce como principal mejora sustantiva el protocolo para denuncias de malos tratos.

En el ámbito de los recursos humanos, se observa que la Planta Orgánico Funcional vigente (Res. N.º 1283/2017) no refleja la realidad operativa ni la estructura técnica requerida. Asimismo, se constataron inconsistencias en la registración del personal, coexistencia de distintas modalidades contractuales y asignación de agentes del Cuerpo de Seguridad a funciones técnicas, lo que afecta la fiabilidad de los registros y la planificación de la dotación.

Desde el punto de vista presupuestario, el programa mostró una ejecución superior al 230 % respecto del crédito originalmente sancionado, junto con una alta dependencia del Decreto N.º 433/16 como mecanismo habitual de contratación. Esta práctica, contraria al régimen general de la Ley N.º 2095, impacta negativamente en la trazabilidad, transparencia y control del gasto, especialmente en la provisión de servicios esenciales como la alimentación y el mantenimiento.

En materia de intervenciones socioeducativas, los legajos de la muestra analizados reflejan la existencia de intervenciones interdisciplinarias y un registro sistemático de acciones técnicas. Asimismo, mantienen un enfoque coherente con los ejes definidos en los proyectos institucionales (responsabilización, promoción de derechos, desarrollo de competencias y fortalecimiento de los vínculos con referentes afectivos de los adolescentes y jóvenes alojados en los CSRC). Surge la necesidad de implementar un sistema informático de registro y gestión de dichos legajos para su consulta, resguardo y actualización de manera centralizada.

De este modo, a partir de la auditoría desarrollada, se ha podido valorar la estructura, coherencia y efectividad del circuito institucional destinado al cumplimiento de medidas privativas de libertad para adolescentes y jóvenes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, se puede concluir que los

Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado cumplen su función esencial en el acompañamiento institucional y abordaje socioeducativos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Palabras Claves: Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; Dirección General de Responsabilidad Penal juvenil; Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado; Adolescentes y Jóvenes en conflicto con la ley penal; Intervenciones; Medidas socioeducativas.

INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CENTROS SOCIOEDUCATIVOS DE RÉGIMEN CERRADOS”
PROYECTO N° 9.25.12

DESTINATARIO

Señora
 Presidenta
 Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Dra. Clara Muzzio
 S _____ / _____ D _____

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar una auditoría de Desempeño en el ámbito de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme al Plan Anual de Auditoría 2025 aprobado por Resolución N° 195-2025-E-AGCBA-AGMIG, con el objeto que a continuación se detalla.

1. OBJETO

El objeto de la presente auditoria, es el Programa Presupuestario N° 74 “Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal” Actividad 12000 “Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado” Período auditado 2024.

Cuadro N° 1– Crédito sancionado, vigente y devengado del Programa 74. Actividad 12000.

Jur 45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - U.E 3155					
Programa	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
74. Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.	12000. Centros Residenciales de Régimen Cerrado.	1	\$ 678.838.354,00	\$ 192.816.331,00	\$ 192.816.329,24
		2	\$ 458.010,00	\$ -	\$ -
		3	\$ 426.973.457,00	\$ 181.118.782,00	\$ 181.118.777,88
		4	\$ 35,00	\$ -	\$ -
		Total	\$ 1.106.269.856,00	\$ 373.935.113,00	\$ 373.935.107,12

Jur 20. Jefatura de Gobierno - U.E 1112					
Programa	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
74. Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.	12000. Centros Residenciales de Régimen Cerrado.	1	\$ -	\$ 1.027.367.631,00	\$ 1.027.367.626,02
		2	\$ -	\$ 9.756.063,00	\$ 8.672.851,50
		3	\$ -	\$ 2.639.006.702,00	\$ 2.621.041.670,29
		4	\$ -	\$ 2.489.640,00	\$ 2.489.640,00
		Total	\$ -	\$ 3.678.620.036,00	\$ 3.659.571.787,81

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024.

2. OBJETIVO

El objetivo general de esta auditoría es evaluar el desempeño, la legalidad y la gestión de las intervenciones socioeducativas de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CSRC) San Martín, Rocca y Belgrano, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la normativa vigente en términos de eficacia, eficiencia y economía.

Asimismo, se han planteado los siguientes objetivos específicos:

Objetivo Específico N.º 1: Evaluar el grado de cumplimiento del marco normativo vigente en relación con las actividades y medidas socioeducativas adoptadas por los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

Objetivo Específico N.º 2: Analizar la eficiencia y eficacia en la planificación y ejecución de los procesos de intervención socioeducativa implementados por los equipos técnico-profesionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, a fin de determinar el grado de cumplimiento de los objetivos institucionales y la adecuada utilización de los recursos disponibles.

Objetivo Específico N.º 3: Examinar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de trato y condiciones de alojamiento de los adolescentes y jóvenes en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobadas por la Ley N.º 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N.º 164/24 de la A.G.C.B.A.

El período de auditoría es el que abarca desde el 01/01/24 al 31/12/24 sin perjuicio de las consideraciones de hechos posteriores relevantes.

Los actores involucrados en la auditoría son los usuarios o destinatarios del informe a saber: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el organismo auditado y la ciudadanía en general.

En tal sentido se concentraron las tareas de auditoría en la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil unidad ejecutora responsable del programa N.º 74 Actividad 12000 “Centros Residenciales de Régimen Cerrado”

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre 30 de marzo de 2025 hasta el 15 de octubre de 2025.

3.1. Enfoque y tipo de auditoría

De conformidad con lo establecido en las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por la Resolución N.º 164/24 de la AGCBA, el enfoque de la presente auditoría se estructura en torno al análisis de procesos, en tanto se orienta a examinar el cumplimiento de los aspectos legales y financieros, así como la eficiencia y eficacia en el desarrollo de las actividades, con el objeto de posibilitar intervenciones socioeducativas que aseguren la inserción educativa, laboral y social de los adolescentes que promuevan su egreso de los Centros Cerrados. El examen

comprende el marco normativo interno aplicable, los sistemas de registración, planificación y detección de necesidades de la población alojada en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, la elaboración de diagnósticos y estadísticas y la verificación del cumplimiento de las metas físicas planificadas. De acuerdo con la planificación institucional, la modalidad de auditoría a aplicar corresponde a una Auditoría de Desempeño.

3.2. Criterios

Los criterios que fueron tenidos en cuenta en relación con los objetivos específicos planteados son los siguientes:

OE1: Evaluar grado de cumplimiento del marco normativo vigente

Criterio:

NORMAS SUPRANACIONALES

- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. ("Reglas de Beijing").
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad ("Reglas de La Habana").

NORMAS NACIONALES

- Ley 23.849.
- Ley 26.061
- Decreto Nacional 873/16
- Decreto N° 492/GCABA/2016 y su modificatorio el Decreto N° 495/GCABA/2016
- Convenio de transferencia 23.466.131

NORMAS LOCALES

- Resolución 114/17
- Ley 114/98,
- Resolución 1095 CDNNYA/19
- Resolución 1226 CDNNYA/19
- Resolución 1404 CDNNYA/19 (BOCBA N° 5741)
- Disposición N° 80/DGRPJ/19 (BOCBA N° 5760)
- Resolución 1614 CDNNYA/24

OE2. Evaluar la eficiencia y eficacia de los procesos de Intervención Socioeducativa

Criterio:

- Res. N° 1095/CDNNYA/19 vigente hasta el 15/09/2024 y Res. N° 1614/CDNNYA/24 vigente desde el 16/09/2024 que aprueban el Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, el Protocolo Administrativo Disciplinario y el Protocolo de Procedimiento para Denuncias de Malos tratos en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.
- Proyectos institucionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado aprobados por la Dispo. N° 80/DGRPJ/19

- Resolución N° 1404/CDNNYA/19.
- Registros de Intervenciones en el apartado ITP-R (Intervenciones técnico profesionales) del L.I.N.N.A. (Legajo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes).

OE3. Examinar el cumplimiento de la normativa aplicable en el trato y condiciones de alojamiento.

Criterios

- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. ("Reglas de Beijing").
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, (Reglas de La Habana).
- Informes de procesos e informes de procesos, de circularización e informes circunstanciales del L.I.N.N.A (Legajo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes).

3.3. Procedimientos aplicados.

Los procedimientos de auditoria realizados guardan relación con los objetivos y criterios de auditoria planificados, siendo los mismos los desarrollados a continuación:

- Entrevistas con los funcionarios de la DGRPJ (Directora Operativa y Subdirectores Operativos de cada uno de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.
- Búsqueda de informes de gestión y de información relacionadas los jóvenes en conflicto con la ley penal (Censos, informes de ONG`s, informes etc.)
- Revisión y análisis de normativa aplicada. Marco normativo interno, Protocolos de intervención, instructivos, manuales de procedimientos. Verificar la vigencia y/o actualización al cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Solicitud de información mediante Notas a el ente auditado, Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.
- Circularización de Notas a otros organismos: Defensoría del Pueblo, Procuración General, Sindicatura de la CABA, Ministerio Público Tutelar.
- Análisis de la dotación de los recursos humanos de la DGRPJ para el cumplimiento de los procesos. Evaluación de su suficiencia y si se adecuan a los perfiles requeridos para los servicios en los que interviene.
- Análisis de las metas programadas y ejecutadas para el Programa 74 actividad 12000, y comparar el resultado de las ejecutadas. Análisis de cómo se han definido internamente y si están alineadas con los objetivos estratégicos de la DGRPJ.
- Análisis del presupuesto ejecutado en función de los objetivos planteados. Evaluar las modificaciones realizadas y sus correspondientes justificaciones. Seleccionar una muestra de casos de Legajos Integrales de Niños, Niñas y Adolescentes (L.I.N.N.A), de adolescentes alojados en los tres Centros Socioeducativos, para evaluar la efectividad del proceso socioeducativo y el cumplimiento de los programas y protocolos establecidos.
- Relevamiento y análisis documental de los legajos individuales de los adolescentes alojados en los tres CSRC seleccionados en la muestra, con foco en el apartado correspondiente a las intervenciones técnico-profesionales (psicología, trabajo social, educación, salud y operadores sociales).

- Recorrido general a los tres Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, con el propósito de conocer las instalaciones y las condiciones generales de alojamiento.
- Análisis de Datos Cuantitativos: Recolección y análisis de los datos en los Legajos Integrales de Niños, Niñas y Adolescentes (L.I.N.N.A) sobre la existencia y completitud de los registros de intervención, la periodicidad y consistencia temporal de las intervenciones respecto de la fecha de ingreso de los hechos relevantes del proceso socioeducativo y los registros de egreso o derivación, incluyendo las acciones de continuidad educativa, institucional o familiar.
- Evaluación de los indicadores de desempeño disponibles y comparar estos valores con otros establecidos.
- Análisis de la modalidad de registración de la información: cómo se registran, almacenan y procesan los datos relacionados con las intervenciones socioeducativas.
- Verificación la existencia de indicadores de impacto definidos y como se han sistematizado para medir el grado de las intervenciones realizadas.

3.4 Universo y muestra.

Conforme a la base de datos remitida⁶, el universo de adolescentes alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado San Martín, Manuel Rocca y Manuel Belgrano durante el 2024, es de un total de 276 adolescentes y jóvenes. La distribución por centro es la que se muestra en el siguiente cuadro:

CSRC	Cantidad de NNYA alojados en 2024	%
SAN MARTIN	132	47,83%
MANUEL ROCCA	114	41,30%
MANUEL BELGRANO	30	10,87%
TOTALES	276	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGRPJ

Del cuadro precedente se desprende que, durante el año 2024, los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) alojaron a un total de 276 adolescentes y jóvenes, distribuidos de la siguiente manera: 132 en el CSRC San Martín, 114 en el CSRC Manuel Rocca y 30 en el CSRC Manuel Belgrano.

Se procedió a tomar una muestra de legajos correspondientes a los adolescentes alojados en cada uno de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado durante 2024, con el fin de relevar las intervenciones socioeducativas efectuadas por los equipos técnicos profesionales de cada institución.

Los legajos obtenidos de la muestra por centro son los siguientes:

- Centro Socioeducativo José de San Martín: 10 legajos (N° 5259, 6111, 6447,

⁶ Respuesta remitida por IF-2025-16994726-GCBA-DGRPJ

7281, 7848, 8544). Adolescentes alojados en diciembre de 2024: 51.

- Centro Socioeducativo Manuel Rocca: 8 legajos (N° 6113, 8095, 9248, 9705, 5352, 8379, 9244). Adolescentes alojados en diciembre de 2024: 42.
- Centro Socioeducativo Manuel Belgrano: 6 legajos (N° 3498, 4837, 5365, 5852, 6861). Jóvenes alojados en 2024 en Diciembre de 2024: 9.

3.5 Limitaciones al alcance.

No hubo limitaciones al alcance.

4. ACLARACIONES PREVIAS.

4.1 Estructura Orgánico-Funcional.

La Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil fue creada en el año 2016 mediante la RESOL-2016-942-CDNRYA, en el ámbito de la estructura funcional del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Posteriormente, la RESOL-2018-947-CDNRYA modificó parcialmente dicha estructura hasta el nivel de Subdirección Operativa, creando —bajo la dependencia de la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria— las Subdirecciones Operativas correspondientes a los tres Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado objeto de esta auditoría.

La estructura organizacional vigente en 2024 es la aprobada por la RES-2024-898-GCBA-CDNRYA según la cual los Centros de Régimen Cerrado General San Martín, Manuel Belgrano y Manuel Rocca se desempeñan dentro del organigrama formal como Subgerencias Operativas. Estas dependen de la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria, que a su vez forma parte de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, la cual reporta directamente a la Presidencia del Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.

Cabe señalar que, a partir de marzo de 2024, dicho Consejo pasó a estar bajo la órbita de la Jefatura de Gobierno. Hasta ese momento, y previo a la sanción del Decreto N.º 140/2024, el Consejo dependía funcionalmente del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

En el Anexo II, se detallan las principales responsabilidades primarias de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, así como las acciones que la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria y las Subdirecciones Operativas de los CSRC deben llevar a cabo en relación con el objeto de auditoría.

En relación con la designación de los cargos de conducción correspondientes a las áreas objeto de auditoría —detalladas en el cuadro incorporado en el Anexo II—, del análisis de la permanencia en la gestión de los funcionarios designados para desempeñarse en las subdirecciones operativas de cada Centro se ha verificado que, durante el año 2024, el Centro Socioeducativo Manuel Belgrano registró una mayor rotación de personal en su conducción. En dicho período, cinco responsables distintos

ocuparon el cargo, situación que podría haber incidido en la continuidad y estabilidad de las tareas operativas, así como en la consolidación de los equipos de trabajo.

4.2 Marco normativo General y procedimientos internos.

4.2.1 Marco Normativo General.

Los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (Centro/s) dependientes de la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria (en adelante DOCSPLA), son dispositivos destinados al cumplimiento de medidas privativas de la libertad ambulatoria para adolescentes punibles e imputables, dispuestas por la Justicia Nacional de Menores y/o Tribunales Orales de Menores, hasta tanto culmine el proceso de transferencia de la Justicia Nacional Ordinaria a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y/o Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cómo también las dispuestas por la Justicia Penal, Contravencional y de Faltas con competencia en lo Penal Juvenil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en relación a los delitos incoados en las Actas de Transferencias de Delitos suscriptas entre ambas jurisdicciones).

Esta estructura jurisdiccional de funcionamiento, surge a partir de transferencias federales, que comenzaron en el año 2016, e implicaron construir políticas públicas, para el buen funcionamiento de los centros socioeducativos de régimen cerrado para menores, que ya funcionaban, aunque con injerencia nacional.

La Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes dispuso que el Gobierno Nacional acuerde con los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la transferencia de los servicios de atención directa y sus recursos a las respectivas jurisdicciones en las que se estuvieren prestando y ejecutando.

En este marco, por medio del Decreto PEN N° 873/16 se transfirió desde la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los programas de asistencia directa y los dispositivos de intervención con adolescentes infractores de la ley penal y el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV) regido por el Decreto N° 210 del 14 de febrero de 1989.

Dentro del alcance de la transferencia de los programas y dispositivos se encuentran los centros socioeducativos de régimen cerrado que son objeto de auditoría⁷:

- El Centro de Régimen Cerrado "José de San Martín" (CSRC "San Martín")
- El Centro de Régimen Cerrado "Manuel Belgrano" (CSRC "Belgrano")
- El Centro de Régimen Cerrado "Manuel Rocca" (CSRC "Rocca")

Por su parte, el Decreto N° 492/GCABA/2016 y su modificatorio el Decreto N° 495/GCABA/2016 instruyó a la titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarias para el traspaso.

⁷ Asimismo, se transfieren las "Residencias socioeducativas de libertad restringida" (Almafuerte, Juana Azurduy y Simón Rodríguez), el Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD "Inchausti"), y el Dispositivo de Supervisión y Monitoreo.

En ese sentido, a través de la Resolución N° 114/LCBA/17 (B.O N° 5154) la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó el Convenio para el traspaso de los programas y dispositivos de asistencia directa que integran el sistema de protección para adolescentes infractores a la ley penal entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (CDNNYA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Ley 22.278 Régimen Penal de la Minoridad, que establece el régimen penal aplicable a los menores incursores en delitos.

Conforme su Artículo 1º - No es punible el menor que no haya cumplido dieciséis (16) años de edad. Tampoco lo es el que no haya cumplido dieciocho (18) años, respecto de delitos de acción privada o reprimidos con pena privativa de la libertad que no exceda de dos (2) años, con multa o con inhabilitación.

Si existiere imputación contra alguno de ellos la autoridad judicial lo dispondrá provisionalmente, procederá a la comprobación del delito, tomará conocimiento directo del menor, de sus padres, tutor o guardador y ordenará los informes y peritaciones conducentes al estudio de su personalidad y de las condiciones familiares y ambientales en que se encuentre.

En caso necesario pondrá al menor en lugar adecuado para su mejor estudio durante el tiempo indispensable.

En caso de disponerse judicialmente del menor, la disposición determinará:

- a) La obligada custodia del menor por parte del juez, para procurar la adecuada formación de aquél mediante su protección integral. Para alcanzar tal finalidad el magistrado podrá ordenar las medidas que crea conveniente respecto del menor, que siempre serán modificables en su beneficio;
- b) La consiguiente restricción al ejercicio de la patria potestad o tutela, dentro de los límites impuestos y cumpliendo las indicaciones impartidas por la autoridad judicial, sin perjuicio de la vigencia de las obligaciones inherentes a los padres o al tutor;
- c) El discernimiento de la guarda cuando así correspondiere.

La disposición definitiva podrá cesar en cualquier momento por resolución judicial fundada y concluirá de pleno derecho cuando el menor alcance la mayoría de edad. Motivadamente, los jueces podrán ordenar las internaciones en otras instituciones públicas o privadas.

Cumplidos los 18 años, el juez podrá imponer pena en caso de corresponder, o en su caso absolver.

Las penas privativas de libertad que los jueces impusieran a los menores se harán efectivas en institutos especializados. Si en esta situación alcanzaren la mayoría de edad, cumplirán el resto de la condena en establecimientos para adultos.

Las Normas Supranacionales que rigen en la materia se incluyen como Anexo II.

4.2.2. Marco Normativo Interno

El marco normativo interno⁸ que rige en el periodo auditado está conformado principalmente por el Programa de los CSRC aprobado por la Resolución

⁸ Solicitud efectuada por Nota NO-2025-00007457-AGCBA-DGDSO- punto 3. Remitir la normativa general y específica aplicable al Programa 74 (de creación, reglamentación y /u otra), y de sus respectivas líneas de acción para la gestión de los Centros de Socioeducativos de Régimen Cerrado, vigentes durante todo el año 2024. .Respuesta mediante IF-2025-16994726-GCABA-DGRPJ.

Nº1095/CDNNYA/2019, y el Nuevo Programa de CSRC aprobado por la Resolución Nº 1614/CDNNYA/24, vigente desde septiembre de 2024.

A efectos de esta auditoría, se expone a continuación, una síntesis de ambos Programas, del contenido de los Proyectos Institucionales de los Centros, y del Protocolo de Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA)

Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

Por Resolución Nº 1095/CDNNYA/2019 se aprueba el Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y los Protocolos de Ingreso, Egreso y Derivación; para Garantizar el Derecho a la Vinculación; Disciplinario; y de Actuación frente a conflictos entre adolescentes; todos ellos aplicables a esos Centros, conforme Anexo (IF-2019-27870725-GCABA-CDNNYA).

El programa prohíbe expresamente alojar a adolescentes no punibles o inimputables, y fija como límite de ingreso la mayoría de edad civil, salvo continuidad de medidas socioeducativas ya iniciadas.

Asimismo, el mencionado programa define a la medida socioeducativa como aquella que propende a que el sujeto destinatario se posicione de manera activa mediante la exigibilidad de sus derechos y el ejercicio responsable de los mismos, lo que replicará en la responsabilidad subjetiva sobre los actos y sus consecuencias. Se aspira a que el adolescente pueda construir su proyecto de vida a partir del ejercicio activo y responsable de su ciudadanía.

Respecto a las Pautas para el desarrollo Institucional, cada Centro tiene la obligación de diseñar su Proyecto Institucional, el que debe estar basado en las particularidades dadas por las características propias de la población con la que trabajan, en el entendimiento de que cada Centro es parte de un Sistema.

El personal del Centro debe velar por la protección de la salud física y mental del adolescente, como así también por la protección de su intimidad.

La metodología que propone el programa implica abordar aspectos subjetivos, de la historia vital y del contexto socio-económico del adolescente, los cuales sintetiza en:

- La responsabilización: corresponde al abordaje directo y explícito de los motivos o la situación que trae el adolescente al Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, en función de responder por la afectación de los derechos de terceros, incorporando como contenido educativo el respeto por el orden normativo.
- La promoción de derechos: la implementación de la medida socioeducativa debe contemplar acciones para la restitución de derechos vulnerados que puede haber sufrido el adolescente infractor o presunto infractor a la ley penal.
- El desarrollo de capacidades sociales: Las acciones deben propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para la integración social, entendiendo a estas por las destrezas y conductas aprendidas, necesarias para llevar adelante una vida satisfactoria tanto en la esfera personal como en la interpersonal y social.
- El desarrollo de capacidades y destrezas laborales: Se trata de brindar herramientas potencialmente útiles para su futura vida socio-laboral, respetando las singularidades vocacionales de cada adolescente, por lo que los diferentes operadores institucionales deben aportar desde su especificidad

a facilitar los trayectos educativos, identificando y potencializando los intereses y habilidades, y por sobre todo acompañando dichos procesos.

- La Integración social: (desde la realidad material y vincular del adolescente): Es necesario trabajar sobre la red vincular del adolescente y su familia o referentes significativos, extendiéndola y afianzándola como medio de consolidación del proceso de inclusión. El objetivo es lograr el entramado de una red social que pueda servir como soporte del proyecto de vida del adolescente y como recurso eficaz para afrontar las dificultades a partir del efectivo ejercicio de ciudadanía.

El Programa de los CSRC —dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ) del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA)— se apoya en el principio de especialidad del sistema penal juvenil y en la óptica socioeducativa de las medidas privativas de libertad. En particular aborda las siguientes cuestiones:

a) Alcance y población destinataria

- Los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado son dispositivos destinados al cumplimiento de medidas privativas de libertad ambulatoria dispuestas por autoridad judicial competente.
- Destinatarios: adolescentes punibles e imputables de ambos sexos.
- Excluidos: no punibles o imputables.
- Edad límite: la mayoría de edad civil, salvo continuidad de medida previa.

b) Objetivos del Programa

- Brindar un espacio socioeducativo seguro, con acompañamiento de equipos técnicos.
- Favorecer la reflexión crítica sobre las conductas transgresoras.
- Promover la autonomía progresiva y la responsabilidad del adolescente.
- Garantizar el respeto por los derechos humanos y la no revictimización.
- Minimizar los efectos desocializantes del encierro.

c) Estructura y funcionamiento

- Los CSRC dependen de la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria (DOCSPLA).
- Cada Centro cuenta con:
- Equipo técnico interdisciplinario (trabajo social, psicología, educación, salud, operadores).
- Cuerpo de seguridad (CESyV).
- Mecanismos internos de registro, coordinación con programas externos y articulación con el sistema judicial.
- El legajo integral de cada adolescente constituye el documento base para el seguimiento institucional, y su conservación recae en el Centro.

d) Protocolo de Ingreso, Egreso y Derivación⁹

d.1 Ingreso:

- Debe existir orden judicial, oficio del CAD y examen médico inicial.

⁹ Capítulo I – Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil

- Se realiza una entrevista de admisión, registro de pertenencias y notificación de derechos.

Dentro de los 15 días se elabora un informe diagnóstico inicial.

De manera sucinta, las pautas para el ingreso del adolescente al Centro enumeradas por el Protocolo de Ingreso, Egreso y Derivación son las siguientes:

- i. Al momento del ingreso, el adolescente será examinado por el personal de salud (enfermero o médico presente en el momento) a los efectos de constatar el estado psicofísico del mismo informado por la institución de la cual procede, dejando constancia de cualquier circunstancia atípica y/o lesión que se detectase. Y por cuestiones estrictamente del ámbito de la seguridad, se realizará el registro sobre el adolescente y sus pertenencias conforme con el protocolo de registro vigente a cargo del personal especialmente asignado a tal función.
- ii. El adolescente tiene derecho a realizar una comunicación telefónica con un referente familiar, afectivo o socio-comunitario dentro de las 12(doce) horas posteriores a su ingreso.
- iii. De manera independiente a lo prescripto en el punto 1, en un plazo que no podrá exceder las veinticuatro (24) horas desde el ingreso del adolescente, éste deberá ser evaluado por un médico, quién autoriza la inclusión en las actividades institucionales conforme a su estado de salud y dispone las medidas que estime de corresponder, debiendo dejar debida constancia de todas sus intervenciones en la anamnesis del adolescente.
- iv. La conducción del Centro establecerá el mecanismo por el cual se asignará al adolescente una dupla profesional referente – Lic. En Psicología y Lic. En Trabajo Social – siendo dichos profesionales quienes serán responsables del diseño e implementación de la estrategia de abordaje individual del adolescente, la cual deberá construirse con este último, sus referentes familiares y/o afectivos, y la conducción del Centro.
- v. El período de integración a las actividades institucionales no debe exceder las veinticuatro 24hs desde el ingreso del adolescente, salvo indicación en contrario efectuada por el médico o por la Conducción del Centro, la cual debe estar debidamente justificada, bajo constancia en el legajo del adolescente o su anamnesis, de corresponder, y notificada a la autoridad judicial competente. En este período el adolescente debe ser entrevistado por la conducción del Centro, el equipo técnico interdisciplinario, el médico y el referente pedagógico.
- vi. Se debe comunicar mediante nota formal de estilo el ingreso del adolescente al juzgado que ordenó la medida, adjuntando una copia del acta de notificación de la normativa institucional suscripta por el adolescente, y definiendo el modelo de gestión del centro.
- vii. Se pone en conocimiento del ingreso del adolescente a la Subdirección Operativa de Dispositivos de Seguimiento y Monitoreo de Jóvenes en el Ámbito Socio comunitario (PAIAS), a los efectos que tomen conocimiento y de corresponder, propiciar el intercambio de información acerca del contexto socio-comunitario del adolescente y de los recursos existentes en la zona.
- viii. En un plazo que no puede superar los quince (15) días corridos desde el ingreso del adolescente, el equipo técnico interdisciplinario debe realizar un informe inicial producido por la institución de origen e incluye la estrategia de abordaje individual.

d.2 Permanencia:

- Participación obligatoria en actividades educativas, recreativas y terapéuticas.
- Atención médica y psicológica garantizada.
- Comunicación con el juez y la familia a través del equipo técnico.

d.3 Egreso y derivación:

El egreso del adolescente del centro puede efectuarse, previa autorización judicial, desde: los estratos judiciales, la sede del Centro con presencia de referente familiar, afectivo y/o socio comunitario; en el domicilio del adolescente; en la sede de la institución de destino u otro lugar que el juzgado competente autorice.

En toda situación de egreso los aspectos mínimos a contemplar son los siguientes:

- Se rige por oficio judicial de egreso.
- En caso de que el egreso sea al domicilio del adolescente, este debe ser acompañado por al menos un integrante de la dupla profesional referente, o en su ausencia, por un operador convivencial, a los fines del traslado a su domicilio.
- El área de salud debe confeccionar un informe dando cuenta del estado psicofísico del adolescente.
- Si el adolescente se encuentra realizando tratamiento de salud, se debe entregar la medicación pertinente para garantizar su continuidad por el mínimo de una semana o, de corresponder, hasta la finalización del tratamiento indicado, junto con su prescripción correspondiente y resumen de la Anamnesis.
- Requiere acta de compromiso entre el joven, la familia y los programas territoriales (PAIAS, DyAT).
- El legajo completo y el informe de cierre deben remitirse al programa receptor dentro de los 5 días.

e) Protocolo para Garantizar el Derecho a la vinculación¹⁰

En el Programa se establecen tres (3) modalidades de vinculación: Las visitas, la correspondencia y las comunicaciones telefónicas.

Se reconoce el derecho del adolescente a mantener contacto con sus referentes familiares y afectivos, garantizando:

- Dos días de visita semanales en horarios establecidos.
- Excepciones fundadas en informes técnicos.
- Correspondencia y llamadas supervisadas, salvo causa judicial que disponga lo contrario.
- Ambientes adecuados y accesibles para las visitas, preservando intimidad y seguridad.

f) Protocolo Disciplinario¹¹

De acuerdo a este protocolo se debe por un lado distinguir el carácter administrativo del procedimiento disciplinario, y por el otro, su consecuente carácter autónomo en relación al proceso penal que transita el adolescente, advirtiéndose la implicancia que el mismo genera en ese proceso.

Asimismo, el protocolo mencionado reglamenta lo siguiente:

¹⁰ Capítulo II – Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil

¹¹ Capítulo III – Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil

- Las sanciones sólo pueden aplicarse con fundamento escrito, proporcionalidad y registro en el legajo.
- Se encuentra prohibida la aplicación de sanciones colectivas.
- Se prohíben sanciones que impliquen aislamiento prolongado, restricción de alimentos, restricción de actividades educativas formales, la restricción en la posesión de objetos personales, la denegación de la vinculación con referentes familiares y/o afectivos, o suspensión de derechos básicos.
- Los conflictos entre adolescentes deben ser abordados con mediación y acompañamiento técnico, evitando el uso de la fuerza salvo situaciones excepcionales.
- En cada Centro se debe llevar un Registro de Procedimientos Disciplinarios, en un Libro de Actas, el que debe estar encuadernado, foliado y rubricado por la Unidad de Auditoría Interna del CDNNYA.
- Clasificación de las faltas en: leves, moderadas, graves y gravísimas.
- Ante la comisión de cualquiera de las faltas previstas se podrá imponer al adolescente una o varias medidas en forma conjunta, siempre que concurran los respectivos supuestos y las medidas no sean contrarias entre sí, ni desproporcionadas en relación a la falta cometida. Las medidas pueden ser restaurativas o disciplinarias.
- La duración de la medida disciplinaria no podrá exceder de tres (3) días para las faltas leves, siete (7) días para las faltas moderadas, quince (15) para las faltas graves y treinta (30) días para las faltas gravísimas.
- Procedimiento disciplinario: Ante la presunción de la comisión de una falta por parte de uno o varios adolescentes, el personal que observe dicha situación realiza un parte informativo dejando constancia de la fecha, el horario, el nombre y apellido del adolescente o de los adolescentes involucrados y en forma detallada lo ocurrido, el cual debe ser entregado a la conducción del Centro, con la firma de quien informa. En caso de que mediaren razones de autoagresión y/o agresión a otras personas el titular de la conducción del Centro (o quien en su ausencia lo reemplace) está facultado para disponer el alojamiento del adolescente o de los adolescentes, involucrados en una habitación individual, separándolo del resto de sus pares, incluso del desarrollo de las actividades diarias. Esta medida precautoria no podrá ser utilizada como sanción ni exceder las doce (12) horas.

g) Protocolo de Actuación frente a conflictos entre adolescentes¹²

Frente a toda situación de lesiones o malos tratos que se produjere entre adolescentes durante su permanencia en un Centro, y que involucre sólo a los mismos, el Subdirector Operativo del establecimiento debe:

- Ordenar la atención sanitaria inmediata de los adolescentes y constatar su estado de salud por medio de la solicitud del informe correspondiente.
- Adoptar todas las medidas necesarias para hacer cesar la situación que se generó y las medidas preventivas en resguardo de la seguridad y salud de los adolescentes involucrados, o no, en el incidente.
- Impulsar las acciones necesarias tendientes a esclarecer el hecho ocurrido y recabar todos los partes e informes que den cuenta de los hechos sucedidos y

¹² Capítulo IV – Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

del accionar de todo el personal que debió prevenir y/o intervenir en el incidente.

- Verificar si la conducta de los adolescentes se encuentra tipificada como falta en el Protocolo Disciplinario. En caso afirmativo, se deberá aplicar el procedimiento disciplinario correspondiente.
- Determinar junto al Auxiliar Legal, si el hecho protagonizado por los adolescentes, podría estar tipificado como delito.
- En caso de existir delito, identificar si se trata de un delito de acción pública o de instancia privada.

Nuevo Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

El Nuevo Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC), aprobado mediante Resolución N° 1614/CDNNYA/24, vigente desde el 15 de septiembre de 2024 y consignado en su Anexo I, establece el marco operativo de las instituciones destinadas al cumplimiento de medidas privativas de libertad de carácter ambulatorio para adolescentes punibles e imputables, dispuestas por los tribunales competentes (nacionales o de la Ciudad). La Resolución 1614-CDNNYA-2024 se dispone dejar sin efecto la Resolución N° 1.095-GCABA-CDNNYA/19, atento a la necesidad de adecuar e integrar la normativa en función de las situaciones no regladas en el Programa aprobado por la precitada resolución. Por tal motivo, se confeccionaron los proyectos para aprobar el Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, como así también de los Protocolos Administrativo Disciplinario y de Procedimiento para Denuncias de Malos Tratos, a fin de garantizar los derechos de la población alojada en dichos centros. Introduce modificaciones relevantes, entre las cuales se destacan:

- ✓ El ingreso al CSRC “Manuel Belgrano” se admitirá únicamente para aquellos jóvenes que, habiendo alcanzado la mayoría de edad civil al momento del hecho investigado, se encuentren cumpliendo una medida en algún dispositivo dependiente de la DGRPJ, con el fin exclusivo de no interrumpir la estrategia de abordaje en curso, en virtud de la extensión del principio de especialidad.
- ✓ Se reemplaza el Protocolo Disciplinario del Capítulo III de la Res. 1095/CDNNYA/2019 por un nuevo Protocolo Administrativo Disciplinario obrante como Anexo II de la mentada resolución, y se lo define como *“el conjunto de actos internos realizados por los diferentes actores institucionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC), dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ) del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNYA), que intervengan a los efectos de contribuir al orden institucional, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa local, nacional e internacional”*¹³

Cabe destacar que, si bien el Protocolo Administrativo Disciplinario aprobado como Anexo II de la Resolución N° 1614/CDNNYA/2024 sustituye al Protocolo Disciplinario incluido en la Resolución N° 1095/CDNNYA/2019, ambos instrumentos mantienen elementos estructurales comunes tales como la clasificación de faltas, la previsión de

¹³ Art. 1 Anexo II Res. 1614/CDNNYA/2024

medidas de carácter restaurativo y disciplinario y la exigencia de registro documental.

- ✓ A partir de la entrada en vigencia de la Resolución N° 1614/CDNNYA/2024, se incorpora el Protocolo de Procedimiento para Denuncias de Malos Tratos en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, aprobado como Anexo III de dicha resolución. Este protocolo establece el procedimiento institucional aplicable cuando un/a adolescente/joven denuncia la existencia de malos tratos durante su permanencia en el Centro, incluyendo la recepción de la denuncia, la intervención de la autoridad institucional competente, las medidas de resguardo y las comunicaciones correspondientes ante los organismos que correspondan.

De esta manera, el Protocolo de Actuación frente a Conflictos entre Adolescentes del Capítulo IV de la Resolución N° 1095/CDNNYA/2019 es sustituido en la normativa vigente por el Protocolo de Procedimiento para Denuncias de Malos Tratos aprobado por la Resolución N° 1614/CDNNYA/2024, el cual rige como instrumento específico para las actuaciones institucionales ante situaciones de malos tratos denunciadas por adolescentes en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

En particular este protocolo establece el procedimiento institucional obligatorio para cuando un/a adolescente alojado/a en un Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado denuncia haber sufrido malos tratos, ya sea:

- por parte de otro/a adolescente, o
- por parte de un/a adulto/a integrante del dispositivo.

Regula principalmente:

a) Situaciones que se consideran denuncias de malos tratos

- Define que el protocolo se aplica cada vez que existe una manifestación verbal o escrita del adolescente que permita inferir la existencia de malos tratos.
- No exige formalidad ni requisitos de forma para que la denuncia sea tomada como tal.

b) Quién recibe la denuncia y cómo debe registrarla

Establece que el personal que toma conocimiento debe:

- Registrar inmediatamente la denuncia en acta/informe.
- Comunicar de forma inmediata a la conducción del Centro.
- No filtrar ni evaluar la veracidad del relato.

c) Medidas de resguardo y protección inmediata

La conducción del Centro debe:

- Adoptar medidas de resguardo para proteger al adolescente denunciante. Estas pueden involucrar el traslado del adolescente/joven a otro Centro, con su consentimiento y la comunicación inmediata al/la Juez/a del/a que interviene.
- Garantizar atención sanitaria si corresponde.
- Evitar contacto o exposición con la persona denunciada.
- Asegurar la contención y acompañamiento técnico.

d) Documentación y registro obligatorio

El Protocolo exige:

- Apertura de actuaciones documentadas.

- Registro del hecho, medidas adoptadas y comunicaciones realizadas.
- Incorporación al Legajo Institucional del adolescente y al Registro específico del Centro.

e) Notificación a organismos competentes

Dispone la comunicación formal obligatoria a:

- Juez/a o Tribunal competente.
- Defensa técnica del adolescente.
- Áreas administrativas/jurídicas internas para la eventual apertura de investigación.
- El personal del Centro no decide si corresponde denuncias penales: debe comunicar.

f) Intervención del Equipo Técnico Interdisciplinario

El Equipo Técnico Interdisciplinario debe:

- Acompañar al adolescente.
- Evaluar impacto subjetivo.
- Registrar intervención.
- Asegurar seguimiento y contención.

g) Garantía del derecho a ser oído y a la no revictimización

El Protocolo dispone que:

- El adolescente tiene derecho a expresar su relato sin presiones.
- No puede ser obligado a sostener, ampliar o repetir su denuncia ante múltiples actores.
- Se deben evitar instancias de interrogación repetida.

Como surge del análisis comparativo entre ambos Programas, la nueva normativa se refiere a “Adolescentes/Jóvenes” y no sólo a “Adolescentes”, diferencia que no es sólo enunciativa, ya que se introduce una cláusula específica para el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado “Manuel Belgrano”, en la cual se habilita el ingreso de jóvenes que hayan alcanzado la mayoría de edad al momento del hecho investigado, siempre que se hallen cumpliendo una medida en otro ámbito dependiente de la DGRPJ, con el único objeto de no interrumpir la estrategia de abordaje individual. Este agregado no se encontraba presente en la resolución anterior, lo que da cuenta de una interpretación más amplia y funcional del principio de especialidad penal juvenil.

Otra novedad de la normativa actualmente vigente es la incorporación del Protocolo de Procedimiento para Denuncias de Malos Tratos, que denota un cambio importante en el enfoque disciplinario. La nueva resolución refuerza la tipificación de conductas irregulares del personal del centro, indicando que cualquier limitación arbitraria de derechos por parte de funcionarios públicos podrá dar lugar no solo a actuaciones administrativas, sino también a eventuales denuncias penales. Esto representa un mayor control sobre la actuación institucional, y protección real de derechos, aspecto que no se encontraba contemplado con esa claridad en la versión anterior.

Por último, desde el punto de vista normativo, la nueva resolución clarifica procedimientos, como por ejemplo los requisitos para el ingreso, las condiciones para la permanencia, y los mecanismos de comunicación con familiares o abogados, advirtiéndose una intención clara de reforzar garantías procesales y de consolidar el

sistema de protección de derechos en contextos de encierro.

Proyectos Institucionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

Por DISPOSICIÓN N.º 80/DGRPJ/19, se aprueba el Proyecto Institucional de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado San Martín, Anexo I (IF-2019-37744319-GCABA-DGRPJ), José de Manuel Rocca, Anexo II (IF-2019-37744297-GCABA-DGRPJ) y Manuel Belgrano, Anexo III (IF-2019-37744281-GCABA-DGRPJ), todos ellos dependientes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

En entre sus fundamentos se menciona que dentro de los lineamientos trazados por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil resulta el de promover la formulación de proyectos institucionales centrados en el adolescente como sujeto de derecho, que constituyan el marco técnico, profesional y operativo de la intervención socioeducativa y definir los criterios de funcionamiento del proyecto institucional para los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrados.

Por lo tanto, en ese contexto, y teniendo presente que en cualquier medida de índole penal que se adopte, lo que debe primar es el interés superior de los/as niños, niñas y adolescentes, resulta indispensable contar con el Proyecto Institucional de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, José de San Martín y Manuel Rocca, los que contemplen las diferentes etapas relativas al ingreso de los jóvenes al dispositivo, estadía, actuación del equipo de salud del Centro, situaciones de traslados, egreso del dispositivo, actuación en situaciones disciplinarias, procedimiento disciplinario y actuación frente a conflictos entre adolescentes.

Los Proyectos Institucionales de los tres Centros tienen como objetivo general el acompañamiento de los adolescentes/jóvenes privados de su libertad por expresa indicación de la Justicia Nacional especializada, o la que en el futuro la reemplace, y la Justicia Federal con jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la elaboración de un proyecto de vida que los aleje de su vinculación con el ámbito judicial y promover su inclusión en la comunidad, generando mejores condiciones personales, familiares y socio comunitarias que faciliten el proceso de integración socio – familiar del adolescente/joven, a través del fortalecimiento de los vínculos y del efectivo ejercicio de la ciudadanía, promoviendo el compromiso y la participación del adolescente, de la familia y de la comunidad en el desarrollo de la misma.

Los Centros desarrollan sus actividades individuales y/o grupales con los adolescentes/jóvenes, a través de los equipos interdisciplinarios y demás personal de soporte, designados a tal efecto, con la finalidad de dar cumplimiento a sus objetivos generales y específicos.

a) Proyecto Institucional Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín

El Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado (CSRC) San Martín se constituye como ámbito de cumplimiento de medidas procesales penales impuestas a adolescentes de ambos sexos, de entre dieciséis (16) y diecisiete (17) años de edad, respecto de quienes la Justicia especializada ha dispuesto la privación de la libertad ambulatoria. Este centro funciona como dispositivo de primer ingreso al sistema de

responsabilidad penal juvenil, siendo el espacio donde los adolescentes comienzan el cumplimiento de la medida de privación de libertad.

b) Proyecto Institucional Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Rocca

El CSRC Manuel Rocca es una institución destinada al cumplimiento de medidas privativas de libertad ambulatoria dispuestas por los Juzgados competentes, que aloja adolescentes varones de entre 16 y 17 años de edad.

Dentro de sus fundamentos se refiere que, compartiendo con el CSRC San Martín la población destinataria masculina, se establecen criterios comunes para su inclusión, a saber: a) si bien de acuerdo al circuito lógico establecido para el cumplimiento de medidas privativas de la libertad ambulatoria, en una primera instancia la inclusión procede en el CSRC San Martín, se evalúan causales de orden individual o socio – comunitario que podrían imponer la necesidad de derivación a este Centro en un primer tránsito institucional; b) inscripta en una propuesta, la derivación del CSRC San Martín a éste puede operar por requerirse de un abordaje diferenciado, principalmente en lo relacionado a la convivencialidad, debido a las particularidades edilicias que presentan ambos centros que comparten la población destinataria; c) cuando el adolescente registra tránsitos anteriores en la modalidad es derivado desde Centro de Admisión y Derivación al CSRC Manuel Rocca; y d) cuando desde el expediente judicial y de acuerdo al perfil del adolescente se impone, en tanto que el CSRC Manuel Rocca ofrece en materia de tránsito convivencial pautas más apegadas a la condición que va a transitar el joven adulto en caso en que la medida penal se extienda una vez alcanzada la mayoría de edad.

Al ser incluidos en el CSRC Manuel Rocca, los adolescentes son alojados en sectores de convivencia. El Centro cuenta con tres sectores convivenciales: Sanidad (Etapa I), Dormitorio (Etapa II) y Sarmiento (Etapa III). Cada etapa tiene objetivos y un encuadre distinto, siendo la Etapa III el sector que presenta accesibilidad inmediata a recursos materiales y posibilita mayores niveles de autonomía, atento a las particularidades físicas del espacio y la lógica comunitaria que implica. La promoción de las diferentes etapas es evaluada por los equipos de trabajo en función del cumplimiento de los objetivos pautados con cada adolescente en su plan de trabajo

Para poder llevar a cabo los objetivos institucionales, la totalidad de los agentes implementan diversas estrategias tanto en lo individual como en lo grupal para intervenir con los adolescentes entendiendo que el eje transversal a todas las prácticas es el socioeducativo.

Los equipos de trabajo encargados de acompañar el tránsito de los adolescentes en el Centro están integrados por los Operadores Sociales y el Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), y un segundo nivel de intervención directa que convoca a los profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario (Psicólogos y Trabajadores Sociales y Auxiliares Legales), el Equipo de Salud (Médicos, Enfermeros, Nutricionistas, Psiquiatra, Odontólogo), Instructores de actividades deportivas (docentes de educación física), talleristas y Personal de Economato.

c) Proyecto Institucional Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano

En el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado (CSRC) Gral. Manuel Belgrano, dependiente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), es un dispositivo destinado al cumplimiento de medidas privativas de la libertad ambulatoria para jóvenes mayores de edad que al momento de haber alcanzado tal condición, se hallaren en curso de cumplimiento de medida en algún ámbito dependiente de la DGRPJ y al solo efecto de no interrumpir la estrategia de abordaje implementada cuando ésta así lo amerite, ya sea en cumplimiento de prisión preventiva o de ejecución de condena, dispuestas por la Justicia Nacional de Menores y/o Tribunales Orales de Menores.

En el Anexo III se incluye una síntesis de los objetivos específicos, conjuntamente con las acciones previstas, los indicadores y el personal responsable de su ejecución correspondientes a los proyectos institucionales de cada Centro.

Protocolo de Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA)

Conforme el Anexo II de la Resolución 1401-GCABA-CDNNYA-2019, el Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (L.I.N.N.A./Legajo Integral), es el registro único e irrepetible que contiene el historial institucional y de las acciones realizadas con el/la niño, niña, adolescente y/o joven, a partir de la intervención de los dispositivos y programas pertenecientes a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, por derivación de la Justicia Penal con competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tanto para adolescentes punibles como no punibles. En síntesis, es la suma de datos, acciones, estrategias, intervenciones y demás información concerniente al/a la NNAy/oJ, registrados en formato papel, que se han ido recabando desde la primera intervención, y durante su tránsito por los dispositivos y programas de la DGRPJ.

En virtud del rol que cumple el Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (L.I.N.N.A.), como registro único e irrepetible la persistencia del mismo en soporte exclusivamente en papel conlleva riesgos que afectan la eficacia administrativa y la transparencia institucional:

- Dificulta la búsqueda, acceso y sistematización de la información, limitando el seguimiento de los casos y la toma de decisiones basadas en evidencia.
- Aumenta el riesgo de pérdida, deterioro o extravío de documentación esencial, afectando la continuidad de las intervenciones.
- Implica altos costos de almacenamiento físico, mantenimiento y resguardo de documentación voluminosas —tal como se observó en los legajos relevados durante las tareas de campo—
- Restringe la capacidad de control y auditoría, al impedir la trazabilidad de las acciones y la verificación remota o en tiempo real.

- Mantiene un modelo operativo incompatible con los lineamientos de modernización administrativa vigentes en el ámbito de la Ciudad. **Observación Nro. 1**¹⁴

El Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD) dependiente de la DGRPJ, es el único efector que puede abrir un Legajo y dotarlo de número identificadorio.

Se establecen las siguientes pautas para el armado del Legajo, el que deberá contener:

a. Carátula

- a) Número de Legajo - Cuerpo
b) Apellido y Nombres. c) DNI. d) Fecha de nacimiento

2. Contra – carátula

Detalle del estado de foliado de los diferentes apartados, que se mantienen actualizados, y con revisión al momento del egreso y/o derivación del dispositivo o programa.

b. Documentación individual - Familiar

- a) Fotocopia del DNI. b) Partida de nacimiento. c) Fotocopias del DNI de padre/madre y/o tutor o guardador d) Fotocopia de constancia y/o carnet de seguridad social.

c. Documentación Judicial

- a) Ordenada cronológicamente, en donde la más actual debe estar en la parte posterior. b) Cuando haya varios documentos con la misma fecha, se lee el desarrollo de los hechos y se integra siguiendo la secuencia de los sucesos. c) Cuando las actuaciones judiciales alcancen a más de un/a NNAy/oJ, se fotocopia y se ingresa en los legajos correspondientes a cada uno, debidamente certificados.

d. Intervenciones Técnico-Profesionales (Interdisciplinarias)

- a) Informes producidos ordenados cronológicamente, en donde el más actual debe estar en la parte posterior. b) Reseñas de las actuaciones. Debido a que las mismas están alcanzadas por el secreto profesional, este subapartado del Legajo Integral es de uso restringido al personal de la DGRPJ (dispositivo o programa que se encuentre interviniendo con el NNAy/oJ). Para poder realizar un foliado que respete estas subdivisiones, se establece la siguiente nomenclatura a consignar antes del número correspondiente

- a) ITP- I: Informes Técnico Profesionales (Interdisciplinarios).
b) ITP- R: Reseñas producidas por los equipos de operadores y promotores sociales y auxiliar legal

e. Aspectos Pedagógicos

La conformación del apartado pedagógico tiene por objeto el resguardo de toda documentación, certificaciones, intervenciones inter e intrainstitucionales y toda aquella información, previo y durante el tránsito del NNAy/oJ por el Sistema Penal Juvenil. Es un instrumento viable, ágil y de información relevante para considerar

¹⁴ Al respecto en ocasión del descargo remitido por el auditado mediante IF-2025-53800855 este manifiesta que: “Se hace mención que cada dispositivo está comenzando a digitalizar los legajos, como forma de reaseguro de los registros, sin perjuicio de ello es dable señalar que esta Dirección General no registra antecedente alguno de extravío de legajos.

Esta Dirección General, en dos oportunidades, y por más de dos años participó en reuniones de trabajo para el diseño de un sistema informático de registro y gestión de legajos, y que, por cuestiones que exceden a esta gestión operativa, ambos procesos continúan pendientes. Asimismo, se comunica que la Sub Dirección Operativa de Control y Aplicación de Normas para la Protección de Derechos está en proceso de reformular la normativa LINNA, para unificar el criterio de armado de los legajos y para la incorporación del resguardo digital en servidores propios ya de manera oficial”.

todos los aspectos educativos que den cuenta del proceso y la historia pedagógica. Para su foliado, se utiliza previo al número correspondiente, la sigla “AP”.

f. Aspectos de Salud–Anamnesis-

La totalidad de la información relativa a la salud de cada NNAy/oJ debe encontrarse obrante en la misma, de manera cronológica y clara a fin de permitir su fácil lectura. Para su foliado, utilizar previo al número correspondiente, la sigla “A.S.”

Asimismo, se establecen las reglas para la confección, actualización y custodia de los legajos con el fin de asegurar la integridad y confidencialidad de los mismos.

Análisis comparativo del Marco Normativo Interno

Los contenidos técnico-operativos en los Proyectos Institucionales y el Programa de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC) —según la normativa analizada (Res. 1095/19, Res. 1614/24, Disposición 80/DGRPJ/19 y los proyectos institucionales de los Centros San Martín, Rocca y Belgrano)— configuran el núcleo metodológico y procedimental del modelo socioeducativo.

A continuación, se sintetizan los principales ejes abordados:

a. Marco normativo

Los tres Centros (San Martín, Rocca y Belgrano) comparten una misma base:

- Adhesión a la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas de Beijing, las Reglas de La Habana y las Directrices de RIAD, junto con la Ley 26.061 y la Ley 114.
- Aplicación del principio de especialidad y del modelo socioeducativo, entendido como intervención que promueve la responsabilización, la promoción de derechos, el desarrollo de capacidades sociales y laborales, y la integración comunitaria.
- La Disposición 80/DGRPJ/19 refuerza que los proyectos institucionales constituyen el marco técnico, profesional y operativo de la intervención socioeducativa, bajo supervisión de la DGRPJ.

b. Componentes técnico-operativos comunes

Los contenidos operativos se estructuran en torno a objetivos específicos, estrategias, recursos humanos e indicadores de evaluación, con trazabilidad en el Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA).

c. Organización institucional y circuitos operativos

- Los centros definen sectores convivenciales por etapas (Sanidad, Dormitorio y Sarmiento en CSRC Rocca) que implican diferentes grados de progresividad y autonomía.
- El equipo técnico interdisciplinario (psicólogos, trabajadores sociales, operadores sociales, promotores, personal de salud, cuerpo de seguridad) asume funciones diferenciadas con registro de intervenciones y revisión periódica de planes de trabajo.
- Las estrategias operativas incluyen educación formal, talleres no formales, deporte, salud, asambleas convivenciales, mediaciones y participación en la vida institucional.

d. Procedimientos operativos (Res. 1095/19 Y Res. 1614/24)

El Programa de los CSRC establece procedimientos uniformes:

- Ingreso con entrevista inicial, registro en LINNA y evaluación médica en 24 horas.
- Diseño de estrategia individual a cargo de dupla profesional psicólogo/trabajador social.
- Informes técnicos iniciales dentro de los 15 días y seguimiento periódico remitido a la SOCANPPD.
- Egreso y derivación con documentación respaldatoria y articulación interinstitucional.

e. Evaluación y control

Los indicadores más frecuentes son:

- Registros en LINNA (intervenciones, salud, educación, vinculación).
- Actas y constancias de entrevistas, reuniones o actividades
- Participación y asistencia en espacios educativos, recreativos o familiares.
- Revisión institucional periódica (mensual o semanal según centro) para medir avances y ajustes.

Del análisis comparativo se puede concluir que el marco normativo interno conforma un sistema homogéneo de gestión e intervención socioeducativa, alineado a los principios de la Convención Sobre los Derechos del Niño, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. ("Reglas de Beijing"), Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad (Reglas de la Habana) y de las leyes locales en materia penal juvenil.

4.3 Dotación de personal de los CSRC

La gestión del personal de los Centros se rige por:

- Decreto 210/89 PEN – Estatuto y Escalafón del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, que define el régimen disciplinario, derechos, obligaciones y condiciones de ingreso del personal de custodia.
- Resolución 1283/17 MH-CDNNyA – Crea la Planta Orgánico Funcional (POF) de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, incorporando cargos técnicos, profesionales, administrativos y de apoyo, con cobertura por concurso.

4.3.1 Planta Orgánico Funcional (POF) de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado

El Anexo I de la Resolución N° 1283/MHGC/17 establece la Planta Orgánico Funcional (POF) del plantel de recursos humanos en el ámbito de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil dependiente del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con el fin de propiciar el correcto funcionamiento operativo de los dispositivos y programas transferidos al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lograr mayor eficiencia en sus servicios. La cobertura definitiva de los cargos vacantes de la referida planta orgánico funcional se efectúa por concurso, de acuerdo a la reglamentación establecida a tal efecto.

La Planta Orgánica Funcional aprobada para cada uno de los Centros Socioeducativos se puede visualizar en el siguiente cuadro:

Puestos según POF	San Martín	Manuel Rocca	Manuel Belgrano
Instructor de actividades deportivas y recreativas	2	2	2
Tallerista	2	3	3
Promotor Social	12	12	6
Operador social	20	18	10
Acompañante terapéutico	1	0	0
Kinesiólogo/fisioterapeuta	1	0	0
Médico	5	4	3
Odontólogo	1	1	1
Nutricionista	1	1	1
Enfermero	8	8	8
Auxiliar legal	2	2	1
Auxiliar administrativo	6	6	6
Pañolero/Operario de deposito	1	0	0
Cocinero	1	1	0
Operario de lavandería	2	2	0
Total	65	60	41

Fuente: Elaboración propia con datos de la Res. Conjunta N° 1283/MHGC/17

La Planta Orgánica funcional fue creada al momento del traspaso de los Centros Socioeducativos del ámbito de la Secretaría de Niños, Niñas Y Adolescentes de Nación al ámbito del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Allí se establecieron las posibles funciones y cantidades de los agentes, pero en la actualidad y en la práctica según lo manifestado en las entrevistas realizadas a los responsables de la conducción de los Centros y de la Subdirección Operativa de Centros Socioeducativos de Restricción de la Libertad Ambulatoria, en la actualidad no se necesitan determinadas funciones que la POF establece para estos dispositivos, como es el caso de los cargos de Cocinero y/o Operario de lavandería, debido a que son funciones que las prestan los proveedores contratados a tal fin, o bien se necesitan cargos y funciones distintas, o las previstas en la POF pero en cantidades distintas a las allí establecidas. Es por ello, que desde la Dirección se nos informó en las distintas entrevistas realizadas por el equipo auditor, que se encuentran actualmente trabajando junto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA en la realización de la evaluación de nuevas métricas para la readecuación de la Planta Funcional a las necesidades actuales de los Centros objeto de auditoría.

Asimismo, es importante destacar que los puestos de Operador social y el Equipo Técnico Interdisciplinario, están compuestos por aquellas personas que están en constante y permanente presencia con los adolescentes de los centros.

Los operadores sociales cubren turnos durante las 24 hs del día con el objeto de estar en contacto con ellos en todo momento y son sus referentes en la convivencia diaria.

Sus funciones principales son:

- Brindar contención y seguimiento a los adolescentes de los centros.
- Llevar adelante espacios comunitarios de reflexión.
- Instruir a los adolescentes alojados en las normas de convivencia.

- Trabajar en conjunto con los equipos técnicos para mejorar su convivencia en los centros cerrados.
- Acompañamiento diario y ayuda en los distintos espacios lúdicos y escolares.

El equipo técnico está conformado por psicólogos y trabajadores sociales que se asignan en dupla al adolescente al momento de su ingreso a cualquier de los tres Centros, y dentro de las funciones que surgen de los Programas y Proyectos de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado mencionados en el apartado “Marco Normativo Interno” del presente informe se destacan las siguientes:

- Brindar contención y seguimiento a los adolescentes de los centros.
- Trabajo diario con los jóvenes alojados.
- Observar y actuar mediante situaciones de alto riesgo, trabajando en equipo para mejorar el abordaje de la situación.
- Trabajar con el joven y la familia para obtener datos que ayuden a su integración.
- Generar informes para un mejor trabajo con el joven alojado.

Las tareas de todos los cargos de la Planta Funcional de los Centros Socioeducativos, remitidas como respuesta a la nota de requerimiento NO-2025-00007457-AGCBA-DGDSO, se acompaña al presente en el Anexo VI.

En lo que respecta al personal de Salud de los Centros, de las entrevistas realizadas y del análisis de la información recopilada durante de las tareas de campo, surge que los tres Centros cuentan con la presencia de un/a enfermero/a 24hs, en tanto que el resto del personal de salud (médicos, odontólogos, kinesiólogos y psiquiatras), prestan sus servicios bajo la modalidad de contratación de Módulos horarios, y en el caso del Médico y el Psiquiatra realizan guardias pasivas a los efectos de presentarse en los Centros es caso de ser requeridos fuera de su horario habitual.

Cabe destacar que la Resolución N° 1283/MHGC/2017 y modificatorias determinan que la incorporación de nuevos profesionales, tanto operadores sociales como integrantes del equipo técnico, no depende directamente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, sino del llamado a concurso de oposición y antecedentes que debe realizar el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.

Esta situación determina que la cobertura de vacantes —ya sea por renunciaciones, jubilaciones, traslados u otras causas— dependa de la realización de los procesos concursales a cargo de un área externa a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, lo que provoca que los cargos no se cubran de manera oportuna a medida que se producen las vacantes, afectando la continuidad operativa de los dispositivos. Dado que estos centros requieren la adopción de medidas ágiles y oportunas para garantizar la eficacia y eficiencia de las intervenciones socioeducativas, la falta de mecanismos expeditivos de reemplazo puede generar la insuficiencia en la cobertura de determinados puestos estratégicos, afectando la continuidad y el funcionamiento de los equipos técnico-profesionales que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley penal. **Observación Nro 2**

4.3.2 Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV)

El Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, creado por Decreto N.º 2462/62 y reglamentado por Decreto N.º 210/89, constituye un cuerpo civil con carácter de fuerza pública, dependiente de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y

Familia del Ministerio de Desarrollo Social. Su función principal es garantizar la seguridad y custodia de los adolescentes alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado, manteniendo el orden institucional, la convivencia pacífica y la integridad física de las personas y los bienes.

Por medio del Decreto PEN N.º 873/2016, se dispuso la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los programas de asistencia directa y de los dispositivos de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependían del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, incluyendo al propio Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, al que se le asignó la misión de custodiar a los adolescentes alojados en los establecimientos y durante sus traslados, observando un trato respetuoso de los derechos humanos. La Legislatura de la Ciudad aprobó dicha transferencia mediante la Resolución N.º 114/LCBA/2017, que ratificó el Convenio celebrado entre la SENAF y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, disponiendo asimismo la capacitación específica en materia de seguridad para los agentes del Cuerpo.

Los agentes de este cuerpo se encuentran en contacto permanente con los adolescentes en la convivencia diaria, desarrollando tareas de vigilancia, acompañamiento y resguardo dentro de los distintos sectores de los establecimientos. De acuerdo con lo relevado en las entrevistas realizadas por el equipo de auditoría, cumplen jornadas laborales de 24 horas seguidas por 72 horas de descanso, modalidad que configura un esquema de presencia continua y rotativa en los centros. Su función es específica y diferenciada de la labor técnico-profesional, y está orientada a garantizar las condiciones de seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades socioeducativas, debiendo ejercer su tarea con un trato respetuoso de los derechos humanos de los adolescentes bajo su custodia.

Las instancias de capacitación y actualización se desarrollan en el Instituto Superior de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires¹⁵, conforme lo previsto en el artículo 8, inciso 10 de la Ley N.º 5688, que le atribuye la planificación y gestión de la capacitación, actualización y entrenamiento periódico del personal que integra el sistema local de seguridad pública. Finalmente, de acuerdo con la Planilla Anexa al Artículo 3º del Decreto P.E.N. N.º 629/2016, la dotación total del Cuerpo fue fijada en 300 agentes, distribuidos en ocho categorías jerárquicas, que comprenden desde Subayudante hasta Ayudante Mayor, constituyendo la estructura escalafonaria vigente para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia en los todos los dispositivos destinados a adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la DGRPJ¹⁶.

¹⁵ La Res. N.º. 169-ISSP/2024 aprueba el “Curso de Capacitación para el Personal del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes”. El curso —de 12 horas de duración— aborda el marco normativo nacional e internacional de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, el estatuto y régimen disciplinario del Cuerpo, las técnicas de contención y resolución de conflictos, primeros auxilios y emergencias, así como nociones de género y violencia contra las mujeres. La evaluación es teórico-práctica, con una exigencia del 70% de aprobación y 100 % de asistencia, otorgándose certificación oficial del ISSP GCABA.

¹⁶ Centro de Admisión y Derivación (CAD), Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida y Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

El escalafón aprobado por el Decreto mencionado para prestar servicios en los Dispositivos destinados a adolescentes y jóvenes de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil es el siguiente:

Planilla Anexa al art 3° Dto. P.E.N. 629/2016	
Personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia Dto 210/89	
Cargo	Cantidad
Ayudante Mayor	4
Ayudante Principal	10
Ayudante de Primera	12
Ayudante de Segunda	18
Ayudante de Tercera	26
Ayudante de Cuarta	28
Ayudante de Quinta	35
Subayudante	167
Total, Escalafón	300

Fuente: elaboración propia según datos de la Planilla Anexa al art 3° Dto. P.E.N. 629/2016

En respuesta al primer requerimiento de información (Nota NO-2025-00007457-AGCBA-DGDSO), la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil remitió el listado de personal correspondiente a cada uno de los tres Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado —San Martín, Manuel Rocca y Manuel Belgrano— dependientes de la mencionada Dirección General.

La información recibida incluyó la identificación de los cargos, funciones, modalidad de contratación, categoría escalafonaria y nivel educativo del personal que se desempeña en cada dispositivo, permitiendo un primer relevamiento de la dotación vigente durante el ejercicio 2024.

Posteriormente, mediante una entrevista virtual con el equipo técnico encargado —junto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires— de la adecuación de la Planta Orgánica de la Dirección General objeto de esta auditoría, a las realidades y necesidades actuales de los dispositivos vinculados al abordaje e intervención con adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, se obtuvo una ampliación de los datos iniciales¹⁷. Dicha instancia, enmarcada en el proceso de evaluación de métricas para la readecuación de la Planta Orgánica Funcional (POF), permitió contrastar la información oficial remitida por nota con la situación efectiva de los recursos humanos en cada centro durante el período auditado, identificando diferencias en las cantidades, funciones, modalidades contractuales y distribución del personal. A partir de esta información consolidada, se elaboraron los cuadros comparativos incorporados en el presente apartado, diferenciando los recursos por centro, función, modalidad y categoría, con el objeto de analizar la correspondencia entre la dotación real y la estructura prevista por la POF aprobada por Resolución Conjunta N.º 1283/MHGC/17, los que se exponen a continuación:

¹⁷ En ocasión de la entrevista virtual llevada a cabo con la Directora Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria se remitió a este equipo una planilla de Recursos Humanos ampliatoria de la que fue remitida como respuesta al requerimiento inicial.

4.3.3. Recursos Humanos del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado Manuel Belgrano, San Martín y Rocca

En el cuadro que se adjunta a continuación de detalla de manera consolidada¹⁸ los Recursos Humanos con los que contaron los Centros Socioeducativos Belgrano, San Martín y Rocca en 2024, distinguiendo entre el personal de Planta Orgánica Funcional y el perteneciente al Cuerpo de Seguridad y Vigilancia

CSRC Manuel Belgrano				
Dotación de Recursos Humanos efectiva en 2024				
	Categoría	Función	Modalidad de Contratación	Cantidad a Diciembre 2024
Planta Orgánica Funcional	Nueva Carrera Administrativa	Enfermero	Planta Pemanente	6
	Nueva Carrera Administrativa	Instructor de actividades deportivas	Planta Pemanente	2
	Nueva Carrera Administrativa	Operador Social	Planta Pemanente	15
	Loys		Locación de servicios	3
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar de Operador Social	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Psicólogo	Planta Pemanente	4
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar Legal	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar Administrativo	Planta Pemanente	3
	Loys		Locación de servicios	1
	Nueva Carrera Administrativa	Economato	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Nutricionista	Planta Pemanente	1
	Módulos Horarios	Médico	Planta Transitoria	1
	Nueva Carrera Administrativa	Trabajador Social	Planta Pemanente	3
Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia	Subtotal POF			42
	Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia	Subayudante	Planta Pemanente	11
		Subayudante - Profesional	Planta Pemanente	2
		Ayudante de 1era	Planta Pemanente	3
		Ayudante de 3era	Planta Pemanente	7
		Ayudante de 4ta	Planta Pemanente	4
		Ayudante de 5ta	Planta Pemanente	8
		Ayudante Mayor	Planta Pemanente	2

¹⁸ Se consolidó la información remitida en el requerimiento inicial con la adjuntada en la entrevista.

		Ayudante Principal	Planta Pemanente	2	
	Subtotal Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia			39	
	Total Recursos Humanos 2024 CSRC Manuel Belgrano			81	
	CSRC Manuel Rocca				
Planta Oránica Funcional	Dotación de Recursos Humanos efectiva en 2024				
	Categoría	Función	Modalidad de Contratación	Cantidad en 2024	
	Nueva Carrera Administrativa	Enfermero	Planta Pemanente	4	
	Loys		Locación de servicios	2	
	Nueva Carrera Administrativa	Instructor de actividades deportivas	Planta Pemanente	2	
	Nueva Carrera Administrativa	Operador Social	Planta Pemanente	2	
	Loys		Locación de servicios	11	
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar de Operador Social	Planta Pemanente	6	
	Nueva Carrera Administrativa	Psicólogo	Planta Pemanente	3	
	Loys		Locación de servicios	1	
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar Administrativo	Planta Pemanente	6	
	Loys		Locación de servicios	1	
	Nueva Carrera Administrativa	Economato	Planta Pemanente	1	
	Nueva Carrera Administrativa	Nutricionista	Planta Pemanente	1	
	Módulos Horarios	Médico	Planta Transitoria	2	
	Nueva Carrera Administrativa	Odontólogo	Planta Pemanente	1	
	Módulos Horarios	Psiquiatra	Planta Transitoria	1	
	Nueva Carrera Administrativa	Coordinador General	Planta Pemanente	1	
	Nueva Carrera Administrativa	Tallerista	Planta Pemanente	1	
	Nueva Carrera Administrativa	Trabajador Social	Planta Pemanente	1	
	Loys		Locación de servicios	1	
	Subtotal POF				48
	Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia	Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia	Subayudante	Planta Pemanente	29
			Subayudante - Profesional	Planta Pemanente	1
			Ayudante de 1era	Planta Pemanente	1
			Ayudante de 2da	Planta Pemanente	1
			Ayudante de 3era	Planta Permanente	3
			Ayudante de 4ta	Planta Pemanente	9
Ayudante de 5ta			Planta Pemanente	9	

	Ayudante Mayor	Planta Pemanente	0
	Ayudante Principal	Planta Pemanente	2
Subtotal Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia			55
Total Recursos Humanos 2024 CSRC Manuel Rocca			103

CSRC San Martín				
Dotación de Recursos Humanos efectiva en 2024				
	Categoría	Función	Modalidad de Contratación	Cantidad en 2024
Planta Oránica Funcional	Nueva Carrera Administrativa	Enfermero	Planta Pemanente	4
	Nueva Carrera Administrativa	Instructor de actividades deportivas	Planta Pemanente	2
	Nueva Carrera Administrativa	Operador Social	Planta Pemanente	9
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar de Operador Social	Planta Pemanente	6
	Nueva Carrera Administrativa	Psicólogo	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Auxiliar Administrativo	Planta Pemanente	5
	Nueva Carrera Administrativa	Economato	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Kinesiólogo	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Operario de lavandería	Planta Permanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Odontólogo	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Psiquiatra	Planta Permanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Tallerista	Planta Pemanente	1
	Nueva Carrera Administrativa	Trabajador Social	Planta Pemanente	3
	Subtotal POF			36
Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia	Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia			
		Subayudante	Planta Pemanente	26
		Subayudante - Profesional	Planta Pemanente	3
		Ayudante de 1era	Planta Pemanente	5
		Ayudante de 2da	Planta Pemanente	3
		Ayudante de 3era	Planta Permanente	5
		Ayudante de 4ta	Planta Pemanente	7

	Ayudante de 5ta	Planta Pemanente	10
	Ayudante Mayor	Planta Pemanente	1
	Ayudante Principal	Planta Pemanente	2
	Subtotal Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia		62
	Total Recursos Humanos 2024 CSRC San Martin		98

Respecto a la función “*profesional*” a la que hace mención en la planilla Recursos Humanos de los Centros remitida en la nota inicial, podemos observar que hay siete (7) agentes consignados como profesional en ese ítem que se informan con la categoría Subayudante la cual pertenece al escalafón del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia, lo que representa una inadecuada registración del personal del Centro, toda vez que son funciones que corresponden a la Planta Funcional y no a las propias del cuerpo de seguridad según lo establecido por la Res.1283/MHGC/2017 y el Dto.P.E.N. N°. 210/1989¹⁹.

Asimismo, se procedió a hacer un análisis comparativo de la Planta Orgánica Funcional de los centros aprobada por Resolución N° 1283/MHGC/17 y la que efectivamente prestó servicios durante 2024 según lo informado oportunamente por el ente auditado tanto en el requerimiento efectuado por nota, como en la entrevista y documentación ampliatoria, lo que arrojó el siguiente:

CSRC Manuel Belgrano

Planta Organica Funcional aprobada por Res. N° 1283/2017		
Función	Cantidad	Diferencia
Enfermero	8	-2
Instructor de Actividades deportivas	2	0
Operador Social	10	25
Auxiliar de Operador Social	No establece	1
Promotor Social	6	-6
Psicólogo	No establece	4
Auxiliar Legal	1	0
Auxiliar Administrativo	6	-2
Economato	No establece	1
Nutricionista	1	0
Trabajador Social	No establece	3

¹⁹ En ocasión del descargo el auditado informa que: “...los agentes mencionados, integrantes del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV), se profesionalizaron durante el ejercicio de sus funciones de manera que a los efectos de no perder el recurso humano y hasta tanto existan las condiciones materiales necesarias, prestan tareas en el Equipo Técnico”.

Médico	3	-2
Odontólogo	1	-1
Totales	38	17

Fuente: Elaboración propia con datos enviados en la respuesta a la Nota NO-2025-00007457-AGCBA-DGDSO

CSRC Manuel Rocca

Planta Organica Funcional aprobada por Res. N° 1283/2017		
Función	Cantidad	Diferencia
Enfermero	8	-2
Instructor de Actividades deportivas	2	0
Operador Social	18	-5
Auxiliar de Operador Social	No establece	6
Promotor Social	12	-12
Psicólogo	No establece	4
Auxiliar Legal	2	-2
Auxiliar Administrativo	6	1
Economato	No establece	1
Nutricionista	1	0
Trabajador Social	No establece	2
Cocinero	1	-1
Operario de lavandería	2	-2
Médico	4	3
Odontólogo	1	0
Totales	54	-7

Fuente: Elaboración propia con datos enviados en la respuesta a la Nota NO-2025-00007457-AGCBA-DGDSO

CSRC José de San Martín

Planta Organica Funcional aprobada por Res. N° 1283/2017		
Función	Cantidad	Diferencia
Enfermero	8	-4
Instructor de Actividades deportivas	2	0
Operador Social	20	-11
Auxiliar de Operador Social	No establece	6
Promotor Social	12	-12
Psicólogo	No establece	1
Auxiliar Legal	2	-2
Auxiliar Administrativo	6	-1
Economato	No establece	1
Nutricionista	1	-1
Trabajador Social	No establece	3

Médico	4	-3
Odontólogo	1	0
Totales	56	-23

De análisis de los Recursos Humanos de los tres Centros Socioeducativos objeto de esta auditoría surge lo siguiente:

1. Se identificaron inconsistencias entre la información suministrada por el ente auditado en la nota inicial y la relevada y remitida posteriormente, tanto en lo referido a las funciones como a las cantidades de personal en los tres Centros. Como consecuencia, las divergencias detectadas afectan la fiabilidad de los registros de recursos humanos y dificultan la verificación del cumplimiento de la Planta Orgánico Funcional (POF), generando posibles desvíos en la asignación de funciones y en la planificación evaluación de la dotación efectiva de personal.
2. Se observó que la Planta Orgánico Funcional (POF) aprobada por Res. N° 1283/2017, vigente en los tres Centros no se encuentra adecuadamente ajustada a la realidad operativa actual. Si bien se informó que se está elaborando una nueva POF, durante el período auditado continuó aplicándose la anterior, la cual no refleja las necesidades funcionales ni la estructura técnica requerida. Esta situación provocó que los Centros no contaran con los recursos técnicos y profesionales necesarios en el momento en que fueron requeridos, afectando la eficacia y oportunidad de las intervenciones socioeducativas.
Observación nro.2
3. Se identificaron siete (7) agentes²⁰ consignados en la nota inicial bajo la función de “Profesional, y que se consignan con la categoría de Subayudante, la cual pertenece al escalafón del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia y no a la Planta Orgánico Funcional (POF). Esta situación evidencia una inadecuada registración del personal, toda vez que dichas funciones se encuadran dentro de la Planta Funcional y no en las propias del Cuerpo de Seguridad, conforme lo establecido por la Resolución N.º 1283/MHGC/2017 y el Decreto P.E.N. N.º 210/1989). **Observación nro. 3**
4. De cupo de 300 agentes del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia previsto por el Dto. P.E.N. N.º. 629/2016, 149²¹ (49.67%) prestan servicios en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

4.4 Relevamiento en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC)

4.4.1 Población de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado (CSRC)

De la información suministrada por la Dirección General de Responsabilidad Juvenil en el IF-2025-16994726-GCABA-DGRPJ se procedió a analizar las características de la población alojada en los tres Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado durante el período auditado, arrojando los siguientes resultados:

²⁰ Distribución por Centro: CSRC San Martín: 4 agentes; CSRC Manuel Belgrano: 2 agentes; CSRC Manuel Rocca: 1 agente.

²¹ 58 en C.S.R.C. San Martín, 54 C.S.R.C. Rocca y 37 C.S.R.C Belgrano.

CSRC Manuel Rocca

Cantida d de adolesc entes alojados en 2024	Ingreso s en 2023	Ingreso s en 2024	Ingreso con 16 años	Ingreso o con 17 años	Ingreso s desde el CAD	Ingresos desde el CRSC San Martín	Prome dio Cantid ad de Ingreso s	Prome dio días de perma nencia	Sin egreso al 31/12	Con Egreso al 31/12/2 024
114	31	83	10	104	88	26	2	118	31	83

CSRC San Martín

Cantida d de adolesc entes alojados en 2024	Varone s	Mujere s	Ingresos en 2023	Ingreso s en 2024	Ingreso con 16 años	Ingreso con 17 años	Ingreso s desde el CAD	Ingreso s desde el CRSC Rocca	Promedio Cantidad de Ingresos	Prome dio días de perma nencia	Sin egreso al 31/12	Con Egreso al 31/12/2 024
132	127	5	35	97	100	32	128	4	1	126	41	91

CSRC Manuel Belgrano

Cantida d de jovenes alojados en 2024	Ingreso s anterio res a 2024	Ingreso s en 2024	Ingresos desde el CAD	Ingreso s desde el CRSC San Martín	Ingreso s desde el CRSC Rocca	Promedi o Cantidad de Ingresos	Prome dio días de perma nencia	Sin egreso al 31/12	Con Egreso al 31/12/2024
30	14	16	4	4	22	2	522	8	22

De los cuadros precedentes se puede identificar:

- **CSRC Manuel Rocca**

Durante 2024 el Centro alojó 114 adolescentes, de los cuales 83 (72,8 %) ingresaron en el mismo año. El 91 % de los ingresos correspondió a adolescentes de 17 años, mientras que el 8,8 % tenía 16 años al momento del ingreso. El 77,2 % provino del Centro de Admisión y Derivación (CAD "Úrsula Llona de Inchausti") y el 22,8 % del CSRC San Martín.

El promedio de permanencia registrado fue de 118 días, con 31 casos sin egreso al 31/12 y 83 con egreso formalizado.

- **CSRC General San Martín**

Se registraron 132 adolescentes alojados en 2024, de los cuales 97 (73,4 %) ingresaron en el mismo año.

El 75,8 % tenía 17 años y el 24,2 %, 16 años.

El 96,9 % de los ingresos provino del CAD y solo el 3 % del CSRC Rocca.

El promedio de permanencia fue de 126 días, con 41 egresos y 91 adolescentes presentes al 31 de diciembre de 2024.

- **CSRC Manuel Belgrano**

El dispositivo registró 30 adolescentes alojados, de los cuales 16 (53,3 %) ingresaron durante 2024.

El 73 % provino del CAD, mientras que un 13 % correspondió a derivaciones de los CSRC San Martín y Rocca.

El promedio de permanencia alcanzó 522 días, significativamente superior al de los otros centros, reflejando menor rotación y mayor permanencia institucional.

Al 31/12/2024 se registraron 8 sin egreso y 22 con egreso formalizado.

Indicadores complementarios de capacidad y ocupación

Según la información provista por la DGRPJ, la disponibilidad de plazas en 2024 fue:

- Belgrano: 50 plazas.
- Rocca: 40 plazas.

- San Martín: 50 plazas (40 varones y 10 mujeres).

El análisis del indicador “cantidad de alojados por mes” muestra niveles de ocupación que se mantienen cercanos o superiores al 100 % en la mayoría de los meses del año, particularmente en Rocca y San Martín, lo que evidencia una alta demanda del sistema penal juvenil y utilización plena de la capacidad instalada, tal como se expone en el siguiente cuadro:

INDICADOR/MES-AÑO	ene-24	feb-24	mar-24	abr-24	may-24	jun-24	jul-24	ago-24	sep-24	oct-24	nov-24	dic-24
Alojados en CSRC Belgrano	36	41	39	41	42	43	41	41	40	41	41	43
Alojados en CSRC Rocca	36	38	38	38	38	38	39	41	40	42	41	42
Alojados en CSRC San Martín	45	45	46	46	45	45	46	46	46	47	47	51
% de ocupación en CSRC Belgrano	90%	100%	98%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
% de ocupación en CSRC Rocca	90%	95%	95%	95%	95%	95%	98%	100%	100%	100%	100%	100%
% de ocupación en CSRC San Martín	90%	90%	92%	92%	90%	90%	92%	92%	92%	94%	94%	102%

En el Anexo VII se expone un análisis de las estadísticas de adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

4.4.2 Relevamiento de legajos en los CSRC

En relación a los objetivos específicos de esta auditoría, se procedió al relevamiento de la selección muestral de legajos de los jóvenes alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado Belgrano, San Martín y Rocca. Los criterios a corroborar fueron seleccionados de los Proyectos Institucionales de cada centro y la Resolución N.º 1401/CDNNYA/19 del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCABA), que en su ANEXO II establece los requisitos de constitución del L.I.N.N.A. (LEGAJO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES). Como se mencionó previamente en el apartado “Universo y muestra” del presente informe por la dinámica misma de los ingresos y egresos al centro algunos legajos seleccionados al azar tuvieron que ser remplazados in situ por otros, de selección también azarosa. Sin embargo esto no representó, en los hechos, una limitación al alcance de la auditoría.

De esta manera, se verificaron un total de 23 legajos tomando en cuenta las características de la población intervenida, con la siguiente distribución por edad y género en cada uno de los centros:

Cantidad de Legajos recaídos en la muestra de los tres CSRC - Período 2024			
CSRC	Población de cada CSRC	Edad de Ingreso a cada CSRC	Cantidad de legajos recaídos en la muestra por CSRC
San Martín	Mujeres y varones	16 a 17 años	10
Rocca	Varones	17 años que ya hayan transitado por el CSRC San Martín	7
Belgrano	Varones	Desde 18 años	6
Total de legajos de muestra en los CSRC			23

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

En una primera instancia se procedió a verificar el cumplimiento de la normativa respecto al contenido de los legajos, para lo cual los aspectos relevados se dividieron en dos grupos.

El primer grupo, relativo a la salud de los jóvenes, donde se verificó la constancia de:

1. Anamnesis de ingreso institucional
2. Informe psiquiátrico de admisión
3. Consentimiento informado de tratamiento
4. Ficha odontológica

El segundo grupo, relativo al área psico social, donde se verificó la constancia de:

1. Realización Entrevista
2. Cronograma Individual
3. Constancia de estudios

Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

- En el Centro San Martín, para un total de 10 legajos relevados, el 100% de la documentación completa en ambas categorías.
- En el Centro Belgrano, para un total de 6 legajos, el 100% se encontraba completo en la totalidad de las variables analizadas.
- En Centro Rocca, para un total de 7 legajos relevados, el 100% se encontraba completo en la totalidad de los ítems requeridos.

En los tres Centros visitados, a partir del relevamiento efectuado, se observó que la conformación de los legajos en los apartados de Documentación Individual y Familiar, Aspectos Pedagógicos y Aspectos de Salud–Anamnesis resulta rigurosa y conforme a la normativa vigente, conteniendo de manera ordenada, completa y secuencial la documentación exigida tanto por la normativa aplicable como por los respectivos Proyectos Institucionales de cada Centro.

En una segunda instancia se procedió a verificar las acciones, estrategias, e intervenciones socioeducativas registradas en el apartado ITP-R (Intervenciones Técnico-Profesionales) de los legajos seleccionados en la muestra de los tres Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

De la población de los 23 legajos de la muestra, surge que el 47,83 % de los adolescentes ingresó al Sistema Penal Juvenil en años anteriores al 2024, el 26,09% ingresó durante el período auditado, y el 26,09% ingresó en 2025, tal como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro N°: Año de Ingreso al Centro Socio-educativo de Régimen Cerrado - CSRC

Año de Ingreso al CSRC				Total CSRC	% sobre total
Ingreso al CSRC	San Martín	Rocca	Belgrano		
Anterior al 2024	7		4	11	47,83
En 2024	2	2	2	6	26,09
En 2025	1	5		6	26,09
Totales	10	7	6	23	100,00

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

Asimismo, del relevamiento de los legajos del CSRC San Martín, se desprende que el 60% de los jóvenes (6 de 10) ingresaron al Centro de Admisión y Derivación (CAD) antes de cumplir los 16 años de edad.

Cuadro N°: Edad de ingreso al Centro de admisión y Derivación

Edad y cantidad	Edad de ingreso al CAD					
Edad de Ingreso al CAD	12 años	13 años	14 años	15 años	16 años	Total
Cantidad de jóvenes	1	1	2	2	4	10

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

Del análisis de los diez legajos relevados en el CSRC San Martín, surge que cinco de los jóvenes ingresaron con anterioridad al año 2024, mientras que cuatro registraron su primer ingreso durante 2024 —dos de ellos a una Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida (RSLR) y los otros dos directamente al CSRC San Martín—. El legajo restante corresponde a un joven que ingresó en el transcurso del año 2025. El 34,78% de los jóvenes ingresó con problemática de consumo.

En cuanto a las características generales de la población relevada del total de legajos examinados, uno corresponde a una adolescente mujer alojada en el CSRC San Martín, que es el único dispositivo de régimen cerrado con modalidad mixta, mientras que los nueve restantes pertenecen a adolescentes varones.

En los legajos relevados se ha tomado vista de los distintos tipos de informes que generan los CSRC, a saber:

- **Informes de Admisión o Recepción:** Estos informes indican la fecha de recepción del joven, donde a su vez se le explica cómo funciona el centro, su situación procesal, y los derechos que lo asisten.
- **Informes de Circularización:** Informan a otras instituciones o programas.
- **Informes Circunstanciales:** Son informes que se elaboran por motivos ocasionales/coyunturales, en los que se notifica sobre el cambio de sector de un intervenido en el dispositivo, situaciones de conflicto que hay mantenido el intervenido, y se manifiesta el hecho que provocó dicha situación.
- **Informes de Proceso:** Son informes que abarcan todas las dimensiones del de los adolescentes y jóvenes alojados en los Centros: situación familiar, económica, socio-comunitaria, asambleas, educación, talleres, etc.

Del relevamiento efectuado mediante la revisión de los legajos, se verificó que los tres CSRC incorporan en su abordaje una perspectiva integral e interdisciplinaria, que contempla las dimensiones individual, familiar, socio-comunitaria, económica, de salud y educativa. En ese sentido, se consideran los aspectos emocionales, cognitivos, físicos, sociales y económicos de cada joven, así como el nivel educativo alcanzado y su continuidad dentro del sistema formal, la cual se garantiza a través de las escuelas de nivel primario y secundario que funcionan en cada Centro.

De los legajos surge que reciben terapia individual semanal una o dos veces por semana de acuerdo con las necesidades de cada joven, se desarrollan asambleas convivenciales, actividades deportivas y talleres orientados a fortalecer las competencias sociolaborales de los adolescentes y jóvenes y promover el desarrollo de habilidades nuevas, impulsando la construcción de un proyecto de vida autónomo y responsable. Los equipos técnicos profesionales también se ocupan de gestionar y acompañar los vínculos familiares, coordinando las visitas y otros espacios de contacto, en el marco del proceso socioeducativo de cada adolescente.

De esta manera, el abordaje de los equipos resulta consistente con los lineamientos socioeducativos establecidos en la Resolución N.º 1095/CDNNYA/2019 y en la Resolución N.º 1614/CDNNYA/24, que promueven la atención interdisciplinaria, la garantía de derechos y el desarrollo de estrategias orientadas a la reinserción social, educativa y laboral de los jóvenes en conflicto con la ley penal.

Debido a la cantidad de informes, la extensión de los mismos y a los fines prácticos, se procedió a reflejar en el cuadro que se expone a continuación, las distintas acciones e intervenciones técnicas realizadas por el equipo técnico de los CSRC que se reflejaban en los informes:

Cuadro N° : Intervenciones del Equipo Técnico en CSRC

Registros de los legajos tomados en cuenta	CSRC SAN MARTIN	CSRC ROCCA	CSRC BELGRANO
Dimensión Individual	10	7	6
Se registró progreso	10	7	5
Dimensión Familiar	10	7	6
Se ocupó de gestionar visitas	10	7	6
Progreso con la familia	9	7	5
Dimensión Socio-Comunitaria	10	7	6
Progreso	10	7	6
Educación	10	7	6
Progreso	10	7	6
Salud	10	7	6
Progreso	10	7	6

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

Tal como se detalla en el cuadro precedente, en la totalidad de los legajos analizados se encuentran descriptas las dimensiones individual, familiar, socio-comunitaria, educativa y de salud, evidenciándose que el Equipo Técnico registra al menos un indicador de progreso en el 100 % de los casos en todas las dimensiones, excepto en dos, en los que —según surge de los informes técnicos incorporados al legajo— no

se consignan avances en los aspectos individuales y familiares, debido a particularidades propias de cada situación.

✓ Talleres

En el aspecto educativo, en el CSRC San Martín funcionan la Escuela Media N.º 1 y el CENS 24, con sus respectivos docentes y directores. La escolaridad es obligatoria y se complementa con talleres cuatrimestrales de formación profesional, arte, carpintería, plomería, pizzería, maquillaje, títeres y proyectos como “Cuentos con derechos”. Estos espacios están a cargo de profesores contratados por la Dirección General y supervisados por una coordinadora de talleres. Por razones de seguridad, cada grupo está integrado por 5 o 6 adolescentes y/o jóvenes.

En cuanto a la oferta educativa y formativa del CSRC Manuel Rocca, durante 2024 se desarrollaron talleres de reparación de celulares en la UTN, maestro pizzero en el CFP, refrigeración, refuerzo en lectoescritura con la UAI, y propuestas de la asociación SOCAM. También se implementa el programa Vacaciones en la Escuela, que en invierno y verano ofrece talleres artísticos. A esto se suman actividades internas como la “cocina solidaria”, donde los propios adolescentes cocinan junto a operadores para compartir con sus familias. Además, en cada cumpleaños la cocina prepara una torta para celebrar.}

En el plano educativo, el CSRC Belgrano cuenta con dos escuelas desdobladas: una primaria y una secundaria (CENS), además de talleres obligatorios. En 2024 se ofrecieron talleres de reparación de celulares y planificación de construcciones a través de la UTN, cocina mediante el CFP, encuadernación con una cooperativa y radio con talleristas propios. También funciona un profesorado de boxeo en articulación con la Federación, y algunos egresados de la escuela fueron inscriptos al nivel superior en la UTN virtual, con acceso a computadoras. La directora señaló que en los últimos años el nivel de cursos del CFP se redujo, aunque este año incorporaron iniciación en informática. Además, se desarrollan talleres sobre vínculos seguros junto a la Fundación Jaicara, en preparación para las visitas íntimas.

Asimismo, en los 23 legajos de la muestra consta la participación de la totalidad de los jóvenes en distintos talleres, siendo la cantidad de jóvenes que asisten a los talleres la que se muestra a continuación:

Cuadro N° : Participación en talleres

Cantidad de talleres según información obrante en legajos	San Martín	Rocca	Belgrano
Dos talleres	4	1	
Entre 3 y 6 talleres	6	4	3
Entre 7 y 10 talleres		2	3
No asisten	-	-	-
Total	10	7	6

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

✓ Derivaciones

En la totalidad de los legajos se verificó que desde los equipos de los CSRC se realizan las siguientes derivaciones:

Cuadro N° : Derivaciones y articulaciones desde los CSRC

Derivaciones	
DGRPJ - CDNNyA - CABA	PAIAS Programa de Acompañamiento e Inclusión en el ámbito Socio-comunitario Trabaja con la comunidad, ocupándose de la inserción del adolescente como sujeto colectivo y de su responsabilidad subjetiva para lograr un proyecto de vida acorde a sus singularidades. Trabaja en el rol activo que cumple o debe cumplir la familia en cuanto a la contención y rol normativo de conductas sanas. (con mis palabras)
DGRPJ - CDNNyA - CABA	PAIU - Programa de Acompañamiento e intervención en la urgencia por no alcanzar la edad de una medida penal
DGRPJ – CDNNyA - CABA	SOCANPPD -Subdirección Operativa de Control y aplicación de la Norma Se derivan las actuaciones para dar continuidad a las intervenciones del servicio local que corresponda para dar acompañamiento y apuntalamiento institucional.
DGRPJ – CDNNyA - CABA	DYAT Programa de Derechos y Alianzas Territoriales del CDNNyA. Trabaja con tres lineamientos. 1. Contener y acompañar al adolescente. 2. Promoción integral de los derechos. 3. Brindar competencias en la participación ciudadana
Pcia. de Buenos Aires	La Casona de Moreno (se ocupa de adicciones) Programa Centros Socioeducativos y comunitarios en Barrios Populares de la Subsecretaría Casa Pueblo. Casanova de la Dirección Integral de Niñez, adolescencia y Familia de José C. Paz.

Fuente: Elaboración propia en base al relevamiento realizado.

✓ Articulaciones

Desde los CSRC se gestionan diversas articulaciones según sean las necesidades de los casos. A continuación, se exponen algunas de ellas:

- **Justicia:** Ministerio Público Tutelar, Asesoría Tutelar. Para los casos en que deben pedir partidas de nacimiento, solicitar contacto para algún joven intervenido con un miembro de su familia que se halle privado de su libertad.

- **Servicio Penitenciario. Comisarías.**
- **Educación:** A fin de localizar instituciones educativas cerca del domicilio del joven en los casos en que el Juzgado decide su egreso con la familia, o para conseguir la certificación del nivel de estudios alcanzado por un joven.
- **Salud:** Con distintos hospitales y efectores de salud en los casos que la salud de un joven se vea afectada, o así lo requiera ya sea para controles médicos, urgencias o internación.
 - CSRC San Martín - hospital Piñeyro, operativos externos de vacunación con Hospital Piñeyro y controles oftalmológicos de la Fundación Zambrano.
 - CSRC Belgrano - hospitales Ramos Mejía, Álvarez y Carrillo, operativos como la unidad sanitaria móvil del Ramos Mejía, y atenciones de salud visual a través del Ministerio de Educación.
 - CSRC Manuel Rocca - hospitales Fernández, Rivadavia y de Niños, operativos de vacunación con el CESAC, controles de salud ocular.
- **Programas:** En su mayoría a través de distintas organizaciones no gubernamentales, así como de otros programas de la ciudad o provincia que se dedican al trabajo de reinserción socio-comunitaria, adicciones, u otros.

Del relevamiento efectuado surge que, todas las articulaciones llevadas a cabo desde los CSRC se realizan de manera informal, en tanto los centros no cuentan con procedimientos y circuitos formales de coordinación y articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales, encontrando dificultades principalmente con el sistema de salud, para acceder a los turnos a controles periódicos y en casos de urgencias que requieren el traslado de los jóvenes a los hospitales. (Observación Nro 4)

Sobre el abordaje de consumos, los equipos técnicos trabajan desde una perspectiva de acompañamiento, pero los centros no son institutos especializados por lo que se han contratado equipos o se realizan derivaciones para tratamiento ambulatorio del joven en los casos más graves. En tanto la articulación con el sistema de salud resulta limitada, tal situación en muchos casos prolonga la estadía de los jóvenes en los centros. **Observación nro. 4**

4.5. Análisis del presupuesto.

a) Presupuesto sancionado 2024: Jurisdicción N°45 - Programa 74.

El Programa 74 “Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal” enmarcada en la Política Jurisdiccional del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat para el año 2024 tuvo un crédito de sanción de \$7.261.896.860 distribuido en cinco actividades, tal como se presenta en el cuadro a continuación:

Cuadro N°1: Presupuesto sancionado de la Jur.45 - Programa N°74 distribuido por actividad - Ejercicio 2024.

Jur.	Entidad	U.E.	Prog	Act	Descripción	Crédito de Sanción	%
45	210	3155	74		Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal	\$7.261.896.860,00	100,00%
45	210	3155	74	2000	Administración Y Servicios Generales	\$4.594.403.830,00	63,27%
45	210	3155	74	10000	Centro de Admisión y Derivación	\$ 747.226.010,00	10,29%
45	210	3155	74	11000	Centros Residenciales de Libertad Restringida	\$ 745.504.246,00	10,27%
45	210	3155	74	12000	Centros Residenciales de Régimen Cerrado	\$1.106.269.856,00	15,23%
45	210	3155	74	48101	Servicios de Impresión de Gestión Transversal	\$ 68.492.918,00	0,94%

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024.

De acuerdo con lo expuesto, para la actividad 12.000 “Centros Residenciales de Régimen Cerrado”, se sancionó un total de \$1.106.269.856, lo que representa un 15,23% del total del crédito asignado al Programa 74 “Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal”, cuyo monto asciende a \$7.261.896.860.

Traspaso presupuestario del Programa 74 – Actividad 12.000 desde la Jurisdicción N°45 Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Jurisdicción N°20 Jefatura de Gobierno.

Mediante IF-2025-15195843-GCABA- la OGEPU informó que el Programa 74 "Control Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley penal", se encontraba inicialmente sancionado para el ejercicio 2024 en el ámbito de la Unidad Ejecutora 3155 correspondiente a la Jurisdicción 45 - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat. Sin embargo, conforme lo registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), dicho programa fue posteriormente migrado a la Jurisdicción 20 - Jefatura de Gobierno quedando bajo la órbita de la Unidad Ejecutora 1112 (Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – CDNNyA).

b) Modificaciones presupuestarias.

A través del Decreto N°21/GCABA se dictaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General del Presupuesto del ejercicio 2024. Las mismas establecen las facultades para la readecuación, modificación y ampliación del presupuesto, conforme a lo establecido en las disposiciones del Artículo 21 de la Ley N°6712/2023.

Mediante el IF-2025-15195843-GCABA-DGOGPP, la OGEPU brindó el detalle de las normas aprobatorias a través de las cuales se realizaron las modificaciones presupuestarias correspondientes y los reportes de los movimientos de modificaciones presupuestarias.

Modificaciones Presupuestarias Jurisdicción N°45 Ministerio de Desarrollo y Hábitat – U.E 3155– Programa 74 – Actividad 12.000

El presupuesto sancionado para la Actividad 12.000-Programa 74 correspondiente a la Jurisdicción N°45 - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat, ascendió a la suma

de \$1.106.269.856. Como resultado de las modificaciones presupuestarias aplicadas durante el ejercicio, dicho monto obtuvo un recorte del 66,20% (equivalente a \$732.334.743), lo que determinó un crédito vigente de \$373.935.113.

Cuadro N°2: Presupuesto sancionado y vigente de la Jurisdicción 45 – UE 3155- Programa 74
Actividad 12.000 distribuido por inciso.

Jur	UE	Nº Inciso	Inciso	Sanción	Vigente	% de repr. del inciso	% de variación s/ sancionado
45 - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	3155- Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – CDNNyA	1	Gastos en Personal	\$678.838.354,00	\$192.816.331,00	51,56	71,6
		2	Bienes de Consumo	\$458.010,00	\$-	0	100
		3	Servicios No Personales	\$426.973.457,00	\$ 181.118.782,00	48,44	57,6
		4	Bienes de Uso	\$35,00	\$-	0	100
	Totales		Totales	\$1.106.269.856,00	\$373.935.113,00	100	66,2

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024.

Para el crédito sancionado, se asignaron fondos a los siguientes incisos: 1. Gastos en Personal, 2. Bienes de Consumo, 3. Servicios No Personales y 4. Bienes de Uso. Sin embargo, en el crédito vigente únicamente se asignó presupuesto a los incisos 1 y 3.

El inciso 1 (Gastos en personal) sufrió una reducción del 71,6% con un presupuesto vigente de \$192.816.331.

Por su parte, el inciso 3 (Servicios no personales) presentó un crédito vigente de \$181.118.782, lo que representa una disminución porcentual del 57,6% respecto al monto originalmente sancionado.

En cuanto a los incisos 2 (Bienes de Consumo) y 4 (Bienes de Uso), no se registró crédito vigente, evidenciando una reducción total del 100 %.

De acuerdo con la información provista por la OGEPU, durante el ejercicio auditado se aprobaron 80 modificaciones presupuestarias al crédito sancionado correspondiente a la Jurisdicción 45 por la suma de \$1.294.856.924 (importe positivo) y -\$2.027.191.667 (importe negativo). El detalle consta como Anexo IV – Modificaciones presupuestarias.

Cuadro N°3: Presupuesto vigente Jurisdicción 45 - Programa N°74 – Actividad 12.000
distribuido por tipo de norma e importes positivos y negativos.

Jurisdicción 45 - MDyH- Programa 74- Actividad 12.000 -			
Tipo de Norma	Cantidad modificaciones	Importe Positivo	Importe Negativo
Resol. Min. Hacienda	43	\$ 0,00	\$ 1.998.837.419,00
Resolución	6	\$ 444.032.180,00	\$ 7.373.950,00
Decreto	10	\$ 138.829,00	\$ 20.980.298,00
Ley	21	\$ 850.685.915,00	\$ 0,00
Total	80	\$ 1.294.856.924,00	\$ 2.027.191.667,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la OGEPU.

Durante el período analizado, se emitieron un total de 80 requerimientos de modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción 45, que se distribuyen según el siguiente detalle:

- Resoluciones del Ministerio de Hacienda: se realizaron 43 modificaciones presupuestarias las cuales no implicaron importes positivos, pero sí generaron importes negativos por \$1.998.837.419,00.
- Resoluciones: se aprobaron 6 requerimientos con un importe positivo de \$444.032.180,00 y un importe negativo de \$7.373.950,00.
- Decreto: se ejecutaron 10 requerimientos de modificaciones con un importe positivo de \$138.829,00 y un importe negativo de \$20.980.298,00.
- Ley: se aprobaron 21 movimientos con un importe positivo de \$850.685.915,00 y sin importes negativos asociados.

En total, las 80 modificaciones presupuestarias implicaron un importe positivo acumulado de \$1.294.856.924,00 y un importe negativo total de \$2.027.191.667,00.

Como se indicó previamente, el Programa 74 fue transferido de la Jurisdicción N° 45 - Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat a la Jurisdicción N°20 - Jefatura de Gobierno. En un principio, dicha jurisdicción no contaba con un crédito sancionado. Sin embargo, tras la ejecución de las modificaciones presupuestarias pertinentes, se procedió a asignar un nuevo crédito vigente, el cual se detalla a continuación:

Crédito vigente de la Jurisdicción N°20 Jefatura de Gobierno – U.E 1112– Programa 74 – Actividad 12.000

Cuadro N°4: Presupuesto sancionado y vigente de la Jurisdicción 20 – UE 1112- Programa 74 –
Actividad 12.000 distribuido por inciso.

Jurisdicción	UE	Inciso	Inciso	Sanción	Vigente	% de repr. del inciso
20- Jefatura de Gobierno	1112- Consejo de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes – CDNNyA	1	Gastos en Personal	\$ -	1.027.367.631,00	27,9
		2	Bienes de Consumo	\$ -	9.756.063,00	0,3
		3	Servicios No Personales	\$ -	2.639.006.702,00	71,7
		4	Bienes de Uso	\$ -	2.489.640,00	0,1
	Totales		Totales	\$ -	3.678.620.036,00	100

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024.

El presupuesto vigente del Programa 74 - Actividad 12.000 para el ejercicio 2024 correspondiente a la Jurisdicción N°20 Jefatura de Gobierno fue de \$3.678.620.036,00.

La Jurisdicción 20 conto con un presupuesto vigente de \$3.678.620.036. Dicho monto se distribuye en cuatro incisos, entre los cuales el Inciso 3 – Servicios No Personales representa la mayor participación con un 71,74% del total. Le sigue en importancia el Inciso 1 – Gastos en Personal, que representa el 27,9%.

De acuerdo con la información provista por la OGEPU, durante el ejercicio auditado se aprobaron 93 modificaciones presupuestarias al crédito sancionado correspondiente a la Jurisdicción 20 por la suma de \$4.097.658.305 (importe positivo) y -\$419.038.269 (importe negativo). El detalle consta como Anexo IV– Modificaciones presupuestarias.

Cuadro N°5: Presupuesto vigente Jurisdicción 20 - Programa N°74 – Actividad 12.000
 distribuido por tipo de norma e importes positivos y negativos.

Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno- Programa 74- Actividad 12.000 -			
Tipo de Norma	Cantidad	Importe Positivo	Importe Negativo
Resol. Min. Hacienda	50	\$ 3.157.425.282,00	\$ 161.542.244,00
Resolución	10	\$ 319.623.433,00	\$ 25.748.194,00
Decreto	33	\$ 620.609.590,00	\$ 231.747.831,00
Total	93	\$ 4.097.658.305,00	\$ 419.038.269,00

Fuente: Elaboración propia en base a la información suministrada por la OGEPU.

Durante el período analizado, se emitieron un total de 93 requerimientos de modificaciones presupuestarias para la Jurisdicción 20, que se distribuyen según el siguiente detalle:

- Resoluciones del Ministerio de Hacienda: se realizaron 50 modificaciones presupuestarias las cuales implicaron importes positivos por \$3.157.425.282,00 e importes negativos por \$161.542.244,00.
- Resoluciones: se aprobaron 10 requerimientos con un importe positivo de \$319.623.433,00 y un importe negativo de \$25.748.194,00.
- Decreto: se ejecutaron 33 requerimientos de modificaciones con un importe positivo de \$620.609.590,00 y un importe negativo de \$231.747.831,00.

En total, las 93 modificaciones presupuestarias implicaron un importe positivo acumulado de \$4.097.658.305,00 y un importe negativo total de \$419.038.269,00

Con la información relevada, se elaboró el siguiente cuadro el cual presenta los montos correspondientes a cada una de las dos jurisdicciones en las distintas etapas del proceso presupuestario.

Cuadro N°6: Presupuesto sancionado y vigente de las Jurisdicciones 20 y 45.

Actividad 12000 - Programa 74 - Ejercicio 2024				
Jurisdicción	Denominación Jurisdicción	Sanción	Vigente	% variación s/sancionado
45	Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	\$1.106.269.856,00	\$ 373.935.113,00	-66,22%
20	Jefatura de Gobierno	\$ -	\$ 3.678.620.036,00	232,55%
Diferencia			\$3.304.684.923,00	198,73%.

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024.

En el marco del seguimiento y control de las partidas presupuestarias asignadas a la Actividad 12.000, correspondiente al Programa 74 para el ejercicio fiscal 2024, se realizó un análisis comparativo entre los montos sancionados y los vigentes desagregados por jurisdicción.

- **Jurisdicción 45 – Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat:** Se observa una significativa reducción presupuestaria respecto del crédito sancionado, el cual asciende a \$1.106.269.856,00, frente a un crédito vigente de \$373.935.113,00. Esta disminución representa una variación negativa del

66,22%, lo cual se puede explicar debido al redireccionamiento de los fondos a la Jurisdicción N°20.

- **Jurisdicción 20 – Jefatura de Gobierno:**

En contraposición, esta jurisdicción no presentaba crédito sancionado inicial para esta actividad, para luego contar con un crédito vigente de \$3.678.620.036,00, lo que equivale a una variación del **232,55%** respecto de la base inicial. Esta situación sugiere la incorporación de recursos, vinculada al traspaso de jurisdicción.

- **Diferencia total:**

Al comparar el total de las jurisdicciones analizadas, se evidencia una variación neta de **\$3.304.684.923,00**, lo que representa un aumento del **198,73%** en los recursos vigentes respecto del monto originalmente sancionado para el programa y la actividad auditada.

c) Ejecución de metas físicas y presupuesto devengado – Programa 74.

Mata física Prog.74-Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal

En relación con las metas físicas del Programa 74, se solicitó a la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU) ²² la remisión de los reportes correspondientes a la carga de ejecución física, así como los formularios de informe trimestral S7 y S4 de ambas jurisdicciones. Dichos documentos contienen información relevante para la evaluación del proceso de implementación y los resultados alcanzados por el programa. A partir de esta documentación se desprende el análisis que se presenta a continuación:

Las metas a alcanzar parten de la unidad de medida “*joven*”, cuyo tipo de producto “*sumable*” genera una meta que se define como “*intervención con jóvenes en conflicto con la Ley Penal*” considerándose como un producto final.

Según lo informado por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, el cálculo de las metas físicas del Programa 74 se fundamenta en las estadísticas proporcionadas por la Subdirección Operativa de Control y Aplicación de Normas para la Protección de Derechos, área responsable de la recopilación de los datos pertinentes. Dichas estadísticas reflejan el ingreso de niños, niñas y adolescentes (NNyA) a los dispositivos gestionados por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil y sirven como base para proyectar las metas del Programa.

Si bien se observa un incremento anual en el ingreso de niños, niñas y adolescentes a estos dispositivos, la proyección incorporada en el cálculo de las metas representa una estimación, por definición sujeta a variaciones. Por otro lado, la fiabilidad de las metas del Programa 74 depende intrínsecamente de la precisión y puntualidad de los datos recabados y de la validez de la metodología empleada para la proyección del incremento anual.

Considerando la información proporcionada por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil²³ surge lo siguiente:

²² Remitida mediante el IF-2025-15195843-GCABA-DGOGPP de fecha 10 de abril de 2025.

²³ Remitida mediante IF-2025-16994726-GCABA-DGRPJ con fecha 24 de abril de 2025.

Cuadro N°7 – Metas programadas y ejecutadas por trimestres para el Prog.74 -Ejercicio 2024.

Prog.74 "Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal" - Ejercicio 2024					
Jurisdicción	Trimestre	Metas Programadas por Trimestre	Metas Ejecutadas por Trimestre	Desvío	
				Cantidad	%
45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	1º Trimestre	2.300	2.416	116	5,04%
20 - Jefatura de Gobierno	2º Trimestre	2.450	2.784	334	13,63%
	3º Trimestre	2.478	2.712	234	9,45%
	4º Trimestre	2.525	3.014	489	19,36%
Totales		9.753	10.926	1.173	12,02%

Fuente: información proporcionada por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Durante el ejercicio 2024, se programaron para el Programa 74 un total de 9.753 intervenciones con jóvenes en conflicto con la Ley Penal. La ejecución acumulada al cierre del año alcanzó la suma de 10.926 jóvenes asistidos, lo que representa un incremento 12,02% con respecto a lo programado.

Con relación a la información remitida por la Dirección General de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), cabe señalar que tanto los formularios S4 correspondientes a ambas jurisdicciones como la carga de ejecución física de la Jurisdicción 20 se encontraban incompletos o no fueron presentados.

Esta situación implica que la OGESE no ha realizado la carga correspondiente al seguimiento y análisis de la gestión presupuestaria del programa bajo su responsabilidad. En consecuencia, no se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 71 de la Ley N°70 y el artículo 3, inciso e), del Decreto que aprueba las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Cabe destacar que la carga de dichos instrumentos constituye una herramienta fundamental para registrar y controlar el avance físico de las actividades y proyectos ejecutados por el organismo. Su adecuada utilización permite monitorear el grado de cumplimiento de los objetivos programados, identificar desvíos respecto de lo previsto, y evaluar el desempeño de la gestión, en el marco de un sistema interno de seguimiento y evaluación presupuestaria.

Cabe señalar, además, que la información proporcionada por el organismo auditado no resulta coincidente con la consignada en los formularios S7, en los cuales se informa que las metas ejecutadas tanto en el segundo como en el tercer trimestre ascienden a 2.784. Este valor difiere de lo informado por la Dirección General en respuesta a la nota remitida, lo cual evidencia una falta de consistencia en los datos reportados. **Observación nro. 6**

Cuenta de inversión 2024:

A partir de los datos consignados en la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2024, se desprende la siguiente información:

Cuadro N°8 – Ejecución física el Programa 74 -Ejercicio 2024.

Prog.74 "Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal" - Ejercicio 2024			
Jurisdicción	Sanción	Vigente	Devengado
45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat	9753	4.750	2.416
20 - Jefatura de Gobierno	0	5.003	5.726
Totales	9753	9.753	8.142

Fuente: información proporcionada de la Cuenta de Inversión 2024.

Es preciso señalar que la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024 no resulta consistente con la proporcionada por la Dirección General. En su respuesta, el auditado informó que la ejecución de las metas ascendió para el ejercicio 2024 a 10.926 jóvenes asistidos. Sin embargo, en la Cuenta de Inversión se registran un total de 8.142 atenciones para el mismo período, evidenciando una discrepancia entre ambas fuentes de información.

Estas inconsistencias evidencian debilidades en el sistema de control interno, ya que compromete la confiabilidad y trazabilidad de los datos utilizados para evaluar el desempeño del programa. La falta de integridad y concordancia en la información impide verificar el cumplimiento efectivo de las metas físicas, limita la posibilidad de realizar un seguimiento adecuado de la gestión. Además, obstaculiza la toma de decisiones generando riesgos en materia de transparencia, eficiencia en el uso de los recursos públicos y cumplimiento normativo.

Por último, es preciso también marcar que del análisis efectuado se observa que la programación presupuestaria en términos financieros se encuentra desagregada a nivel de actividades, lo que permite identificar los recursos asignados a cada una de ellas de manera individual. No obstante, al revisar la programación y ejecución física, se advierte que esta se presenta y gestiona a nivel de programa global, sin considerar de forma diferenciada las actividades que lo componen ni los productos intermedios asociados.

Esta diferencia en el nivel de desagregación entre la programación financiera y la física limita la posibilidad de realizar un análisis integrado y consistente del presupuesto, ya que ambos componentes son estructurados, programados y ejecutados bajo lógicas distintas.

e) Presupuesto devengado Programa 74 “Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal”.

En el siguiente cuadro se refleja el crédito sancionado, vigente y devengado correspondiente al Programa 74 - Actividad 12000:

Cuadro N°9 – Crédito sancionado, vigente y devengado del Prog.74- Actividad 12000.

Jur 45. Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat - U.E 3155					
Programa	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
74. Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.	12000. Centros Residenciales de Régimen Cerrado.	1	\$ 678.838.354,00	\$ 192.816.331,00	\$ 192.816.329,24
		2	\$ 458.010,00	\$ -	\$ -
		3	\$ 426.973.457,00	\$ 181.118.782,00	\$ 181.118.777,88
		4	\$ 35,00	\$ -	\$ -
		Total	\$ 1.106.269.856,00	\$ 373.935.113,00	\$ 373.935.107,12

Jur 20. Jefatura de Gobierno - U.E 1112					
Programa	Actividad	Inciso	Sanción	Vigente	Devengado
74. Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal.	12000. Centros Residenciales de Régimen Cerrado.	1	\$ -	\$ 1.027.367.631,00	\$ 1.027.367.626,02
		2	\$ -	\$ 9.756.063,00	\$ 8.672.851,50
		3	\$ -	\$ 2.639.006.702,00	\$ 2.621.041.670,29
		4	\$ -	\$ 2.489.640,00	\$ 2.489.640,00
		Total	\$ -	\$ 3.678.620.036,00	\$ 3.659.571.787,81

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de la Cuenta de Inversión 2024.

Del análisis de los cuadros presentados se observa que el monto devengado en el marco del Programa 74 – *Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal* en la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) superó en un **231%** al crédito originalmente sancionado para dicho programa en la Jurisdicción 45 (Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat), evidenciando una ejecución significativamente superior respecto a la previsión inicial. (**Observación nro. 7**)

Cuadro N°10 – Crédito devengado del Prog.74- Actividad 12000.

Prog 74. Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal / Act. 12000. Centros Residenciales de Régimen Cerrado.					
Inciso N°	Concepto	Devengado Jur 45	Devengado Jur 20	Total Prog. 74	% rep. s/devengado
1	Gastos en Personal	\$ 192.816.329,24	\$ 1.027.367.626,02	\$ 1.220.183.955,26	30,25%
2	Bienes de Consumo	\$ -	\$ 8.672.851,50	\$ 8.672.851,50	0,20%
3	Servicios No Personales	\$ 181.118.777,88	\$ 2.621.041.670,29	\$ 2.802.160.448,17	69,50%
4	Bienes de Uso	\$ -	\$ 2.489.640,00	\$ 2.489.640,00	0,05%
Total	Totales	\$ 373.935.107,12	\$ 3.659.571.787,81	\$ 4.033.506.894,93	100%

Fuente: información proporcionada de la Cuenta de Inversión 2024.

- **Inciso 1 – Gastos en personal:** alcanzó la suma de \$1.220.183.955,26, lo que representa el 30,25% del total ejecutado.
- **Inciso 2 – Bienes de consumo:** registró un devengado total de \$8.672.851,50 representando el 0,20% del total.
- **Inciso 3 – Servicios no personales:** representó la mayor proporción del gasto devengado, con un monto total de \$2.802.160.448,17 lo que equivale al 69,50% del total presupuestado.
- **Inciso 4 – Bienes de uso:** devengó un total de \$2.489.640,00 correspondiente al 0,05% del presupuesto.

La distribución del gasto refleja una marcada concentración en el pago de servicios no personales (inciso 3) en primer lugar y en gastos en personal (inciso 1) en segundo lugar, lo cual resulta consistente con la naturaleza operativa de la actividad.

El organismo auditado, informo en respuesta al requerimiento realizado, que las proyecciones institucionales se enfocaron en satisfacer las necesidades de los jóvenes alojados quienes se encuentran en conflicto con la ley. Estas necesidades se clasifican en tres áreas cruciales: bienes de consumo, servicios esenciales y bienes de uso.

En lo que respecta a bienes de consumo, se prioriza la provisión de elementos fundamentales como indumentaria, artículos de higiene personal y kits escolares,

garantizando así condiciones básicas de dignidad e impulsando su desarrollo educativo, laboral y su reinserción social.

La cobertura de servicios abarca desde la alimentación integral (desayuno, almuerzo, merienda y cena), el acceso a agua potable y el suministro de oxígeno, para atender requerimientos de salud, asegurando el bienestar físico y el acceso a la atención necesaria.

Finalmente, la adquisición de bienes de uso, tales como escritorios para el estudio y electrodomésticos esenciales tanto para la educación como para el cuidado de la salud, busca crear un entorno propicio para el aprendizaje y el bienestar general.

De la información proveniente de la Cuenta de Inversión 2024, se analizó el listado de transacciones del Programa 74 “Control e Intervención de Jóvenes en conflicto con la Ley Penal” devengado en ambas jurisdicciones.

Del mismo, se identificaron los siguientes gastos vinculados con la actividad objeto de auditoría:

Cuadro N°11–Jur. 45 – Devengado de gastos ejecutados en el Programa 74 / Actividad 12.000.

Inciso 3				
Proveedor	Monto devengado	% representación s/devengado	Tipo formulario	Modalidad de contratación
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	\$ 101.014.722,00	55,77	PRD	Decreto 433
CATERIND S.A.	\$ 42.599.237,08	23,52	PRD	Decreto 433
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	\$ 29.675.000,00	16,38	PRD	Decreto 433
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A	\$ 4.033.164,21	2,23	EE	Servicios
EMILIANO JAVIER LIBONATTI	\$ 2.600.000,00	1,44	PRD	Decreto 433
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	\$ 661.308,78	0,37	EE	Servicios
TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 433.809,41	0,24	EE	Servicios
FUEGOTECNIC SRL	\$ 101.536,40	0,06	PRD	Contratación Menor
Total devengado Inciso 3	\$ 181.118.777,88	100%		

Fuente: información proporcionada de la Cuenta de Inversión 2024.

Del cuadro se desprende que aquellos proveedores con mayor participación son los siguientes:

- Compañía Alimentaria Nacional S.A: concentra el mayor gasto dentro del total devengando del inciso 3, ascendiendo a la suma de \$101.014.722,00, lo que representa el 55,77% del total ejecutado en la actividad. La contratación del servicio fue realizada mediante la modalidad establecida en el Decreto 433.
- Caterind S.A: el segundo proveedor con mayor participación en términos de monto devengado, habiendo recibido la suma de \$42.599.237,08, lo que equivale al 23,52% del total ejecutado en la actividad auditada. Al igual que en el caso anterior, la modalidad prevista para la contratación fue a través del Decreto 433.

Según información provista en la respuesta a la nota emitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil²⁴, la prestación del servicio alimentario en el periodo 2024 se llevó a cabo por dos empresas: Compañía Alimentaria Nacional S.A

²⁴ En respuesta a la nota IF-2025-16994726-GCABA-DGRPJ – punto 9.7 y 9.8.

y Caterind S.A. El primero brindó servicios en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado Manuel Rocca y Manuel Belgrano, mientras que el segundo lo hizo en el Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado San Martín.

Ambos proveedores concentran el 79,29% del total devengado, lo que indica una alta concentración del gasto destinado a la distribución de comida en los centros.

El resto de los gastos, con menor participación, hacen referencia a servicios generales representando en su conjunto al 20,71% de los gastos devengado a la actividad auditada.

La modalidad de contratación predominante fue la establecida por el Decreto 433, lo que indica que las contrataciones se realizaron bajo mediadas excepcionales.

Cuadro N°12–Jur. 20 – Devengado de gastos ejecutados en el Programa 74 / Actividad 12.000.

Servicios	Monto devengado	% representación s/devengado	Tipo formulario	Modalidad de contratación
Inciso 2				
Fischetti y CIA S.R.L.	\$ 7.264.801,50	83,76	PRD	no especifica
Cajas Chicas Centros Régimen Cerrado	\$ 1.408.050,00	16,24	C55	cajas chicas
Total devengado Inciso 2	\$ 8.672.851,50	100%		
Inciso 3				
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	\$ 1.204.414.801,06	45,95	PRD	Decreto 433
CATERIND S.A.	\$ 923.886.698,07	35,25	PRD	Decreto 433
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	\$ 274.739.125,00	10,48	PRD	Decreto 433
EMILIANO JAVIER LIBONATTI	\$ 85.863.000,00	3,28	PRD	Decreto 433
BAGALA S.A.	\$ 45.369.579,38	1,73	DRP	Red. Precios
AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S. A	\$ 32.028.930,37	1,22	EE	Servicios
COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	\$ 26.698.715,01	1,02	DRP	Red. Precios
FUEGOTECNIC SRL	\$ 13.031.566,90	0,76	PRD	Decreto 433
	\$ 6.900.782,25		PRD	no especifica
	\$ 101.536,35		PRD	Decreto 433
	\$ 20.033.885,50		PRD	Cont. Menor
TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.	\$ 3.625.113,62	0,14	EE	Servicios
TELECOM ARGENTINA S.A.	\$ 3.532.798,28	0,13	EE	Servicios
OXY NET S.A.	\$ 523.024,00	0,02	PRD	Cont. Menor
ASCENSORES TESTA S.A.	\$ 326.000,00	0,01	PRD	Decreto 433
Total devengado Inciso 3	\$ 2.641.075.555,79	100%		
Inciso 4				
LICICOM S.R.L.	\$ 2.489.640,00	100	PRD	no especifica
Total devengado Inciso 4	\$ 2.489.640,00	100%		

Fuente: información proporcionada de la Cuenta de Inversión 2024.

Del cuadro se desprende lo siguiente:

Inciso 2 – Bienes de consumo.

El total devengado para el Inciso 2 fue de \$8.672.851,50, con la siguiente distribución:

- Fischetti y Cía S.R.L.: concentra el mayor gasto devengando del inciso 2, ascendiendo a la suma de \$7.264.801,50, lo que representa el 83,76% del

total ejecutado. La modalidad de contratación del servicio no fue identificada en el listado de transacciones.

b) Cajas chicas de los Centros: las erogaciones realizadas mediante el régimen de cajas chicas representaron el 16,24% del total devengado para el Inciso 2, con una ejecución acumulada de \$1.408.050,00 destinada al financiamiento de gastos vinculados con la actividad auditada.

Inciso 3 – Servicios no personales.

Del cuadro se desprende que aquellos proveedores con mayor participación son los siguientes:

- a) Compañía Alimentaria Nacional S.A: concentra el mayor gasto dentro del total devengando, ascendiendo a la suma de \$1.204.414.801,06, lo que representa el 45,95% del total ejecutado en la actividad. La contratación del servicio fue realizada mediante la modalidad establecida en el **Decreto 433**.
- b) Caterind S.A: el segundo proveedor con mayor participación en términos de monto devengado, habiendo recibido la suma de \$923.886.698,07, lo que equivale al 35,25% del total ejecutado en la actividad auditada. Al igual que en el caso anterior, la modalidad prevista para la contratación fue a través del Decreto 433.

Ambos proveedores concentran en conjunto el 81,20% del total devengado del Inciso 3, lo cual refleja una alta concentración del gasto en la provisión alimentaria dentro de las instituciones mencionadas.

El resto de los gastos del Inciso 3, que representan el 18,80% del total devengado, se encuentran distribuidos entre diversos servicios generales. Entre los más destacados figuran:

- Cooperativa de Trabajo Fuerza y Compromiso Ltda.: por \$274.739.125,00 con el 10,48% del devengado del inciso.
- Emiliano Javier Libonatti: por la suma de \$85.863.000,00 la cual representa el 3,28%.
- Bagalá S.A. y Compañía Integral de Alimentos S.A.: la cual refiere en ambos casos a redeterminaciones de precios.
- AYSA, Telefónica, Telecom, OXY NET, Fuego-tecnic SRL, entre otros: participación menor, correspondientes a servicios básicos, mantenimiento e infraestructura.

La modalidad de contratación predominante fue la establecida por el Decreto 433, lo que indica que la mayoría de las contrataciones se realizaron bajo mediadas excepcionales representando aproximadamente el 91,72% del total devengado del Inciso 3.

Algunos casos específicos se encuadraron bajo otras modalidades como redeterminaciones de precios o contrataciones menores.

Inciso 4 – Bienes de uso.

El único proveedor para el inciso 4 fue Licicom S.R.L., con un monto total devengado de \$2.489.640,00, representando el 100% del inciso.

Convenios para la ejecución de cursos en los Centros de Régimen Cerrado:

En relación con este aspecto, durante el período auditado, el Consejo de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente suscribió tres convenios destinados a la implementación de cursos de formación profesional dirigidos a adolescentes alojados en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

Cuadro N°13– Convenios por la ejecución de cursos en los Centros de Régimen Cerrados.

Firma	Convenio	Monto	Concepto	Devengado
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) 1er cuatrimestre	CONVE-2024-16631344-GCABA-DGLTACDN	\$ 5.080.000,00	Por la ejecución de cuatro (4) cursos	\$ 5.080.000,00
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL (UTN) 2do cuatrimestre	CONVE-2024-36212245-GCABA-DGLTACDN	\$ 7.850.000,00	Por la ejecución de los cursos	\$ 7.850.000,00
Criaderos del Oeste Limitada	CONVE-2024-22127484-GCABA-DGLTACDN	\$ 37.100.000,00	En cuotas mensuales, iguales y consecutivas (vigente desde junio 24)	\$ 37.100.000,00

Fuente: elaboración propia con información proporcionada de la Cuenta de Inversión 2024.

Del cuadro precedente surge que, durante el período auditado, se suscribieron los siguientes convenios para la ejecución de cursos de formación profesional en los Centros Socioeducativos de Régimen cerrado:

- **Universidad Tecnológica Nacional (UTN) – Primer cuatrimestre:** se acordó un monto total del convenio por la suma de **\$5.080.000,00** para la ejecución de cuatro (4) cursos.
- **Universidad Tecnológica Nacional (UTN) – Segundo cuatrimestre:** a través del convenio se asignó un monto de **\$7.850.000,00** para la ejecución de cursos de formación profesional.
- **Criaderos del Oeste Limitada:** se estableció un monto total de **\$37.100.000,00**, a abonar en **cuotas mensuales, iguales y consecutivas**, con vigencia a partir de junio de 2024.

Cabe destacar que los montos devengados correspondientes a los tres convenios destinados a la ejecución de cursos en los Centros Socioeducativos de Régimen cerrado fueron imputados presupuestariamente a la Actividad 2000 – Administración y Servicios Generales - Programa 74 pertenecientes a la Jurisdicción 20.

Selección de la muestra de expedientes de gastos devengados:

A partir de la información obtenida del listado de transacciones, se procedió a seleccionar para su análisis los gastos devengados correspondientes al Inciso 3, dado que estos representan el 69,50% del total imputado al programa auditado.

Dentro de los gastos devengados del mencionado inciso, se identificaron aquellos proveedores que presentaban el mayor porcentaje de participación sobre el total devengado. En función de este criterio, se conformó la muestra de análisis con los siguientes proveedores:

Cuadro N°14– Selección de los proveedores de la muestra devengados en las Jur. 20 y 45 del Programa 74 / Actividad 12000.

Inciso 3		
Proveedor	Monto devengado	% representación s/dev
COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	\$ 1.305.429.523,06	46,13%
CATERIND S.A.	\$ 966.485.935,15	34,15%
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	\$ 304.414.125,00	10,76%
Total selección proveedores	\$ 2.576.329.583,21	91,04%
Total devengado Inciso 3	\$ 2.830.024.152,47	100%

Fuente: elaboración propia con información proporcionada del listado de transacciones 2024.

De los tres proveedores mencionados, se seleccionaron los expedientes con mayor significatividad económica, correspondientes a uno por cada semestre del período analizado.

Cabe aclarar que, según lo informado por la unidad auditada en respuesta al requerimiento inicial, las empresas que prestan el servicio alimentario eran Compañía Alimentaria Nacional S.A. y Caterind S.A.

No obstante, adicionalmente a la muestra mencionada se incorporaron para su análisis dos empresas correspondientes a la Jurisdicción 20, las cuales registraron redeterminaciones de precios durante el período auditado. Es importante señalar que dichas empresas no fueron identificadas por la unidad auditada como proveedoras del servicio alimentario.

Por lo antes expuesto, la muestra quedó conformada de la siguiente manera:

Cuadro N°15– Selección de los expedientes de la muestra devengados en las Jur. 20 y 45 del Programa 74 / Actividad 12000.

Cuadro de muestra expedientes – devengado del programa Jurisdicción N°45.

Proveedor	Objeto Gasto	Expediente	Monto	Modalidad de Contratación
CATERIND S.A.	3.9.2	EX-2024-06491123-GCABA-DGRPJ	\$ 50.421.603,78	Decreto 433/16
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	3.9.2	EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ	\$ 52.592.728,83	Decreto 433/16
COOPERATIVA DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	3.3.1	EX-2024-14933053- -GCABA-DGLTACDN	\$ 12.000.000,00	Decreto 433/16

Cuadro de muestra expedientes – devengado del programa Jurisdicción N°20.

Proveedor	Objeto Gasto	Expediente	Monto	Modalidad de Contratación
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A	3.9.2	EX-2024-19214500-GCABA-DGLTACDN	\$ 89.395.885,74	Decreto 433/16
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A	3.9.2	EX-2024-47466396-GCABA-DGLTACDN	\$ 224.027.496,90	Decreto 433/16
CATERIND SA	3.9.2	EX-2024-19213728-GCABA-DGLTACDN	\$ 100.283.689,50	Decreto 433/16
CATERIND SA	3.9.2	EX-2024-45311200-GCABA-DGLTACDN	\$ 162.921.107,38	Decreto 433/16
COOP. DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	3.3.1	EX-2024-36658625-GCABA-DGRPJ	\$ 109.896.125,00	Decreto 433/16
BAGALA S.A.	3.9.2	EE-2024-28732489	\$ 45.369.579,38	Redet. Precios
COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A.	3.9.2	EE-2024-28733070	\$ 26.698.715,01	Redet. Precios

Fuente: elaboración propia con información proporcionada del listado de transacciones 2024.

Análisis de los expedientes de la muestra:

A) Contexto y transferencia de competencias:

- Con fecha 20 de septiembre de 2016 se firmó un convenio entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), transfiriendo a este último la gestión de servicios de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal.

- La Ciudad asumió la dirección, organización y ejecución de los programas de asistencia, incluyendo los centros socioeducativos de régimen cerrado:
 - **Manuel Rocca y Belgrano**: servicio de racionamiento a cargo de Compañía Alimentaria Nacional S.A.
 - **San Martín**: servicio a cargo de Caterind S.A.
 -

B) Contratación y procedimientos administrativos:

- Para garantizar la continuidad del servicio de racionamiento, se iniciaron diversos procedimientos de contratación:
 - **Expte. N°10617687**: Licitación Pública N°112-0125-LPU17.
 - **Expte. N°10853718/DGLTACDN/18**: Licitación Pública N°112-0573-LPU18, justificada por razones de urgencia.
 - **Expte. N°04775688-GCABA-DGLTACDN/23**: Licitación Pública N°112-0096-LPU23, se indica aprobar dichos gastos bajo la modalidad establecida en el Decreto 433/2016 por encontrarse aún en etapa de elaboración de los pliegos de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Es preciso destacar que se efectuó la búsqueda de todos los procesos de compra antes mencionados en el portal Buenos Aires Compras (BAC), no habiéndose obtenido resultados positivos de ninguno de ellos. Cabe señalar que el sistema BAC constituye el medio obligatorio para la publicación de los llamados y procesos de contratación electrónica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA), sin perjuicio de las demás formas de difusión y publicidad que establezca la reglamentación vigente.

- **Solicitud del Expte. N°04775688-GCABA-DGLTACDN/23:**

A través de la nota NO-2025-00024619-AGCBA-DGDSO, se solicitó a Dirección General Legal, Técnica y Administrativa remitir toda la documentación obrante en el expediente correspondiente a la Licitación Pública N°112-0096-LPU23 la cual se encontraba en proceso de elaboración de los pliegos licitatorios.

Al analizar el expediente, se constató que el mismo contiene los siguientes documentos:

- Carátula de apertura del expediente, con fecha enero de 2023.
- Copia del pliego de condiciones generales de licitaciones utilizados por la administración en forma estándar.
- Una nota de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa dirigida a la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, mediante la cual se solicita la revisión de los pliegos remitidos a fin de verificar su adecuación a las necesidades del área y, en caso de considerarlo, realizar las modificaciones pertinentes a los efectos de realizar la contratación del servicio de elaboración de comidas y poder llevar a cabo los procedimientos de selección correspondientes.

De la revisión integral del expediente se advierte que no existen actuaciones posteriores a la mencionada nota. No se registran intervenciones, informes técnicos, observaciones ni gestiones tendientes a la elaboración o aprobación de los pliegos particulares y de especificaciones técnicas. En consecuencia, desde la fecha de

apertura del expediente (enero de 2023) no se evidencia ningún movimiento adicional ni avance en el trámite.

De lo expuesto, se desprende que no resulta comprobable en el expediente la realización o avance del proceso de elaboración de pliegos licitatorios. El expediente, identificado como respaldo de dicha afirmación, no acredita actividad alguna posterior a su apertura, por lo que no existe evidencia documental que sustente la existencia de un procedimiento de licitación en desarrollo.

En tal sentido, la afirmación de un proceso licitatorio en elaboración como fundamentación para la utilización de la modalidad de pago establecida en el Decreto N°433/16 carece de sustento fáctico y documental. **(Observación nro. 7)**

C) Normativa aplicable:

-Ley N°2095 (Ley de Compras y Contrataciones de CABA): dispone los lineamientos en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios, y regula las obligaciones y derechos que derivan de los mismos.

- En su Art.27 establece las modalidades de contratación: licitación, concurso, contratación directa, entre otras.
- El artículo 29 contempla la contratación directa como un mecanismo excepcional de selección de proveedores, cuya utilización debe estar debidamente fundada en la existencia de razones de urgencia que impidan la realización de otro procedimiento de selección previsto en la normativa vigente.

-Decreto N°433/2016: regula la descentralización operativa en la gestión del gasto público y permite a los titulares de jurisdicciones aprobar gastos de imperiosa necesidad, bajo condiciones específicas.

Del análisis de la normativa, es preciso mencionar que el Decreto 433/2016 hace referencia a un mecanismo dentro de la administración pública donde la responsabilidad de aprobar ciertos gastos no está concentrada en un organismo central, sino que se delega a diferentes jurisdicciones o entidades, que pueden actuar de manera autónoma u operativamente descentralizada.

Análisis del Decreto 433/2016:

- **Objeto:** Establece un marco para la aprobación descentralizada de gastos, permitiendo mayor agilidad administrativa sin dejar de garantizar trazabilidad y control.
- **Análisis del Art. 3°:**

Se podrán aprobar gastos descentralizados operativamente bajo las siguientes circunstancias:

- 4 El objeto del gasto resulte de una operación impostergable, necesario para asegurar un servicio inmediato, y con una celeridad que impida realizar otro procedimiento.
- 5 Se deberá evaluar que el monto sea razonable y justificado, preferentemente con al menos tres cotizaciones o presupuestos.
- 6 Si se trata de un gasto de tracto sucesivo se deberá considerar:
 - 6.4 Estado de avance del procedimiento que corresponda.
 - 6.5 Periodo del objeto del gasto no debe superar un trimestre.
 - 6.6 Debe considerar el promedio mensual de pagos anteriores.

6.7 Requiere existencia de crédito presupuestario disponible.

7 En casos excepcionales, si se exceden los montos permitidos, deberá solicitarse autorización al Ministro de Hacienda, quien evalúa el mérito y oportunidad del gasto.

8 En situaciones de urgencia ya ejecutadas, el gasto deberá ser aprobado conjuntamente por el titular de la jurisdicción y el Ministro de Hacienda.

Es preciso aclarar que la aprobación de gastos descentralizados no reemplaza ni equivale a una modalidad de contratación. En primer lugar, se elige la modalidad de contratación según lo establecido en la Ley N°2095 y luego se aprueba el gasto correspondiente, donde aplica el régimen de descentralización operativa.

Como resultado del análisis efectuado, se concluye que el 80% de los expedientes examinados en la muestra corresponden a gastos realizados bajo la modalidad de pago prevista en el Decreto N°433/16. Esta situación representa un apartamiento de lo dispuesto en la Ley N°2095 de la Ciudad de Buenos Aires, en lo que respecta al régimen de compras y contrataciones del Sector Público.

Cabe señalar que la Ley N°2095 establece, como principio general, que la selección del contratista debe realizarse mediante los procedimientos previstos en la normativa vigente, incluyendo los mecanismos de excepción, tales como la contratación directa, contemplados expresamente en la propia Ley.

La utilización del Decreto N°433/16 como marco normativo para la contratación de un servicio esencial, como lo es el servicio de alimentación en los Centros de Régimen Cerrado, pone de manifiesto la necesidad de encuadrar este tipo de contrataciones bajo procedimientos formales y regulares que garanticen el cumplimiento de los principios rectores de la contratación pública, tales como los principios de libre competencia, igualdad y legalidad, los cuales resultan de aplicación obligatoria. Cabe señalar que la normativa general aplicable en materia de contrataciones establece, no solo las facultades y obligaciones del órgano contratante, sino también las sanciones correspondientes ante eventuales incumplimientos contractuales, así como los mecanismos de control y supervisión que deben regir durante la ejecución del contrato.

Análisis técnico sobre las consecuencias nutricionales derivadas de la no aplicación de las modalidades de contratación establecidas en la Ley N°2.095 y la utilización del Decreto N.º 433/16.

Las modalidades de contratación previstas en la Ley N°2095 (licitación pública, privada, contratación directa, concurso, entre otras) aseguran condiciones adecuadas para la evaluación técnica y nutricional de los productos alimentarios cuando el objeto contractual se relaciona con la provisión de alimentos destinados a programas públicos, comedores escolares, hospitales o instituciones sociales.

La no aplicación de las modalidades establecidas en la ley y la utilización del Decreto N°433/16 como instrumento sustitutivo implica una alteración de los procedimientos de selección de proveedores, control y fiscalización de los productos y servicios previstos legalmente.

Desde el punto de vista nutricional, esta situación genera las siguientes consecuencias:

1. Pérdida de garantías en la trazabilidad y calidad nutricional de los alimentos:

La ley prevé instancias de evaluación técnica de las ofertas, así como la verificación del cumplimiento de las especificaciones nutricionales y del servicio brindado. La omisión de estos procedimientos puede resultar en la adquisición de un servicio de alimentación que no satisfaga los requerimientos nutricionales de la población beneficiaria en cuanto a: composición, contenido calórico total, perfil de macronutrientes y micronutrientes, ni que respondan adecuadamente a los requerimientos dietéticos específicos.

2. Limitación en la competencia técnica entre proveedores:

Las modalidades formales de licitación facilitan la comparación objetiva de propuestas en función de criterios nutricionales, bromatológicos y sanitarios. El uso de procedimientos excepcionales bajo el Decreto 433/16 puede reducir la diversidad de oferentes y, por ende, la posibilidad de seleccionar opciones con mayor calidad nutricional y que se adecuen a las guías alimentarias vigentes.

3. Debilitamiento de los mecanismos de control y monitoreo nutricional:

El apartarse del régimen legal, compromete los procedimientos de control interno a cargo de áreas específicas, lo que dificulta garantizar la inocuidad de los alimentos y el equilibrio nutricional de las prestaciones alimentarias.

4. Riesgo de desalineación con políticas públicas de alimentación saludable:

Cuando no se respetan los mecanismos de evaluación técnica ni las especificaciones nutricionales establecidas por la normativa vigente, existe un alto riesgo de que los productos adquiridos no respondan a los lineamientos de las políticas públicas de alimentación saludable, tales como las Guías Alimentarias para la Población Argentina (GAPA), Ley N°27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable (etiquetado frontal), planes de prevención de enfermedades crónicas, y estrategias de reducción de la malnutrición.

Esto puede generarse con la inclusión de productos ultra procesados, con excesos de sodio, azúcares o grasas, o con perfiles nutricionales inadecuados para las poblaciones destinatarias, lo que contraviene los principios de calidad, equidad y sostenibilidad que sustentan dichas políticas.

En síntesis, la sustitución de las modalidades de contratación previstas en la Ley N°2.095 por las disposiciones del Decreto N°433/16 no solo implica una discrecionalidad administrativa, sino también una falta de control técnico-nutricional, que repercute directamente en la calidad, seguridad e idoneidad nutricional de los alimentos provistos por la administración pública.

Por lo tanto, desde una perspectiva técnico-nutricional, resulta indispensable restablecer la aplicación plena de las modalidades de contratación previstas en la Ley N°2.095, garantizando así que los procesos de adquisición de alimentos respondan a los principios de transparencia, calidad y adecuación nutricional requeridos por la normativa sanitaria y alimentaria vigente en la Ciudad.

Análisis de los expedientes de la muestra:

Para el análisis de los expedientes seleccionados en la muestra, se verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que se encuentre incorporada la planilla de cuantificación correspondiente, en la cual se detalle la cantidad de raciones mensuales por servicio, el valor unitario por prestación y los importes totales.

- Que la cantidad de raciones y el monto consignado en la planilla de cuantificación sea consistente con la cantidad de jóvenes alojados en los centros durante el mes analizado.
- Que el valor unitario por ración coincida con el importe informado como último aumento solicitado por la empresa prestadora del servicio, conforme a la documentación respaldatoria presentada (solicitud de actualización de valores).
- Que conste el acto administrativo que aprueba el gasto, y que el mismo sea concordante en cuanto al mes y el monto total indicado en la planilla de cuantificación.
- Que el acto administrativo cumpla con los niveles de aprobación exigidos por la normativa vigente para este tipo de contrataciones.
- Que se encuentre consignado en el expediente el parte de recepción definitiva del servicio, debidamente confeccionado conforme a los requisitos formales establecidos.
- Que se incorpore la factura correspondiente, detallando de manera precisa los ítems facturados, incluyendo la cantidad de raciones, el precio unitario y el importe total, a fin de garantizar trazabilidad y correspondencia con la prestación efectivamente realizada.

De lo relevado en los expedientes de la muestra, surge lo siguiente:

1. **EX-2024-06491123-GCABA-DGRPJ:** provisión de comida por la empresa CATERIND S.A correspondiente al mes de enero 2024 para el Centro de Régimen Cerrado San Martín y el Centro de Admisión y Derivación (CAD) Inchausti por un monto total de \$ 50.421.603,7

- El gasto analizado corresponde a los servicios prestados en el Centro de Régimen Cerrado San Martín y en el CAD Inchausti. Se verificó que el mismo devenga erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.
- El monto unitario consignado en la planilla de cuantificación no coincide con el valor facturado y aprobado por acto administrativo.
- De acuerdo con la información que surge de la planilla de cuantificación, el importe total correspondiente al mes de enero de 2024 asciende a \$28.484.056,08; sin embargo, el acto administrativo de aprobación del gasto dispone el pago por la suma de \$50.421.603,78, evidenciándose una diferencia significativa entre ambos montos.
- No obra en el expediente acto administrativo complementario ni solicitud formal que respalde el incremento señalado en el acto administrativo de aprobación del gasto.
- Asimismo, no obra en el expediente la factura correspondiente al servicio prestado, ni se encuentra documentación respaldatoria que acredite su existencia.
- De acuerdo con los datos provistos por la base de datos institucional, en el Centro San Martín se encontraban alojados 38 jóvenes durante todo el mes de enero de 2024²⁵. Sin embargo, de las planillas de cuantificación surge que se entregaron, en promedio, 89 raciones diarias, lo que representa un incremento del 134,21% en la cantidad de raciones suministradas por día en relación con el número de adolescentes alojados registrados.

²⁵ Se deja constancia que, para la realización de los cálculos mencionados, se tomó como parámetro el ítem correspondiente al almuerzo.

- Del acto administrativo de aprobación del gasto surge que el mismo fue suscripto por el presidente del CDNNYA, cumpliendo con los niveles de aprobación del gasto establecidos en el Anexo I que dispone los Niveles de decisión y cuadro de competencias del Decreto 433/16.

2. **EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ:** provisión de comida por la empresa Compañía Alimentaria Nacional S.A correspondiente al mes de enero 2024 para los Centros de Régimen Cerrado Belgrano y Rocca por un monto total de \$52.592.728,83.

- No obra en el expediente acto administrativo complementario ni solicitud formal que respalde el incremento señalado en el acto administrativo de aprobación del gasto.
- No consta en el expediente la factura correspondiente al servicio prestado, ni se encuentra documentación respaldatoria que acredite su existencia.
- De acuerdo con los datos provistos por la base de datos institucional, en el Centro Rocca se encontraban alojados 36 jóvenes durante todo el mes de enero de 2024. Sin embargo, de las planillas de cuantificación surge que se entregaron, en promedio, 69 raciones diarias, lo que representa un incremento del 91,67% en la cantidad de raciones suministradas por día en relación con el número de beneficiarios registrados.

Con respecto al Centro Belgrano, se encontraban alojados 16 jóvenes durante el mes de enero de 2024. Sin embargo, de las planillas surge que se entregaron, en promedio, 74 raciones diarias, lo que representa un incremento del 362,5% en la cantidad de raciones entregadas por día.

- Del acto administrativo de aprobación del gasto surge que el mismo fue suscripto por el director general de la DGTAL del CDNNYA, cumpliendo con los niveles de aprobación del gasto establecidos en el Anexo I que dispone los Niveles de decisión y cuadro de competencias del Decreto 433/16.

3. **EX-2024-14933053-GCABA-DGLTACDN:** servicio de mantenimiento integral para residencias y centros realizado por la Cooperativa de Trabajo Fuerza y Compromiso LTDA. para el mes de marzo 2024 por un monto total de \$12.000.000,00.

- Se observa que el expediente correspondiente al servicio de mantenimiento integral no contiene un desglose de los conceptos facturados, ni una descripción de las tareas ejecutadas que permita verificar la razonabilidad y correspondencia del monto facturado con los servicios efectivamente prestados.
- Del acto administrativo de aprobación del gasto surge que el mismo fue suscripto por el director general de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, cumpliendo con los niveles de aprobación del gasto establecidos en el Anexo I que dispone los Niveles de decisión y cuadro de competencias del Decreto 433/16.

4. **EX-2024-19214500-GCABA-DGLTACDN:** provisión de comida por la empresa Compañía Alimentaria Nacional S.A correspondiente al mes de abril 2024 para los Centros de Régimen Cerrado Belgrano y Rocca por un monto total de \$89.395.885,74.

- De acuerdo con los datos provistos por la base de datos institucional, en el Centro Rocca se encontraban alojados 36 jóvenes durante todo el mes de abril 2024. Sin embargo, de las planillas de cuantificación surge que se entregaron, en promedio, 64 raciones diarias, lo que representa un incremento del 77,8% en la cantidad de raciones suministradas por día en relación con el número de beneficiarios registrados.

Con respecto al Centro Belgrano, se encontraban alojados 19 jóvenes durante el mes de abril 2024. Sin embargo, de las planillas surge que se entregaron, en promedio, 78 raciones diarias, lo que representa un incremento del 310,5% en la cantidad de raciones entregadas por día.

- Del acto administrativo de aprobación del gasto surge que el mismo fue suscripto por el director general de la DGTAL del CDNNYA, cumpliendo con los niveles de aprobación del gasto establecidos en el Anexo I que dispone los Niveles de decisión y cuadro de competencias del Decreto 433/16.
- La factura obrante en el expediente registra únicamente el concepto “régimen pensión completa”, sin incluir especificaciones adicionales ni un desglose pormenorizado de los componentes del servicio.

5. EX-2024-47466396-GCABA-DGLTACDN: provisión de comida por la empresa Compañía Alimentaria Nacional S.A correspondiente al mes de diciembre 2024 para los Centros de Régimen Cerrado Belgrano y Rocca por un monto total de \$224.027.496,90.

- De acuerdo con los datos provistos por la base de datos institucional, en el Centro Rocca se encontraban alojados 43 jóvenes durante todo el mes de diciembre 2024. Sin embargo, de las planillas de cuantificación surge que se entregaron, en promedio, 103 raciones diarias, lo que representa un incremento del 139,5% en la cantidad de raciones suministradas por día en relación con el número de beneficiarios registrados.

Con respecto al Centro Belgrano, se encontraban alojados 9 jóvenes durante el mes de diciembre 2024. Sin embargo, de las planillas surge que se entregaron, en promedio, 120 raciones diarias, lo que representa un incremento del 1233,3% en la cantidad de raciones entregadas por día.

- Del análisis del expediente se verifica la existencia de dos actos administrativos de aprobación del gasto, ambos fechados el mismo día: uno emitido mediante Disposición, suscripta por el director general de la DGTAL del CDNNYA, y otro mediante Resolución, firmada por el presidente del CDNNYA. Se observa que los importes correspondientes al servicio fueron divididos entre ambos actos administrativos con el propósito de adecuarse a los niveles de aprobación establecidos en el decreto vigente.

6. EX-2024-19213728-GCABA-DGLTACDN: provisión de comida por la empresa CATERIND S.A correspondiente al mes de abril 2024 para el Centro de Régimen Cerrado San Martín y el CAD Inchausti por un monto total de \$100.283.689,50.

- El gasto analizado corresponde a los servicios prestados en el Centro de Régimen Cerrado San Martín y en el CAD Inchausti. Se verificó que el mismo devenga erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.

- De acuerdo con los datos provistos por la base de datos institucional, en el Centro San Martín se encontraban alojados 48 jóvenes durante todo el mes de abril de 2024. Sin embargo, de las planillas de cuantificación surge que se entregaron, en promedio, 89 raciones diarias, lo que representa un incremento del 85,4% en la cantidad de raciones suministradas por día en relación con el número de beneficiarios registrados.
- Del acto administrativo de aprobación del gasto surge que el mismo fue suscripto por el presidente del CDNNYA, cumpliendo con los niveles de aprobación del gasto establecidos en el Anexo I que dispone los Niveles de decisión y cuadro de competencias del Decreto 433/16.

7. EX-2024-45311200-GCABA-DGLTACDN: provisión de comida por la empresa CATERIND S.A correspondiente al mes de noviembre 2024 para el Centro de Régimen Cerrado San Martín y el CAD Inchausti por un monto total de \$162.921.107,38.

- El gasto analizado corresponde a los servicios prestados en el Centro de Régimen Cerrado San Martín y en el CAD Inchausti. Se verificó que el mismo devenga erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.
- De acuerdo con los datos provistos por la base de datos institucional, en el Centro San Martín se encontraban alojados 48 jóvenes durante todo el mes de abril de 2024. Sin embargo, de las planillas de cuantificación surge que se entregaron, en promedio, 103 raciones diarias, lo que representa un incremento del 114,6% en la cantidad de raciones suministradas por día en relación con el número de beneficiarios registrados.
- Del análisis del expediente se verifica la existencia de dos actos administrativos de aprobación del gasto, ambos fechados el mismo día: uno emitido mediante Disposición, suscripta por el director general de la DGTAL del CDNNYA, y otro firmado por el director general de Responsabilidad Penal Juvenil del CDNNYA. Se observa que los importes correspondientes al servicio fueron divididos entre ambos actos administrativos con el propósito de adecuarse a los niveles de aprobación establecidos en el decreto vigente.

8. EX-2024-36658625-GCABA-DGRPJ: servicio de mantenimiento integral para residencias y centros realizado por la Cooperativa de Trabajo Fuerza y Compromiso LTDA. para el mes de octubre 2024 por un monto total de \$109.896.125,00.

- El gasto analizado corresponde a los servicios prestados en el Centro de Régimen Cerrado San Martín y en la Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida “Juana Azurduy”. No obstante, se verificó que el mismo devenga erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.
- Del acto administrativo de aprobación del gasto surge que el mismo fue suscripto por el presidente del CDNNYA, cumpliendo con los niveles de aprobación del gasto establecidos en el Anexo I que dispone los Niveles de decisión y cuadro de competencias del Decreto 433/16.

9. EE-2024-28732489: adecuación provisoria de precios para la empresa Bagala S.A por un monto total de \$ 45.369.579,38.

10. EE-2024-28733070: adecuación provisoria de precios para Compañía Integral de Alimentos S.A por un monto total de \$ 26.698.715,01.

Los gastos que surgen de dichos expedientes no se corresponden con el objeto de auditoría, dado que las empresas mencionadas no fueron contratadas para la prestación del servicio de comida en los Centros de Régimen Cerrado, y a su vez, los servicios fueron prestados a la Dirección General de Servicios de Atención Permanente y de Gestión de Políticas y Programas, las cuales tampoco forman parte del objeto auditado.

Cuadro N°16– Cuadro con cantidad de raciones por Centro vs cantidad de jóvenes alojados.

Centro	Mes	Cantidad jóvenes alojados	Cantidad raciones abonadas (almuerzo)	Diferencia	% incremento
San Martín	enero	38	89	51	134,21%
	abril	48	89	41	85,40%
	noviembre	48	103	55	114,60%
Belgrano	enero	16	74	58	362,50%
	abril	19	78	59	310,50%
	diciembre	9	120	111	1233,30%
Rocca	enero	36	69	33	91,67%
	abril	36	64	28	77,80%
	diciembre	43	103	60	139,50%

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de los expedientes de la muestra.

Cuadro N°17– Análisis de expedientes de la muestra devengados en las Jur. 20 y 45 del Programa 74 / Actividad 12000.

Jur N° 45	Proveedor	Objeto Gasto	Expediente	Monto	Mod.de Contratación	Lugares	Mes	Almuerzo cantidad	Almuerzo monto	Monto total	Acto adm	Nivel Aprob	Fact
1	CATERIN D S.A.	3.9.2	EX-2024-06491123-GCABA-DGRPJ	\$ 50.421.603,78	Dec. 433/16	CAD Inchausti / San Martín	enero	2757 (SM)	\$ 2.736,00	\$ 28.484.056,00	Reso.	Presidente CDNNYA	no consta
2	COMPAÑIA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	3.9.2	EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ	\$ 52.592.728,83	Dec. 433/16	Rocca / Belgrano	enero	2148 (R) / 2315 (B)	\$ 4.844,00	\$ 52.592.728,83	Dispo.	Director Gral. de la DGTAL del CDNNYA	no consta
3	COOP.D E TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	3.3.1	EX-2024-14933053-GCABA-DGLTA CDN	\$ 12.000.000,00	Dec. 433/16	Residencias / Centros	marzo	no aplica	no aplica	\$ 12.000.000,00	Dispo.	Director Gral. de la DG de Responsabilidad Penal	si

Jur N° 20	Proveedor	Objeto Gasto	Expediente	Monto	Modalidad de Contratación	Lugares	Mes	Almuerzo cantidad	Almuerzo monto	Monto total	Acto adm	Nivel Aprob	Fact
4	COMPAÑIA ALIMENTARIA	3.9.2	EX-2024-19214500-	\$ 89.395.885,74	Dec. 433/16	Rocca / Belgrano	abril	1931(R) / 2355 (B)	\$ 8.806,64	\$ 89.395.885,74	Dispo.	Director Gral. de la DGTAL	si

	NACIONAL S.A.		GCABA - DGLTA CDN									del CDNNYA	
5	COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A.	3.9.2	EX-2024-47466396-GCABA - DGLTA CDN	\$ 224.027.496,90	Dec. 433/16	Rocca / Belgrano	diciembre	3718(R) / 3206 (B)	\$ 13.235,00	\$ 224.027.496,90	Dispo. por \$29.136.471,53 Reso. por \$194.891.025,37	Director Gral. de la DGTAL del CDNNYA Presidente CDNNYA	si
6	CATERIND SA	3.9.2	EX-2024-19213728-GCABA - DGLTA CDN	\$ 100.283.689,50	Dec. 433/16	CAD Inchausti / San Martin	abril	2658 (SM)	\$ 8.806,64	\$ 100.283.689,50	Reso.	Presidente CDNNYA	si
7	CATERIND SA	3.9.2	EX-2024-45311200-GCABA - DGLTA CDN	\$ 162.921.107,38	Dec. 433/16	CAD Inchausti / San Martin	noviembre	3101 (SM)	\$ 13.235,00	\$ 162.921.107,38	Dispo. por \$52.000.000 Dispo. por \$110.921.107,38	Director Gral. de la DG de Responsabilidad Penal Director Gral. de la DGTAL del CDNNYA	si si
8	COOP. DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA	3.3.1	EX-2024-36658625-GCABA - DGRPJ	\$ 109.896.125,00	Dec. 433/16	Centro San Martin / Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida "Juana Azurduy"	octubre	no aplica	no aplica	\$ 109.896.125,00	Reso.	Presidente CDNNYA	si

Fuente: Elaboración propia en base a la información que surge de los expedientes de la muestra.

OBSERVACIONES.

Sobre el marco normativo.

Observación N° 1. Confección de los Legajos Integrales de Niños, Niñas y Adolescentes en soporte papel

El Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) continúa siendo confeccionado y archivado exclusivamente en soporte papel, sin que se haya implementado un sistema de registro digital o una base de datos electrónica que permita su consulta, resguardo y actualización de manera centralizada.

La persistencia del formato exclusivamente incrementa los riesgos de extravío, deterioro o pérdida de documentación sensible, y eleva los costos operativos vinculados al manejo y conservación de los legajos.

Durante las tareas de campo se constató que los legajos presentan un volumen considerable de documentación, lo que dificulta la búsqueda, el acceso y la sistematización de la información, además de requerir espacios específicos de archivo y condiciones adecuadas de conservación.

La Resolución N.º 1401-GCABA-CDNNYA/2019 aprueba el Protocolo de Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) aplicable al Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD), estableciendo que dicho legajo constituye el registro único e irrepetible —en formato papel— de las intervenciones realizadas con cada NNYA y/o joven en el ámbito de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil.

Por su parte, los lineamientos de modernización administrativa vigentes en el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires promueven la digitalización, sistematización y gestión electrónica de la documentación administrativa, con el fin de fortalecer la eficiencia, la trazabilidad y la transparencia de la información pública.

Sobre los Recursos Humanos de los Centros Socioeducativos Régimen Cerrado

Observación N° 2 - Cobertura de puestos vacantes de los Equipos Técnicos Profesionales y de Operadores Sociales.

La ausencia de mecanismos ágiles para la cobertura de cargos afecta la continuidad y estabilidad operativa de los equipos de trabajo, con posibles repercusiones en la eficacia y eficiencia de las intervenciones socioeducativas. Esta limitación reduce la capacidad de respuesta de los dispositivos ante contingencias o necesidades específicas, pudiendo comprometer la atención sostenida de los adolescentes alojados. La cobertura de vacantes —ya sea por renunciaciones, jubilaciones, traslados u otras causas— depende de la realización de los respectivos procesos concursales, los cuales no se desarrollan con la celeridad necesaria en relación con el momento en que se producen las vacantes. En consecuencia, se registran períodos de vacancia en puestos estratégicos dentro de los equipos técnico-profesionales de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

De la Resolución N.º 1283/MHGC/2017, que aprueba la Planta Orgánica Funcional de dichos Centros, surge que la incorporación de nuevos profesionales y operadores sociales no depende directamente de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, sino del llamado a concurso a cargo del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.

Observación N.º 3 – Inconsistencias en la asignación y registración del personal de los Centros Socioeducativos

Se identificó en la información suministrada, la existencia de inconsistencias en la información de recursos humanos remitida por la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil, al verificarse que parte del personal registrado bajo la categoría de Subayudante del Cuerpo de Especial Seguridad y Vigilancia pero que cumple en la práctica, según consta en la información de Recursos Humanos adjuntada en dos oportunidades, por el ente auditado funciones profesionales propias de la Planta Orgánica Funcional (POF). En particular, se identificaron siete agentes con dicha situación, distribuidos del siguiente modo: CSRC San Martín: 4 agentes; CSRC Manuel Belgrano: 2 agentes; y CSRC Manuel Rocca: 1 agente.

Las inconsistencias en la registración del personal, afectan la fiabilidad de la información sobre la dotación real de los Centros y dificultan la verificación del

cumplimiento de la Planta Orgánica Funcional, así como la adecuada planificación y evaluación de los recursos humanos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Sobre los articulaciones

Observación N° 4 – Formalización de las articulaciones

Del relevamiento efectuado surge que, todas las articulaciones llevadas a cabo desde los CSRC se realizan de manera informal, en tanto los centros no cuentan con procedimientos y circuitos formales de coordinación y articulación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales.

En tal sentido, la falta de articulación formal dificulta garantizar los recursos necesarios para responder en tiempo y forma ante las necesidades que surjan en el marco del acompañamiento que se brinda a los jóvenes, más aún teniendo en cuenta el contexto de encierro en lo que refiere principalmente a la problemática de las adicciones.

Sobre el Presupuesto y las Metas Físicas

Observación N.º 5 – Falta de consistencia y completitud en la información de seguimiento físico del Programa 74

Se identificó una debilidad en el sistema de control interno vinculada al registro y seguimiento de la ejecución física del Programa 74. Puntualmente, se constató la ausencia de carga de información en los formularios S4 por parte de ambas jurisdicciones, así como la falta de datos en la carga de ejecución física correspondiente a la Jurisdicción 20. Esta omisión impide efectuar un monitoreo efectivo del avance de los objetivos y metas del programa.

Asimismo, se detectaron inconsistencias entre la información reportada en los formularios y cuenta de inversión y la remitida por la Dirección General en respuesta a los requerimientos de auditoría, lo cual compromete la confiabilidad de los datos utilizados para la evaluación de la gestión.

En tanto también, se evidenciaron inconsistencias entre la estructura de la programación físico-financiera. Mientras la asignación presupuestaria se encuentra desagregada a nivel de actividades, la programación física se formula y ejecuta a nivel de programa, sin identificar ni reportar los productos intermedios correspondientes. Esta falta de alineación entre ambas dimensiones impide un seguimiento integral y consistente del desempeño físico-financiero, afectando la trazabilidad entre los recursos asignados y los resultados alcanzados.

La falta de integridad, oportunidad y concordancia en la información cargada en las herramientas de seguimiento vulnera los principios básicos del control interno establecidos en el artículo 71 de la Ley N°70, afectando la capacidad del organismo para identificar desviaciones, tomar decisiones informadas y rendir cuentas adecuadamente.

Observación N.º 6 – Ejecución presupuestaria superior al crédito originalmente sancionado

Se observa que el monto devengado en el marco del Programa 74 – Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal para la Jurisdicción 20 (Jefatura de Gobierno) superó un 231% al crédito originalmente sancionado para dicho programa en la Jurisdicción 45 (Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat), evidenciando una ejecución significativamente superior respecto a la previsión inicial.

Observación N.º 7 – Utilización del Decreto N.º 433/16 como modalidad de contratación

Del análisis efectuado, se constató que el 91,72% de los gastos del programa se corresponden con gastos realizados bajo la modalidad de pago prevista en el Decreto N.º 433/16. Dicha práctica implica un apartamiento de lo dispuesto en la Ley N.º 2095 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo que respecta al régimen de compras y contrataciones del Sector Público los cuales resultan de cumplimiento obligatorio para garantizar la transparencia, eficiencia y control del gasto público.

La utilización del Decreto N.º 433/16 como marco normativo para la contratación de un servicio esencial, como lo es el servicio de alimentación en los Centros de Régimen Cerrado, refleja debilidades en la planificación y en los mecanismos de control interno del área afectando la trazabilidad del gasto, comprometiendo la transparencia en la ejecución presupuestaria y dificultando la evaluación del cumplimiento de los objetivos programáticos establecidos.

Observación N.º 8 – Deficiencias en la documentación y control de los expedientes de gasto.

Del análisis de la muestra seleccionada de expedientes vinculados a prestaciones alimentarias y servicio de mantenimiento en el marco del Programa 74 – Control e Intervención de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, se detectaron debilidades en la documentación respaldatoria y en los mecanismos de control aplicados, los que se detallan a continuación:

- En los casos analizados correspondientes a las prestaciones alimentarias²⁶, se detectó que la cantidad de jóvenes que asistieron a los centros, no coincide con los registros que surgen de las planillas de cuantificación, evidenciando incrementos que oscilan entre un 77% y un 1233%.
- En 2/10 expedientes analizados (20%)²⁷, se verificaron erogaciones que no guardan correspondencia con la actividad efectivamente analizada.
- En un caso²⁸, el monto unitario consignado en la planilla de cuantificación no coincide con el valor facturado y aprobado por acto administrativo.
- En dos casos²⁹, no consta en el expediente la factura correspondiente al servicio prestado, ni se encuentra documentación respaldatoria que acredite

²⁶ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRPJ), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-19214500-GCABA-DGLTACDN), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-47466396-GCABA-DGLTACDN), CATERIND SA (EX-2024-19213728-GCABA-DGLTACDN), CATERIND SA (EX-2024-45311200-GCABA-DGLTACDN)

²⁷ BAGALA S.A. (EE-2024-28732489), COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. (EE-2024-28733070).

²⁸ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRP).

²⁹ CATERIND S.A. (EX-2024-06491123-GCABA-DGRP), COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. (EX-2024-06491053-GCABA-DGRPJ).

su existencia.

- En el expediente correspondiente al servicio de mantenimiento integral³⁰ no consta un desglose de los conceptos facturados, ni una descripción de las tareas ejecutadas que permita verificar la razonabilidad y correspondencia del monto facturado con los servicios efectivamente prestados.
- En relación al contenido de los expedientes y a la falta de aplicación de las modalidades de contrataciones establecidas en la Ley N° 2095, no surge documentación alguna que de respaldo a las condiciones básicas que deben cumplirse en toda contratación, tales como: parámetros nutricionales y especificaciones técnicas, requisitos de calidad alimentaria, control, seguimiento e inspección operacional, instrumentos de penalización y reparación, reglas de la contratación (igualdad, competencia, selecciones objetivas), cláusulas económicas: presupuesto y readecuación de precios y evaluación de desempeño y resultados.

RECOMENDACIONES.

Sobre el marco normativo.

Recomendación N° 1: Arbitrar las medidas necesarias a fin de implementar un sistema informático de registro y gestión para consulta, resguardo y actualización de manera centralizada de los legajos Integrales de Niñas, Niños y Adolescentes (LINNA) en los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

Sobre los Recursos Humanos de los Centros Socioeducativos Régimen Cerrado

Recomendación N° 2: Arbitrar las medidas pertinentes a fin de disponer de mecanismos más ágiles para la cobertura de vacantes de los Equipos Técnicos Profesionales y de Operadores Sociales en los CSRC, acorde a la capacidad operativa y las necesidades de la población atendida en dichos espacios.

Recomendación N° 3: Implementar medidas que contribuyan a fortalecer el sistema de control interno en lo que respecta al registro de la información referida a los recursos humanos, en particular, del Cuerpo de Especial Seguridad y Vigilancia (CESyV), y reforzar las vacantes de la Planta Orgánico Funcional (POF) para que el personal del CESyV pueda cumplir con sus funciones profesionales propias.

Sobre las articulaciones

Recomendación N° 4: Arbitrar las medidas necesarias para formalizar las articulaciones requeridas en los Centros Socioeducativos de régimen Cerrado (CSRC).

Sobre el Presupuesto y las Metas Físicas

Recomendación N°5: Arbitrar las medidas necesarias para fortalecer el sistema de seguimiento y control de la ejecución física del programa, asegurando la integridad, consistencia y oportunidad de la información registrada, así como su concordancia con la programación presupuestaria y los informes de rendición. El organismo deberá adoptar medidas que permitan mejorar la confiabilidad de los datos utilizados para el

³⁰ COOP.DE TRABAJO FUERZA Y COMPROMISO LTDA (EX-2024-14933053-GCABA-DGLTACDN).

monitoreo de metas y objetivos, en cumplimiento con los principios de control interno establecidos en la normativa vigente.

Recomendación N° 6: Arbitrar las medidas necesarias para optimizar los procesos de formulación, programación y seguimiento presupuestario del programa, de modo de lograr una mayor correspondencia entre las programaciones iniciales y la ejecución efectiva, asegurando que las modificaciones presupuestarias se encuentren debidamente fundamentadas y se tramiten conforme a la normativa aplicable, fortaleciendo la previsibilidad y el control del gasto público.

Recomendación N° 7: Arbitrar los medios necesarios para adecuar las prácticas de contratación del programa al marco normativo vigente, priorizando la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley N°2095, a fin de garantizar los principios de transparencia, eficiencia, competencia y control en la utilización de los recursos públicos, y reducir los riesgos derivados del uso sistemático de mecanismos excepcionales de contratación.

Recomendación N° 8: Arbitrar las medidas necesarias tendientes a recomendar fortalecer los mecanismos de control interno vinculados a la gestión, documentación y validación de los expedientes de gastos, asegurando la adecuada trazabilidad entre los servicios contratados, la documentación respaldatoria y los pagos efectuados, así como el cumplimiento de las exigencias normativas aplicables, con el objeto de mejorar la transparencia, razonabilidad y confiabilidad de la ejecución del gasto.

CONCLUSIÓN.

La auditoría del desempeño realizada ha tenido como objeto los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado San Martín, Rocca y Belgrano, los cuales conforman un subsistema especializado dentro de la Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil (DGRPJ), orientado al abordaje socioeducativo y la reinserción social de la población alojada.

En el plano normativo, se verificó la coexistencia de dos programas y protocolos (Res. N.º 1095/CDNNYA/19 y N.º 1614/CDNNYA/24) durante el período auditado. La nueva resolución introduce como principal mejora sustantiva el protocolo para denuncias de malos tratos.

En el ámbito de los recursos humanos, se observa que la Planta Orgánico Funcional vigente (Res. N.º 1283/2017) no refleja la realidad operativa ni la estructura técnica requerida. Asimismo, se constataron inconsistencias en la registración del personal, coexistencia de distintas modalidades contractuales y asignación de agentes del Cuerpo de Seguridad a funciones técnicas, lo que afecta la fiabilidad de los registros y la planificación de la dotación.

Desde el punto de vista presupuestario, el programa mostró una ejecución superior al 230 % respecto del crédito originalmente sancionado, junto con una alta dependencia del Decreto N.º 433/16 como mecanismo habitual de contratación. Esta práctica, contraria al régimen general de la Ley N.º 2095, impacta negativamente en la trazabilidad, transparencia y control del gasto, especialmente en la provisión de servicios esenciales como la alimentación y el mantenimiento.

En materia de intervenciones socioeducativas, los legajos de la muestra analizados reflejan la existencia de intervenciones interdisciplinarias y un registro sistemático de acciones técnicas. Asimismo, mantienen un enfoque coherente con los ejes definidos en los proyectos institucionales (responsabilización, promoción de derechos, desarrollo de competencias y fortalecimiento de los vínculos con referentes afectivos de los adolescentes y jóvenes alojados en los CSRC). Surge la necesidad de implementar un sistema informático de registro y gestión de dichos legajos para su consulta, resguardo y actualización de manera centralizada.

De este modo, a partir de la auditoría desarrollada, se ha podido valorar la estructura, coherencia y efectividad del circuito institucional destinado al cumplimiento de medidas privativas de libertad para adolescentes y jóvenes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido, se puede concluir que los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado cumplen su función esencial en el acompañamiento institucional y abordaje socioeducativos de adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

ANEXO I

Determinación de la muestra

Según la normativa vigente, el Legajo Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (L.I.N.N.A.) constituye el registro en formato papel que se confecciona para cada NNA que ingresa a un dispositivo del sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, y su apertura está reservada exclusivamente al Centro de Admisión y Derivación (CAD). Este último también es el responsable del archivo del legajo una vez que el adolescente y/o joven egresa del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado hacia otro dispositivo o ámbito externo al sistema.

Por este motivo, resulta necesario determinar, con carácter previo a la selección de la muestra, cuántos adolescentes y jóvenes alojados durante 2024 en cada uno de los centros auditados egresaron en el período bajo análisis, y cuántos permanecían en ellos al 31 de diciembre de 2024. La información recabada en los tres centros objeto de la auditoría arrojó el siguiente resultado:

SITUACIÓN AL 31/12	Cantidad de jóvenes y adolescentes	%
EGRESARON DEL CSRC	199	72,10%
ALOJADOS EN CSRC	77	27,90%
TOTALES	276	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGRPJ

La situación específica de cada uno de los centros al 31/12/2024 es la siguiente:

	CSRC San Martín		CSRC Belgrano		CSRC Manuel Rocca	
SITUACIÓN AL 31/12	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Egresaron del CSRC	94	71,21%	22	73,33%	83	72,81%
Alojados en CSRC	38	28,79%	8	26,67%	31	27,19%
TOTALES	132	100,00%	30	100,00%	114	100,00%

Fuente: Elaboración propia con datos suministrados por la DGRPJ

Del cuadro expuesto se desprende que, de los 276 adolescentes y jóvenes alojados en los tres centros durante el año 2024, el 72 % egresó en algún momento del año, mientras que el 27,9 % permanecía alojado al 31 de diciembre de 2024.

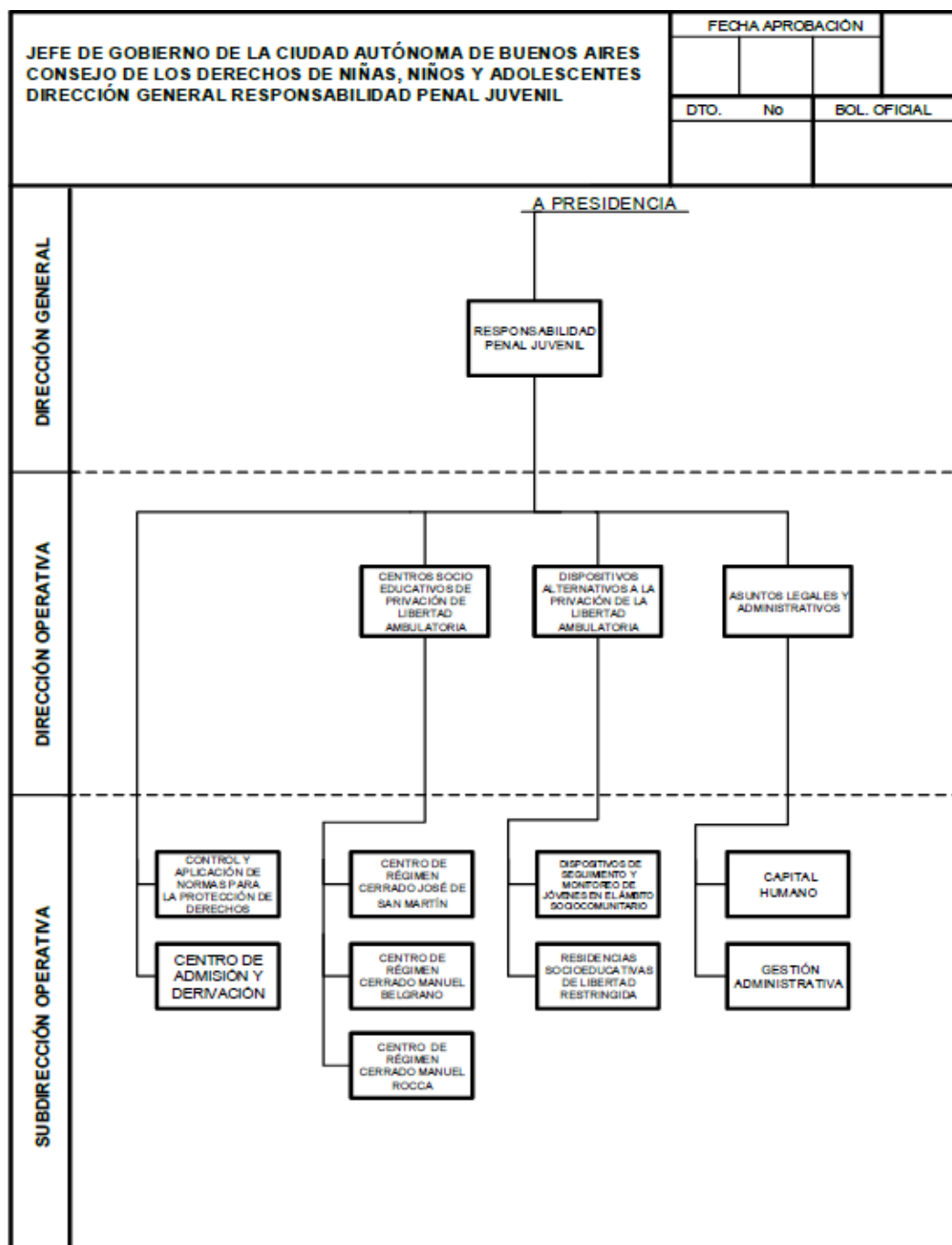
No obstante, lo expuesto, debido a las características dinámicas de la labor desarrollada en los centros y como también de su población, sumado a la duración variable de las medidas penales; al momento de efectuarse las tareas de campo, muchos de los adolescentes alojados durante 2024 ya no se encontraban en los centros en julio de 2025 —mes en que se realizaron dichas tareas—, ni tampoco sus legajos.

Por lo tanto, se procedió in situ al reemplazo de los elementos de la muestra por los legajos inmediatos siguientes correspondientes a adolescentes que se encontraban

alojados en los Centros al momento de la visita, a fin de mantener la aleatoriedad de la selección. La cantidad de casos seleccionados se determinó en proporción con la población alojada en diciembre de 2024 en cada dispositivo, según lo informado mediante Nota NO-2025-17001000-GCABA-DGRPJ. Cabe señalar que los legajos presentaban un volumen considerable de documentación, lo que requirió un análisis detallado para su revisión.

ANEXO II

Organigrama vigente en el periodo auditado conforme a la Resolución 2024-898-GCABA-CDNNYA



Fuente: Anexo I IF-2024-20828480-GCABA-CDNNYA, pág. 7, recibido por el organismo auditado.

A continuación, se detallan las principales responsabilidades primarias de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil, así como las acciones que la Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria y las Subdirecciones Operativas de los CSRC deben llevar a cabo en relación con el objeto de auditoría.

Responsabilidades primarias de la Dirección General Responsabilidad Penal Juvenil.

- Diseñar, coordinar y supervisar el Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, respetuoso de los derechos humanos en general y de los derechos de los adolescentes en particular, con estricta observancia de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores (Reglas de Beijing) Resolución N° 40/33 de la Asamblea General; las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, Resolución N° 45/113 de la Asamblea General y las Directrices de Naciones Unidas para la prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices del RIAD), Resolución N° 45/112, y la normativa nacional y local vigente.
- Coordinar y supervisar la instrumentación de las políticas, programas y acciones de prevención y de atención socio – educativas relacionadas con personas menores de edad, en conflicto con la ley penal, desde la perspectiva de la promoción, protección y restitución de los derechos de las/os niñas niños y adolescentes.
- Supervisar y monitorear la articulación de las áreas competentes a su cargo con la autoridad judicial competente respecto de las acciones inherentes al órgano administrador en el cumplimiento de medidas alternativas, restrictivas y/o privativas de la libertad, impuestas en el marco del proceso penal a personas menores de edad.
- Formular las pautas de funcionamiento y de supervisión de los dispositivos de monitoreo y seguimiento, socio – educativos residenciales (de libertad restringida) y centros socio– educativos de régimen cerrado.
- Controlar los proyectos de protocolos de intervención, reglamentos de convivencia y normalización de prácticas institucionales que efectúen las distintas direcciones operativas a su cargo.
- Supervisar y coordinar la interacción conjunta con las áreas competentes del Organismo a fin de garantizar la protección y restitución de derechos de todos los/as niñas, niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, en forma concomitante al cumplimiento de las medidas restrictivas de naturaleza penal.
- Formular pautas y procedimientos para la elaboración y presentación de informes periódicos a la autoridad judicial competente, dando cuenta de la evolución y resultados de la medida socio – educativas alternativas, restrictiva o privativa de la libertad impuesta a cada adolescente.
- Definir los modelos de intervención en la organización y supervisión de las acciones técnico – profesionales relacionadas con el ingreso, evaluación y derivación de los adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Supervisar la implementación de un registro de información integral, mensurable, confiable y oportuna de adolescentes en conflicto con la ley penal que habilite la observancia en el seguimiento de las medidas judiciales y permita evaluar la implementación de las estrategias inscriptas en los programas, servicios y acciones postulados.
- Elaborar programas de capacitación y formación permanente tanto en servicio como para la selección del personal técnico, profesional y del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, o la denominación que se otorgue en el futuro por una ley, estableciendo perfiles de aptitud necesarios en relación al desempeño en los centros socio – educativos a su cargo, en coordinación con las áreas competentes.
- Decidir sobre asignación, funciones, traslados del personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia que cumple funciones en los centros socio – educativos, residencias educativas y/u otros dispositivos de la Dirección General.

- Convocar de acuerdo con la generación del cronograma respectivo la conformación de la Junta de Evaluación y Desempeño para ascensos, altas y bajas del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia con participación de la Dirección Operativa de Centros Socio- Educativos de Privación de Libertad Ambulatoria.

Descripción de Acciones Dirección Operativa Centros Socio Educativos de Privación de la Libertad Ambulatoria

- Promover la formulación de proyectos institucionales centrados en el adolescente como sujeto de derecho, que constituyan el marco técnico, profesional y operativo de la intervención socio – educativa.
- Supervisar los procesos socio – educativos de los adolescentes en conflicto con la ley penal en su tránsito por los dispositivos y/o programas desde su incorporación hasta su egreso.
- Monitorear modelos y prácticas de intervención del personal, a fin de garantizar el pleno desarrollo y ejercicio de los derechos de los/as adolescentes en conflicto con la ley penal.
- Definir los criterios de funcionamiento del proyecto institucional para los centros socioeducativos.
- Elaborar protocolos de intervención, reglamentos de convivencia y normalización de prácticas institucionales.
- Determinar la asignación, funciones, traslados del personal técnico, profesional, administrativo y de servicios que cumpla funciones en los centros socio – educativos.
- Coordinar la interacción conjunta con las áreas competentes del Consejo a fin de garantizar la protección y restitución de derechos de todos los/as adolescentes en conflicto con la ley penal, en forma concomitante al cumplimiento de las medidas restrictivas de naturaleza penal.
- Elaborar programas de capacitación, formación y selección del personal técnico y profesional y participar de la programática del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, estableciendo perfiles de aptitud necesarios en relación al desempeño en los centros socio – educativos a su cargo, en coordinación con las áreas competentes.
- Participar en la conformación de la Junta de Evaluación y Desempeño para ascensos, altas y bajas del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en coordinación con la Dirección General.
- Monitorear en forma periódica los centros socio – educativos a su cargo, observando la adecuación de las prácticas en el proceso de implementación del proyecto institucional, garantizando que el tránsito institucional de los adolescentes sea acorde a la normativa vigente en la materia.
- Elaborar y transmitir el parte diario de novedades a la Dirección General producidas en los centros socio – educativos.
- Actualizar en forma permanente la información registrada desde los efectores descentralizados (centros socio – educativos) relacionada a los adolescentes alojados, como así también de las medidas judiciales impuestas.
- Promover las acciones tendientes a lograr una intervención que garantice la inserción educativa, laboral y social del adolescente, contemplando la participación de su familia o referente afectivo, en coordinación con el personal directivo, profesional y técnico de los centros socio – educativos.
- Receptar las inquietudes de los subdirectores Operativos en cuanto al funcionamiento y/o movimientos que pudieran producirse en los técnicos y

profesionales de los centros socioeducativos y coordinar con la instancia superior para la efectiva toma de decisiones, en coordinación con los efectores de salud, educación y aquellos que correspondan para garantizar la efectividad de los derechos.

- Acompañar y asistir a los/as subdirectores Operativos/as de los centros en la resolución de situaciones problemáticas a fin de garantizar el normal funcionamiento institucional, en el menor lapso de tiempo posible.

Descripción de Acciones de cada una de las sub direcciones de los Centros de Régimen Cerrado, General San Martín, Manuel Belgrano y Manuel Rocca.

- Formular y proponer a la Dirección Operativa el marco técnico, profesional y operativo para la intervención socio – educativa.
- Ejecutar los programas y servicios destinados a los/as adolescentes en cumplimiento de medidas penales y de carácter socio-educativas en el ámbito del centro.
- Realizar el acompañamiento a los/as adolescentes privados de su libertad por expresa indicación de la Justicia Nacional especializada, o la que en el futuro la reemplace, y la justicia federal con jurisdicción en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la elaboración de un proyecto de vida que los/as aleje de su vinculación con el ámbito judicial y promover su inclusión en la comunidad.
- Elaborar los planes de trabajo de los/as adolescentes con el fin de estimular su autonomía ciudadana y la participación en los distintos ámbitos comunitarios.
- Realizar acciones para la promoción de la responsabilidad del/la adolescente en relación a las propias acciones y sus consecuencias para la convivencia en comunidad.
- Promover prácticas de participación comunitaria con el fin de estimular la valoración de las experiencias colectivas y brindar las herramientas necesarias para su inserción en el sistema educativo, laboral y social.
- Implementar la planificación de la enseñanza de habilidades de convivencia y resolución de conflictos por medio de la palabra y los mecanismos legales.
- Promover las prácticas de autocuidado del/la adolescente y de sus semejantes con el fin de desarrollar su capacidad de solicitar y recibir ayuda ante situaciones problemáticas.
- Realizar la orientación e inclusión de las familias de los/as adolescentes privados de su libertad, en los distintos recursos comunitarios e institucionales, redes sociales y de apoyo, que promuevan la participación activa durante todo el período de supervisión y acompañamiento de los jóvenes en el territorio.
- Elaborar y transmitir el parte diario de novedades a la Dirección Operativa.
- Organizar las asignaciones, funciones, traslados del personal del Cuerpo Especial de seguridad y Vigilancia que cumple funciones dentro del dispositivo, en coordinación con la Dirección General.
- Efectuar las acciones tendientes a proceder a la evaluación del desempeño del personal del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia a fin de implementar la Junta respectiva.

Designaciones de personal de conducción

NORMATIVA DESIGNACIÓN	FECHA	ÁREA	AREA DE DEPENDENCIA	CARGO	APELLIDO Y NOMBRE	CUIL	OBSERVACIÓN
RES-2021-859-GCABA-CDNRYA	1/8/2021	Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil	Presidencia del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes	Director General	ECHARRI, Roberto Nicolás	27-27777280-9	
RES-2022-1432-GCABA-CDNRYA	1/10/2022	CSRC José de San Martín	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	CERDA LIPANOVICH, María Florencia	27-38010263-9	
RES-2024-262-GCABA-CDNRYA	1/2/2024	CSRC José de San Martín	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	SOCOLOVSKY, Irina Lucila	23-35229753-4	Acepta la renuncia de María Florencia Cerda Lipanovich al cargo de Subdirectora Operativa de la Subdirección Operativa del Centro de Régimen Cerrado "José de San Martín" a partir del 31/01/2024
RES-2024-262-GCABA-CDNRYA	1/2/2024	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil	Director Operativo	CERDA LIPANOVICH, María Florencia	27-38010263-9	RES-2024-12-GCABA-CDNRYA Acepta la renuncia de Carlos Martín Corrales CUIL 20-28768855-6 al cargo de Director Operativo de Centros Socioeducativos de Privación de Libertad Ambulatoria
RES-2024-278-GCABA-CDNRYA	15/2/2024	CSRC Manuel Belgrano	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	PASO TESSEIRA, María Celeste	27-26496252-3	Acepta la renuncia de Ana María Sinisi CUIL 27-23593458-8 al cargo de Subdirectora Operativa de la Subdirección Operativa del Centro de

							Régimen Cerrado "Manuel Belgrano" a partir del 14/02/2024
RES-2024-1051-GCABA-CDNRYA	1/6/2024	CSRC José de San Martín	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	RAMIREZ, Carla Andrea	27-2807389-9	RES-2024-988-GCABA-CDNRYA Acepta la renuncia de Irina Lucila Socolovsky al cargo de Subdirectora Operativa del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "José de San Martín" a partir del 31/05/2024
RES-2024-997-GCABA-CDNRYA	1/6/2024	CSRC Manuel Belgrano	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	SOCOLOVSKY, Irina Lucila	23-35229753-4	RES-2024-915-GCABA-CDNRYA Acepta la renuncia de María Celeste Passo Teseira al cargo de Subdirectora Operativa del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "Manuel Belgrano" a partir del 31/05/2024
RES-2024-987-GCABA-CDNRYA	1/6/2024	CSRC Manuel Rocca	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	FONTANA, Diego Esteban	23-27235662-9	RES-2024-969-GCABA-CDNRYA Acepta la renuncia de Viviana Laura Tabaj al cargo de Subdirectora Operativa del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "Manuel Rocca" a partir del 31/05/2024
RES-2024-1315-GCABA-CDNRYA	1/9/2024	CSRC Manuel Belgrano	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	BOWERS, Mariano	23-22849182-9	Cesa a Irina Lucila Socolovsky en el cargo de Subdirectora Operativa del Centro Socioeducativo

							o de Régimen Cerrado "Manuel Belgrano" a partir del 31/07/2024
RES-2024-2182-GCABA-CDNNYA	1/12/2024	CSRC Manuel Belgrano	Dirección Operativa de Centros Socioeducativos de Privación de la Libertad Ambulatoria	Subdirector Operativo	GRAZIANO, Gabriela Fernanda	27-27316250-5	RES-2024-2113-GCABA-CDNNYA acepta la renuncia al cargo de Subdirector Operativo del Centro Socioeducativo de Régimen Cerrado "Manuel Belgrano" de Mariano Bowers a partir del 30/11/2024.

ANEXO II

Normas Supranacionales que rigen en la materia

- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en Resolución N° 44/25, del 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.
- **Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de RIAD)** adoptadas por la Asamblea General en Resolución N° 45/112, del 14 de diciembre de 1990.
- **Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. ("Reglas de Beijing").** Adoptadas por la Asamblea General en – Resolución N° 40/33, del 28 de noviembre de 1985.

Las Reglas de Beijing, o Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, son un conjunto de directrices que establecen principios y normas para el tratamiento de menores en conflicto con la ley. Estas reglas buscan garantizar que los jóvenes reciban un trato justo, equitativo y acorde a sus necesidades, priorizando su bienestar y desarrollo.

Los principios de las Reglas de Beijing son:

- *Bienestar del menor:* las reglas ponen énfasis en el bienestar integral del menor, buscando proteger sus derechos y promover su desarrollo positivo.
 - *Mínima intervención:* la privación de libertad y otras medidas restrictivas deben ser utilizadas como último recurso y por el período más corto posible.
 - *Protección de derechos:* se enfatiza la protección de los derechos fundamentales de los menores, incluyendo el derecho a la defensa, a la presunción de inocencia, a la privacidad, a la asistencia letrada y a la participación en el proceso.
 - *No discriminación:* las reglas prohíben cualquier forma de discriminación basada en raza, color, sexo, edad, idioma, religión, nacionalidad, origen social o cualquier otra condición.
 - *Tratamiento diferenciado:* el sistema de justicia juvenil debe tratar a los menores de manera diferente a los adultos, reconociendo su vulnerabilidad y potencial de cambio.
 - *Priorización de medidas no privativas de libertad:* se promueve el uso de alternativas a la prisión, como la libertad vigilada, programas de tratamiento y servicios comunitarios, para facilitar la reintegración del menor a la sociedad.
 - *Participación de la comunidad:* se fomenta la participación de la familia, la comunidad y otros recursos sociales para apoyar al menor y prevenir la reincidencia.
 - *Formación especializada:* se requiere la formación especializada del personal que trabaja en el sistema de justicia juvenil, incluyendo jueces, fiscales, defensores, trabajadores sociales y policías.
 - *Seguimiento y evaluación:* se promueve la evaluación continua del sistema de justicia juvenil para asegurar su eficacia y mejoramiento constante.
 - *Aplicación en la práctica:* las Reglas de Beijing proporcionan un marco para el desarrollo y la aplicación de leyes, políticas y prácticas relacionadas con la justicia juvenil en diferentes países. Buscan asegurar que el sistema de justicia juvenil sea justo, eficiente y contribuya a la protección de los derechos de los menores y a la seguridad de la comunidad.
- **Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, (Reglas de La Habana)** adoptadas por la Asamblea General en Resolución

N° 45/113 del 14 de diciembre de 1990. Estas reglas establecen los principios básicos y las normas mínimas internacionales para garantizar el respeto de los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de los adolescentes y jóvenes privados de libertad, sea en instituciones judiciales, administrativas o de otro tipo.

Entre sus ejes principales destacan:

- *Finalidad educativa y de reintegración social:* el internamiento debe orientarse a la rehabilitación y reinserción del menor en la sociedad, no a la sanción o castigo.
- *Condiciones de alojamiento y trato humano:* se exige que las instalaciones sean seguras, limpias y adecuadas, con acceso a atención médica, educación, recreación y contacto familiar.
- *Respeto a la dignidad personal:* se prohíben los malos tratos, el aislamiento prolongado, la violencia o cualquier medida degradante.
- *Garantías procesales y supervisión:* los menores deben tener acceso a defensa, revisión judicial de su situación y mecanismos de queja ante abusos.
- *Personal especializado:* los funcionarios deben recibir formación específica en derechos humanos, psicología infantil y trabajo socioeducativo.

ANEXO IV

Objetivos de los CSRC

Proyecto Institucional Manuel Belgrano		
Objetivos específicos		
Acciones	Responsable	Indicadores
Objetivo 1: Propiciar espacios de trabajo que acompañen la implementación de la medida socioeducativa.		
Estrategia 1.1: Delimitar espacios de trabajo individual y grupales para la reflexión sobre los hechos que motivaron la aprobación de la libertad, así como las consecuencias de las propias acciones y decisiones; la identificación de habilidades, capacidades y potencialidades de cada joven y el desarrollo de aquellas necesarias para la integración social.	Auxiliar legal/ Promotores sociales	Registro de las intervenciones realizadas en el apartado "Intervenciones Técnico – Profesionales" del Legajo Integral de Niñas Niños y Adolescentes (LINNA).
Estrategia 1.1.b: espacios de información sobre su situación procesal en un lenguaje claro y acorde a su edad y desagregación de posibles escenarios, vinculando el proceso individual al proceso judicial.	Auxiliar legal.	Existencia y registro de los encuentros en el apartado "Intervenciones Técnico – Profesionales" del LINNA.
Estrategia 1.2: Mantener reuniones de seguimiento mensual con cada joven y equipo de trabajo en las que se evaluarán las dimensiones convivenciales y socioeducativas conforme con el Plan de Trabajo Individual, pudiendo destacar los logros alcanzados y redefinir los objetivos de trabajo a alcanzar.	Promotores sociales/ Auxiliar legal/ Operadores Sociales/ Instructores de Actividades Deportivas/ Equipo de Salud/ CESyV	Registro de la intervención en apartado "Intervenciones Técnico – Profesionales" del LINNA
Estrategia 1.3: establecer los criterios y pautas como condición necesaria para la incorporación al sector convivencial de autonomía, enmarcados en 3 ejes: lo convivencial, lo subjetivo y lo procesal.	Promotores sociales/ Auxiliar legal/ Operadores Sociales/ Instructores de Actividades Deportivas/ Equipo de Salud/ CESyV	Registro de la evaluación de los procesos individuales de cada joven realizada en conjunto por los equipos de trabajo en el apartado de "Intervenciones Técnico – Profesionales" del LINNA.
Objetivo 2: Propiciar acciones para garantizar el efectivo ejercicio de derechos.		
Estrategia 2.1: Iniciar las actuaciones administrativas tendientes a subsanar la falta de documentación que acredite la identidad de aquellos jóvenes que no cuentan con ella, como así también proceder al reconocimiento de sus hijos, garantizando de esta manera el derecho a la identidad de los mismos.	Promotor social (Trabajador social) / Auxiliar legal.	Registro de las intervenciones realizadas en el apartado "Intervenciones Técnico – Profesionales" del LINNA
Estrategia 2.2: Garantizar la inclusión en los espacios de educación formal obligatorios acordes al nivel de instrucción alcanzado y los recursos materiales para poder llevar adelante las actividades obligatorias.	Promotor Social (Trabajador social) / Operador social (Referente Pedagógico) / Auxiliares administrativos/ Personal de Economato/ CESyV	Registro de las actividades educativas desarrolladas en el apartado pedagógico del LINNA de cada joven.
Estrategia 2.3 Facilitar la realización de actividades deportivas y recreativas acordes a los gustos e intereses de los jóvenes.	Instructores de Actividades deportivas/ Talleristas/ Operadores Sociales/ Auxiliares Administrativos/ Personal de Economato/ CESyV	Registro individual de actividades diarias.

Estrategia 2.4: Brindar la atención primaria y la profundización diagnóstica de los jóvenes, promoviendo la asistencia sanitaria integral oportuna, garantizando acciones preventivas y de acceso a la salud integral mediante los tratamientos específicos que requiera cada joven.	Equipo de Salud (Médico, enfermero, nutricionista, odontólogo, kinesiólogo, psiquiatra) / Auxiliar Administrativo/ Personal de Económico/ Auxiliar administrativo/ CESyV	Registro de las intervenciones en el apartado "Aspectos de Salud – Anamnesis" del LINNA.
Estrategia 2.5: Desarrollar distintos espacios de concientización en relación a la salud, la educación sexual integral, el cuidado del cuerpo propio y de los otros.	Equipo de Salud/ Equipo Educativo del Ministerio de Educación e Innovación del GCBA	Registro de las actividades desarrolladas.
Estrategia 2.6: Garantizar el derecho de acceso a la justicia a través de las distintas modalidades: Asistencia y comunicación permanente con defensorías oficiales y/o con abogados particulares y otros organismos judiciales, y cumplimiento de las diligencias judiciales impuestas en el marco del proceso.	Auxiliar legal/ Auxiliar administrativo (oficina jurídica) / CESyV	Registro de llamadas telefónicas realizadas. Registro de Comparendos realizados. Registro de visitas judiciales
Estrategia 2.7: Promover asambleas semanales a los efectos de habilitar espacios en los que los jóvenes puedan expresarse en relación a la vida institucional y a las relaciones interpersonales, con la función de propiciar iniciativas sobre la vida diaria y/o instaurar nuevos acuerdos.	Operadores sociales/ Promotores Sociales/ Instructores de Actividades Deportivas/ CESyV.	Registro de las asambleas realizadas.
Objetivo 3: Favorecer el fortalecimiento o creación de vínculos saludables.		
Estrategia 3.1: Conformación de la red vincular	Promotores Sociales.	Registro de las intervenciones en el apartado "Intervenciones Técnico – Profesionales" del LINNA.
Estrategia 3.2: Fomentar la participación en los espacios de visitas.	Operadores sociales/ Promotores Sociales/ Auxiliar administrativo/ CESyV	Registro de las visitas que reciben los jóvenes.
Estrategia 3.3: Garantizar el derecho a la vinculación mediante llamadas telefónicas y correspondencia.	Operadores sociales/ Promotores Sociales/ CESyV.	Registro de llamadas y correspondencia realizadas por los jóvenes.
Estrategia 3.4: realizar encuentros informativos con los jóvenes y sus parejas previos al uso del espacio destinado a visitas íntimas para informar sobre salud sexual y reproductiva.	Equipo de Salud/ Promotores Sociales.	Registro de las intervenciones en apartado correspondiente del LINNA.
Objetivo 4: Fomentar la articulación con organizaciones de la comunidad para propiciar espacios que favorezcan el desarrollo de capacidades y destrezas laborales de los jóvenes, así como su continuidad educativa e inclusión social.		
Estrategia 4.1: Promover articulaciones interinstitucionales con entidades de la comunidad para generar capacitaciones de oficios.	Promotores sociales/ Auxiliar legal/ Subdirección operativa de control y aplicación de Normas para la Protección de Derechos (SOCANPPD)	Implementación de talleres de oficio acorde a los intereses de los jóvenes.
Estrategia 4.2: Profundizar la articulación con diversas Unidades Académicas que favorezcan la capacitación de los jóvenes durante su estadía en el centro y la continuidad al egreso.	Promotores Sociales/ Auxiliar legal/ Personal Docente/ Ministerio de Educación Innovación GCABA/ SOCANPPD	Registro de las articulaciones realizadas. Inclusión de jóvenes en espacios de educación superior.
Estrategia 4.3: Articulaciones con diversos organismos que generen oportunidades de inserción laboral.	Promotores sociales/ Auxiliar legal/ SOCANPPD	Registro de las articulaciones realizadas y las inclusiones efectivizadas.

Estrategia 4.4: Articulaciones con entidades recreativas, culturales y/o deportivas que faciliten el acceso a distintas actividades de esa índole.	Promotores sociales/ Auxiliar legal/ Instructores de Actividades Deportivas.	Registro de entidades que se constituyen en posibles lugares de derivación para jóvenes que egresan del Centro
Estrategia 4.5: Implementar proyectos solidarios.	operadores sociales/ Talleristas.	Registro de los proyectos solidarios realizados.
Objetivo 5: propiciar espacios educativos para la elaboración de emprendimientos socio productivos, donde los jóvenes puedan recrear escenarios para su futura inserción laboral		
Estrategia 5.1: elaborar un proyecto educativo socio productivo en el que se organicen acciones en pos de aproximar a los jóvenes en el mundo del trabajo	Operadores sociales/ Promotores sociales/ Auxiliar legal/ Talleristas/ SOCANPPD	Formulación del proyecto y registro de las actividades desarrolladas
Objetivo 6: Garantizar seguridad individual durante su estadía en el Centro y en los traslados dispuestos y autorizados por la autoridad judicial.		
Estrategia 6.1: Acompañar a los jóvenes en las distintas instancias intra e interinstitucionales, de manera diaria, alcanzando a actividades educativas, espacios recreativos. Terapéuticos, así como en movimientos y traslados interinstitucionales.	Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia.	Registro de las actividades desarrolladas y de novedades diarias.
Estrategia 6.2: Actuar previamente en relación a los jóvenes y adultos de institución, propendiendo a la internalización de normas, cumpliendo los procedimientos técnicos - administrativos, a fin de garantizar una intervención oportuna ante posibles escenarios de conflicto.	Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia.	Registro de las actividades desarrolladas y de novedades diarias.

Proyecto Institucional Manuel Rocca		
Objetivos específicos		
Acciones	Responsable	Indicador
Objetivo 1: favorecer la responsabilización subjetiva de sus actos y generar mayores niveles de autonomía.		
Estrategia 1: talleres y charlas, asambleas convivenciales y grupos de reflexión,	Equipo de operadores sociales / Promotores sociales / Grupo especial de Seguridad y Vigilancia.	Asistencia y registro de los encuentros.
Estrategia 2: Entrevistas individuales de seguimiento a fin de generar espacios de reflexión.	Promotores sociales	Registro de entrevistas en el apartado correspondiente del Legajo Integral de Niñas Niños y Adolescentes (LINNA).
Estrategia 3: espacios de información sobre su situación procesal en un lenguaje claro y acorde a su edad y desagregación de posibles escenarios, vinculando el proceso individual al proceso judicial.	Auxiliares legales.	Existencia y registro de los encuentros apartado correspondiente del LINNA.
Objetivos 2: Desarrollar acciones para la promoción de derechos.		
Estrategia 1: Gestión de trámites necesarios para garantizar el acceso a la educación formal.	Promotores sociales/ Auxiliar legal.	Contar con la certificación correspondiente y constancia de alumno regular en el apartado "Aspectos Pedagógicos" del LINNA.

Estrategia 2: Tramitación de DNI y partida de nacimiento en caso de no tenerlos	Promotores sociales/ Auxiliar legal.	Existencia de la documentación que acredita su identidad
Estrategia 3: Ejecución de las acciones tendientes a favorecer el acceso a la salud integral.	Equipo de salud (Médicos, Enfermeros, Nutricionistas, Psiquiatra, Odontólogos) / Operadores Sociales/ Promotores de Salud/ Auxiliares Administrativos / CESyV	Certificación de la libreta de vacunación y de antecedentes de salud. Constancia de la atención en Salud y de las interconsultas indicadas en el apartado "Aspectos de Salud – Anamnesis" del LINNA.
Objetivos 3: Propiciar el desarrollo de capacidades y habilidades necesarias para la integración social diseñando un plan de trabajo que se ajuste a las necesidades del adolescente.		
Estrategias 1: Entrevistas individuales para tomar conocimiento de la trayectoria educativa y de los intereses de formación de adolescente.	Promotores sociales/ Operadores sociales	Existencia de entrevista educativa inicial. Confección de apartado de "Aspectos Pedagógicos" del LINNA según protocolo.
Estrategias 2: Dispositivos Grupales de intervención: asambleas convivenciales, actividades recreativas y deportivas, actividades mensuales con ejes temáticos, grupos de reflexión.	Operadores sociales/ promotores sociales/ CESyV/ Instructores de actividades deportivas.	Existencia de los espacios. Concurrencia y participación en los espacios propuestos mediante registro.
Estrategias 3: Oferta de actividades no formales	Operadores sociales/ promotores sociales/ CESyV/Equipo de Salud	Existencia de los espacios. Concurrencia y participación en los espacios propuestos mediante registro.
Objetivo 4: Fortalecer la red vincular familiar y/o afectiva y el proceso de responsabilidad parental en la situación del adolescente.		
Estrategias 1: Entrevistas personales y telefónicas entre el profesional y la familia o referente tanto en el Centro como en el domicilio familiar.	Promotores sociales/ Auxiliar Legal.	Registro de encuentros y/o llamadas telefónicas en el apartado "Intervenciones Técnico Profesionales" del LINNA.
Estrategia 2: Asesoramiento para la tramitación de asignaciones y/o subsidios familiares.	Promotores sociales	Registro de intervenciones técnicas en el apartado "Intervenciones Técnico Profesionales" del LINNA.
Estrategia 3: Favorecer espacios de vinculación familiar.	Promotores sociales/ Auxiliar Legal.	Registro de intervenciones en el apartado "Intervenciones Técnico Profesionales" del LINNA. Rendición de viáticos a través de la entrega de viáticos (apoyo económico).
Estrategias 4: Celebración de eventos y actividades recreativas para fomentar la participación de la familia y/o referentes significativos	Operadores sociales/ promotores sociales/ Instructores de actividades deportivas/ CESyV	Existencia y registro de los eventos.
Objetivo 5: Fortalecer el acceso del adolescente a las redes socio-comunitarias para lograr el desarrollo progresivo del efectivo ejercicio de la ciudadanía.		

Estrategias 1: Visitas y entrevistas a instituciones comunitarias	Promotores sociales	Registro de visitas y entrevistas en el apartado "Intervenciones Técnico Profesionales" del LINNA.
Estrategia 2: Armado de guía de recursos	Promotores sociales / Auxiliar legal.	Confección de guía de recursos
Estrategia 3: Diferentes modalidades de articulación con instituciones barriales, deportivas, educativas, ONG	Promotores Sociales	Registro de encuentros y llamadas telefónicas realizadas. Confección de informes socio-comunitarios
Estrategia 4: Articulación con políticas sociales y programas afines a la temática y necesidad de los adolescentes.	Promotores sociales/ Auxiliar Legal.	Registro de encuentros y llamadas telefónicas realizadas. Confección de informes socio-comunitarios
Objetivo 6: Garantizar el sostenimiento de los espacios de reflexión sobre las practicas, con los distintos actores institucionales, respetando las pautas y procedimientos impulsados por el Equipo de Fortalecimiento de Practicas Institucionales Interdisciplinarias (EFPII)		
Estrategia 1: Realización de entrevistas grupales, técnicas diagnósticas participativas, técnicas vinculares o para la disolución de obstáculos, grupos de reflexión.	Integrantes del EFPII	Existencia de espacios de reflexión para los actores institucionales. Asistencia a los encuentros

Fuente: Elaboración propia con datos Disp. 80/2019

Proyecto Institucional San Martín		
Objetivos específicos		
Acciones	Responsable	Indicador
1.1 Que los adolescentes alcancen un mayor desarrollo de su sentido de la responsabilidad en relación a las propias acciones y sus consecuencias para con ellos mismos y para la convivencia en la comunidad.		
1.1.1 Evaluación inicial y continua de la situación integral de cada adolescente.	Equipo Técnico Interdisciplinario (operador social y psicólogo).	Registro semanal de dos entrevistas individuales como mínimo en el apartado ITP – R del Legajo Integral de Niñas Niños y Adolescentes (LINNA).
1.1.2 Informar y explicar la normativa del centro por escrito al momento del ingreso y durante todo el proceso cuando sea necesario.	Subdirección Operativa a cargo del Centro	Documento informativo firmado por el adolescente integrado al LINNA en el plazo establecido por Resolución 1095-GCABA_CDNNYA/19

1.1.3 Entrevistas individuales orientadas a fortalecer la capacidad de autoobservación, adquisición de recursos cognitivos para la reflexión, capacidad de pensamiento crítico y el desarrollo de los instrumentos y recursos subjetivos necesarios para alcanzar un nivel de competencia social que le permita incluirse en los diferentes ámbitos de la comunidad.	Equipo Técnico Interdisciplinario (operador social y psicólogo).	Registro en el apartado ITP – R del LINNA de la entrevista inicial dentro de las 24 hs hábiles de ingresado el adolescente.
1.1.4 Desarrollar en los escenarios cotidianos intervenciones que favorezcan la adquisición de habilidades de convivencia y resolución de conflictos por medio de la palabra y mecanismos normativos convivenciales.	Operadores convivenciales / Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia (CESyV)	Presentación de evaluación inicial a los quince días del ingreso de todos los adolescentes ingresados.
1.1.5 Intervenir con la palabra como herramienta para favorecer la expresión y resolución de conflictos personales y vinculares.	Operadores convivenciales / CESyV	Comparación semestral de numero de conflictos según registro de partes.
1.1.6 Acompañar y contener en su proceso de incorporación a rutinas, horarios y encuadres.	Operadores convivenciales / CESyV	Cumplimiento del cronograma según registro del libro de cada sector.
1.1.7 Implementar asambleas convivenciales.	Operadores convivenciales / CESyV	Registro de asambleas semanales con participación del total de los adolescentes.
1.1.8 Generar espacios de mediación protocolizados.	Operadores convivenciales / CESyV / Auxiliar legal / Subdirección Operativa a Cargo del Centro.	: Registro de actas de mediación.
1.1.9 Actividades grupales lúdicas y recreativas que favorezcan actitudes facilitadoras para la integración social.	Operadores convivenciales / Talleristas.	Registro de actividades planificadas y realizadas
1.1.10 Acompañamientos a los adolescentes en los distintos espacios convivenciales con el objetivo de lograr una convivencia armoniosa.	Operadores Convivenciales /CESyV	Registro de visitas, registro de llamados telefónicos, informes convivenciales.
1.1.11 Transmisión clara y oportuna de las normativas convivenciales al momento de realizar algún señalamiento ante su incumplimiento.	Operadores Convivenciales /CESyV	Actas de convivencia/Partes de guardia.

1.1.12 Entrevistas individuales con el objeto de clarificar diferentes aspectos del proceso judicial, notificaciones normativas y procedimientos institucionales	Auxiliar legal	Registro en el ITP – R del LINNA de entrevistas individuales mínimo 1 mensual de cada adolescente.
1.2 Garantizar el acceso a los derechos de los jóvenes alojados en el centro.		
1.2.1 Efectivizar las acciones para que los adolescentes cuenten con la documentación actualizada según lo establece el protocolo de ingreso, garantizando el derecho a la identidad.	Equipo Técnico Interdisciplinario / Auxiliar legal.	Registro de implementación del protocolo de Ingreso según Resolución 1095/2019
1.2.2 Incluir a los adolescentes en el proceso de educación formal y no formal.	Equipo técnico interdisciplinario.	Registro de la entrevista en legajo de intervención.
1.2.3 Planificación y desarrollo de actividades recreativas, deportivas, artísticas y culturales.	Operadores convivenciales/ Talleristas/ Instructores de actividades deportivas y recreativas/ CESyV	: Dictado del 90 % de los talleres cuatrimestrales.
1.2.4 Generar las condiciones de organización institucional necesarias para el desarrollo de las actividades educativas diarias.	CESyV/ Operadores convivenciales / Administración / Economato	Presencia del personal de seguridad en la totalidad de los espacios de actividad. Pedidos y rendiciones presentadas en tiempo y forma. Cumplimiento del cronograma en un 90 % de las actividades.
1.2.5 Atender las necesidades de salud de cada adolescente (Prevención, tratamiento, rehabilitación)	Equipo de Salud	Registro de cumplimiento del protocolo en la Anamnesis.
1.2.6 Efectivizar las interconsultas necesarias con los efectores de salud de la comunidad y el correspondiente seguimiento de los tratamientos indicados.	Equipo de salud/ CESyV/ Oficina Jurídica.	Registro de salidas a hospital debidamente gestionadas y autorizadas.
1.2.7 Promover actividades como las asambleas o diferentes dinámicas que les permitan participar democráticamente, expresarse y canalizar sus demandas tanto grupales como individuales garantizando el derecho a ser oídos.	Operadores Convivenciales/ subdirección operativa.	Registro de asambleas semanales en un 90 % cuatrimestral

1.2.8 Observación de las situaciones individuales y convivenciales para prevenir situaciones de conflicto que pongan en riesgo a los adolescentes en resguardo de su integridad física y de los elementos que puedan resultar potencialmente riesgosos.	CESyV/ Operadores convivenciales	Partes convivenciales y de seguridad (comparativo semestral)
1.2.9 Puesta en práctica del protocolo para el ingreso de personas y objetos a la institución.	CESyV	Registro del 100 % de ingreso de visitas
1.3 Involucrar a la familia y/o adultos significativos, sustentando ellos en los derechos y obligaciones que se inscriben en relación a la responsabilidad parental en el proceso integral de cada adolescente.		
1.3.1 Entrevistas con los referentes significativos para analizar y diseñar estrategias superadoras fortaleciendo a partir de la participación, su compromiso en la toma de decisiones respecto al adolescente.	Equipo técnico interdisciplinario.	Registro de entrevista en el apartado ITP – R del LINNA
1.3.2 Entrevistas para fortalecer los vínculos	Equipo técnico interdisciplinario.	Registro de entrevista en el apartado ITP – R del LINNA.
1.3.3 Desarrollar protocolos de visitas, llamadas telefónicas y gestión de viáticos.	Equipo de intervención técnica/ operadores convivenciales/ administración/ CESyV.	Registro de visitas ingresada. Registro del total de llamadas según protocolo. Registro de entrega y recepción de correspondencia. Rendición de viáticos
1.4 Involucrar a las redes sociales y los lazos institucionales y comunitarios del adolescente en los procesos integrales, para dinamizar el intercambio con el poder judicial en particular.		
1.4.1 Planificación y desarrollo de diferentes actividades en el marco de Acuerdos y Convenios articulados por la DGRPJ favoreciendo la incorporación de otras organizaciones a la dinámica de la institución.	Equipo de Intervención técnica/ operadores convivenciales/ Talleristas/ CESyV.	Actividades planificadas. Cumplimiento en la entrega de planificación y evaluación de la actividad.
1.4.2 Establecer comunicación con otros organismos y/o dispositivos con el objeto de recabar intervenciones y articular la continuidad con la intervención realizada en este Centro.	Equipo técnico interdisciplinario/ Auxiliar legal (instancias judiciales, juzgados civiles, asesorías).	Registro de comunicaciones e información relevante en el apartado ITP – R del LINNA

Fuente: Elaboración propia con datos de la Disp. 80/2019

ANEXO V

Modificaciones Presupuestarias

Jurisdicción 45 “Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat”

Tipo Norma Aprob	Nº norma	Fecha	Desc	Nº MP	Jur	UE	Prog	Act	Inc	Prin	Par	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	117	26/1/2024	CDNRYA	109	45	3155	74	12000	3	1	4		\$ 7.254.716
23-RESOLUCION	383	8/3/2024	CDNRYA	511	45	3155	74	12000	3	1	4		\$ 119.234
23-RESOLUCION	383	8/3/2024	CDNRYA	511	45	3155	74	12000	3	1	8	\$ 119.234	
23-RESOLUCION	383	8/3/2024	CDNRYA	511	45	3155	74	12000	3	3	1	\$ 29.548.323	
23-RESOLUCION	383	8/3/2024	CDNRYA	511	45	3155	74	12000	3	3	3	\$ 197.543	
23-RESOLUCION	383	8/3/2024	CDNRYA	511	45	3155	74	12000	3	9	2	\$ 414.167.080	
27-DECRETO	21	3/1/2024	DGOGPP	1882	45	3155	74	12000	1	5	1		\$ 35.000
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	1871	45	3155	74	12000	2	1	1		\$ 296.636
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	1871	45	3155	74	12000	2	9	2		\$ 72.250
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	1876	45	3155	74	12000	3	1	1		\$ 878.386
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	5098	45	3155	74	12000	3	1	1		\$ 2.694.485
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	5753	45	3155	74	12000	3	1	1		\$ 1
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	7938	45	3155	74	12000	3	1	1		\$ 9.042.344
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	993	45	3155	74	12000	3	1	4		\$ 138.829
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	993	45	3155	74	12000	3	1	8	\$ 138.829	
27-DECRETO	21	3/1/2024	GCABA	993	45	3155	74	12000	3	9	2		\$ 7.822.367
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	1	1	1	\$ 360.818.338	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	1	1	4	\$ 30.068.195	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	1	1	6	\$ 73.805.747	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	1	1	7	\$ 14.633.627	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	1	4	1	\$ 5.750.714	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	1	5	1	\$ 7.131.751	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	2	1	1	\$ 222.709	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	2	5	2	\$ 11.310	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	2	9	2	\$ 68.508	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	2	9	3	\$ 2.328	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	2	9	5	\$ 2.013	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	1	1	\$ 18.960.152	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	1	2	\$ 12.308.547	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	1	3	\$ 10.998.170	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	1	4	\$ 7.411.583	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	1	8	\$ 1.035.988	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	3	1	\$ 18.556.548	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	3	3	\$ 146.755	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	5	8	\$ 6.616.726	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	3	9	2	\$ 282.136.183	
28-LEY	6718	16/5/2024	LCBA	3457	45	3155	74	12000	4	3	7	\$ 23	
43-RESOL. MIN. HAC	139	2/2/2024	CDNRYA	191	45	3155	74	12000	3	1	8		\$ 1.546.250
43-RESOL. MIN. HAC	139	2/2/2024	CDNRYA	191	45	3155	74	12000	3	5	8		\$ 9.875.710
43-RESOL. MIN. HAC	186	28/11/2024	SSHA	9552	45	3155	74	12000	3	1	1		\$ 7.223.322
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	1	1	1		\$ 360.818.338
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	1	1	4		\$ 30.068.195
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	1	1	6		\$ 73.805.747
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	1	1	7		\$ 14.633.627
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	1	4	1		\$ 5.750.714
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	1	5	1		\$ 7.131.751

43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	2	1	1		\$	222.709
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	2	5	2		\$	11.310
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	2	9	2		\$	68.508
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	2	9	3		\$	2.328
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	2	9	5		\$	2.013
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	1	2		\$	12.308.547
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	1	3		\$	10.998.170
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	1	4		\$	7.411.583
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	1	8		\$	1.035.988
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	3	1		\$	18.556.548
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	3	3		\$	146.755
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	5	8		\$	6.616.726
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	3	9	2		\$	282.136.183
43-RESOL. MIN. HAC	5102	7/6/2024	MHFGC	3957	45	3155	74	12000	4	3	7		\$	23
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	2	1	1		\$	35.765
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	2	5	2		\$	16.881
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	2	9	2		\$	30.000
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	2	9	3		\$	3.474
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	2	9	5		\$	3.004
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	3	1	1		\$	24.349.881
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	3	1	2		\$	12.344.515
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	3	1	3		\$	14.634.100
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	3	1	4		\$	2.016.014
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	3	3	3		\$	100.000
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1846	45	3155	74	12000	4	3	7		\$	35
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1860	45	3155	74	12000	1	1	1		\$	348.077.575
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1860	45	3155	74	12000	1	1	4		\$	40.121.159
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1860	45	3155	74	12000	1	1	6		\$	72.814.723
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1860	45	3155	74	12000	1	1	7		\$	12.250.288
43-RESOL. MIN. HAC	62	15/4/2024	SSHA	1860	45	3155	74	12000	1	4	1		\$	5.678.474
43-RESOL. MIN. HAC	67	19/4/2024	SSHA	1880	45	3155	74	12000	1	5	1		\$	7.044.804
43-RESOL. MIN. HAC	67	19/4/2024	SSHA	1880	45	3155	74	12000	3	3	1		\$	23.125.000
43-RESOL. MIN. HAC	67	19/4/2024	SSHA	1880	45	3155	74	12000	3	3	3		\$	316.581
43-RESOL. MIN. HAC	67	19/4/2024	SSHA	1880	45	3155	74	12000	3	9	2		\$	585.504.101
TOTALES													\$ 1.294.856.924	2.027.191.667

Jurisdicción 20 “Jefatura de Gobierno”

Tipo Norma Aprob	N° norma	Desc	Fecha	N° MP	Jur	Sub Jur	UE	Prog	Act	Inc	Prin	Par	Importe Positivo	Importe Negativo
23-RESOLUCION	1402	CDNYYA	15/8/2024	6330	20	27	1112	74	12000	2	1	1	\$ 7.264.802	
23-RESOLUCION	1402	CDNYYA	15/8/2024	6330	20	27	1112	74	12000	3	9	2		\$ 5.697.539
23-RESOLUCION	1848	CDNYYA	23/10/2024	8999	20	27	1112	74	12000	2	1	1	\$ 5.983.883	
23-RESOLUCION	1890	CDNYYA	31/10/2024	9121	20	27	1112	74	12000	3	2	2	\$ 523.024	
23-RESOLUCION	1930	CDNYYA	12/11/2024	9253	20	27	1112	74	12000	3	9	2		\$ 19.974.298
23-RESOLUCION	2099	CDNYYA	16/12/2024	9724	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$ 117.143.000	
23-RESOLUCION	2214	CDNYYA	20/12/2024	10024	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$ 42.840.000	
23-RESOLUCION	2258	CDNYYA	27/12/2024	9858	20	27	1112	74	12000	2	1	1		\$ 76.357
23-RESOLUCION	2258	CDNYYA	27/12/2024	9858	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 10.000.000	
23-RESOLUCION	2286	CDNYYA	30/12/2024	10311	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 135.868.724	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10067	20	27	1112	74	12000	4	3	7	\$ 2.489.582	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10068	20	27	1112	74	12000	2	1	1		\$ 4.202.257

27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10069	20	27	1112	74	12000	3	3	1		\$ 122.121.891
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10069	20	27	1112	74	12000	3	3	3		\$ 16.331
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10103	20	27	1112	74	12000	3	1	1		\$ 8.223.224
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10103	20	27	1112	74	12000	3	1	2		\$ 1.657.498
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10547	20	27	1112	74	12000	3	1	1		\$ 249.631
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10547	20	27	1112	74	12000	3	1	2	\$ 76.707	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10547	20	27	1112	74	12000	3	1	8		\$ 42.995
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10547	20	27	1112	74	12000	3	3	1		\$ 8.314.018
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	10547	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 70.172.549	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	1	4	\$ 9.244.096	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	1	6	\$ 2.400.906	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	1	7	\$ 22.899.960	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	2	1	\$ 814.281	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	2	4	\$ 407.141	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	2	6	\$ 230.603	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11047	20	27	1112	74	12000	1	5	1	\$ 301.524	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11195	20	27	1112	74	12000	1	1	1		\$ 19.905.541
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11195	20	27	1112	74	12000	1	4	1		\$ 2.718.555
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	11325	20	27	1112	74	12000	3	9	2		\$ 53.727.278
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	3732	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$ 1.906.567	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	3732	20	27	1112	74	12000	3	3	3		\$ 100.000
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	5096	20	27	1112	74	12000	3	1	2		\$ 265.451
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	7101	20	27	1112	74	12000	1	1	7	\$ 2.380.423	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	7420	20	27	1112	74	12000	1	6	1	\$ 33.117.398	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	7936	20	27	1112	74	12000	3	1	1		\$ 10.203.161
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	7936	20	27	1112	74	12000	3	1	2	\$ 9.222.111	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	7936	20	27	1112	74	12000	3	1	8	\$ 348.681	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	8399	20	27	1112	74	12000	2	1	1	\$ 390.000	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	8400	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$ 160.379.114	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	8400	20	27	1112	74	12000	3	3	3	\$ 25.750	
27-DECRETO	21	GCABA	3/1/2024	8400	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 303.802.197	
43-RESOL. MIN. HAC	159	SSHA	10/10/2024	8836	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$ 62.000.000	
43-RESOL. MIN. HAC	159	SSHA	10/10/2024	8836	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 278.000.000	
43-RESOL. MIN. HAC	178	SSHA	15/11/2024	9385	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 349.800.000	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3517	20	27	1112	74	12000	3	1	3		\$ 13.564.924
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	1	1	1	\$ 360.818.338	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	1	1	4	\$ 30.068.195	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	1	1	6	\$ 73.805.747	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	1	1	7	\$ 14.633.627	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	1	4	1	\$ 5.750.714	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	1	5	1	\$ 7.131.751	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	2	1	1	\$ 222.709	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	2	5	2	\$ 11.310	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	2	9	2	\$ 68.508	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	2	9	3	\$ 2.328	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	2	9	5	\$ 2.013	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	1	2	\$ 12.308.547	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	1	3	\$ 10.998.170	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	1	4	\$ 7.411.583	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	1	8	\$ 1.035.988	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$ 18.556.548	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	3	3	\$ 146.755	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	5	8	\$ 6.616.726	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$ 282.136.183	
43-RESOL. MIN. HAC	5102	MHFGC	7/6/2024	3957	20	27	1112	74	12000	4	3	7	\$ 23	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	2	1	1	\$ 35.765	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	2	5	2	\$ 16.881	

43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	2	9	2	\$	30.000	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	2	9	3	\$	3.474	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	2	9	5	\$	3.004	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	3	1	1	\$	24.349.881	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	3	1	2	\$	12.344.515	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	3	1	3	\$	14.634.100	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	3	1	4	\$	2.016.014	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	3	3	3	\$	100.000	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1846	20	27	1112	74	12000	4	3	7	\$	35	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1860	20	27	1112	74	12000	1	1	1	\$	348.077.575	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1860	20	27	1112	74	12000	1	1	4	\$	40.121.159	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1860	20	27	1112	74	12000	1	1	6	\$	72.814.723	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1860	20	27	1112	74	12000	1	1	7	\$	12.250.288	
43-RESOL. MIN. HAC	62	SSHA	15/4/2024	1860	20	27	1112	74	12000	1	4	1	\$	5.678.474	
43-RESOL. MIN. HAC	67	SSHA	19/4/2024	1880	20	27	1112	74	12000	1	5	1	\$	7.044.804	
43-RESOL. MIN. HAC	67	SSHA	19/4/2024	1880	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$	23.125.000	
43-RESOL. MIN. HAC	67	SSHA	19/4/2024	1880	20	27	1112	74	12000	3	3	3	\$	316.581	
43-RESOL. MIN. HAC	67	SSHA	19/4/2024	1880	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$	585.504.101	
43-RESOL. MIN. HAC	9430	MHFGC	26/12/2024	10338	20	27	1112	74	12000	3	1	1		\$	3.402.320
43-RESOL. MIN. HAC	9430	MHFGC	26/12/2024	10338	20	27	1112	74	12000	3	1	3		\$	12.000.000
43-RESOL. MIN. HAC	9430	MHFGC	26/12/2024	11015	20	27	1112	74	12000	3	9	2	\$	400.677.645	
43-RESOL. MIN. HAC	9430	MHFGC	26/12/2024	11021	20	27	1112	74	12000	3	3	1	\$	86.755.500	
43-RESOL. MIN. HAC	9430	MHFGC	26/12/2024	11127	20	27	1112	74	12000	3	9	2		\$	32.575.000
43-RESOL. MIN. HAC	9430	MHFGC	26/12/2024	11227	20	27	1112	74	12000	3	9	2		\$	100.000.000
TOTALES													\$	4.097.658.305	\$ 419.038.269

ANEXO VI

Tareas del personal de los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado.

TAREAS QUE DESEMPEÑAN LOS AGENTES SEGÚN FUNCION ³¹	
OPERADOR/A SOCIAL	Brindar contención y seguimiento a los adolescentes de los centros Llevar adelante espacios comunitarios de reflexión Instruir a los jóvenes alojados en las normas de convivencia Trabajo en conjunto con los equipos técnicos para mejorar su convivencia en los centros cerrados Acompañamiento diario y ayuda en los distintos espacios lúdicos y escolares
ECONOMATO	Ocuparse de la limpieza y arreglo de las prendas de vestir de los adolescentes Almacenar y realizar el stock de los insumos de la Institución Realizar las compras solicitadas por la Subdirección Operativa Entrega de sábanas, frazadas y toallas Recepción, limpieza y distribución de las prendas de vestir de los adolescentes Gestionar mediante planillas el stock de los insumos de cada dispositivo Compra de insumos de uso diarios Recepción y distribución de la ropa blanca
ENFERMERO/A	Gestionar los turnos médicos con el sistema de salud o telefónicamente Atención mediante el pedido de los médicos de las distintas especialidades Estar predispuesto a cualquier tipo de consulta de los jóvenes alojados Prestar servicios a los médicos para un mejor trabajo en equipo Confeccionar partes e informes correspondientes
INSTRUCTOR/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Observar y planificar actividades de acuerdo a la condición de cada joven alojado Explicación teórica práctica de cada deporte a desarrollar Incitar a los jóvenes alojados a practicar deportes según su condición y singularidad Planificación de clases de acuerdo a la singularidad de cada adolescente Enseñar las reglas de los distintos deportes que pueden ofrecerse en el centro Promover el deporte y un estilo de vida saludable en los adolescentes
KINESIOLOGO/A	Dar atención y seguimiento a los adolescentes Solicitar las interconsultas necesarias Observar a los jóvenes alojados a fin de ofrecer una mejor calidad de atención Gestionar con los enfermeros las consultas externas Brindar información necesaria para una mejor calidad de vida de los jóvenes alojados
ODONTOLOGO/A	Aplicar los conocimientos médicos en la atención de cada adolescente. Realizando el seguimiento correspondiente

³¹ Según Respuesta nota NO-2025-00007457-AGCBA-DGDSO en la respuesta sobre los RRHH .

	Intercambiar criterios médicos con las distintas especialidades Brindar información pertinente a la franja etaria y estado de salud de cada adolescente Estar predispuesto a cualquier tipo de consulta de los jóvenes alojados Confeccionar partes e informes correspondientes
NUTRICIONISTA	Aplicar los conocimientos médicos en la atención de cada adolescente. Realizando el seguimiento correspondiente Intercambiar criterios médicos con las distintas especialidades Brindar información pertinente a la franja etaria y estado de salud de cada adolescente Controlar que los alimentos brindados en el centro posean los valores nutricionales necesarios para los adolescentes Estar predispuesto a cualquier tipo de consulta de los jóvenes alojados Confeccionar partes e informes correspondientes
PSICOLOGO/A	Brindar contención y seguimiento a los adolescentes de los centros Trabajo diario con los jóvenes alojados Observar y actuar mediante situaciones de alto riesgo, trabajando en equipo para un mejor abordaje de la situación Trabajo con el joven y la familia para obtener datos que ayuden a su integración Generar informes para un mejor trabajo con el joven alojado
PSIQUIATRA	Gestionar con los enfermeros los turnos médicos con el sistema de salud o telefónicamente Aplicar los conocimientos médicos en la atención de cada adolescente. Realizando el seguimiento correspondiente Estar predispuesto a cualquier tipo de consulta de los jóvenes alojados Intercambiar criterios médicos con las distintas especialidades y los distintos equipos que intervienen en el Centro Confeccionar partes e informes correspondientes
SEGURIDAD	Encargados de custodiar a los adolescentes alojados dentro de los dispositivos penales juveniles dependientes de la Dirección de Responsabilidad Penal Juvenil Encargados de la custodia de los adolescentes en los traslados fuera de los dispositivos penales Responsable de lidiar diariamente con los jóvenes alojados, dar seguimiento al cumplimiento de las normas convivenciales Acompañar a los jóvenes a los distintos lugares que asiste para cumplir las medidas penales

Cuadro 13: elaboración propia

Anexo VII - Estadísticas de adolescentes en conflicto con la ley penal en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires

De acuerdo a la información estadística relevada en 2024, 1788 NNyA tuvieron al menos una causa penal iniciada ante un Juzgado Nacional de Menores: un 2,6% más que en 2023. (fuente: Informe Estadístico BGD 2024 - Niños, Niñas y Adolescentes en la Justicia Nacional de Menores)

De estos, 9 de cada 10 fueron varones (88,6%), principalmente de 16 y 17 años (55,2%), en su mayoría de nacionalidad argentina (94,9%), continuando con idéntica tendencia de años anteriores respecto a la distribución de género.

Respecto a la zona de residencia el 55,2% de los NNyA residen en la provincia de Buenos Aires y 44,6% en la Ciudad de Buenos Aires.

Si se toma en cuenta el cálculo por cantidad de causas la tendencia es inversa, en tanto se registraron en 2024 un total de 2076 causas, un 4,5% menos que en 2023. Ello representa una tasa de 66,5 causas cada 100 mil habitantes de la CABA. (cita web <https://www.csjn.gov.ar/novedades/detalle/9523>)

Esta disminución es relevante, teniendo en cuenta la tendencia ascendente sostenida durante los cinco años previos, siendo las cifras correspondientes a 2020, 2021, 2022, 2023 de 1773, 2182, 2668, 2787 respectivamente.

En relación al nivel socio educativo de los NNyA, se cuenta con información sobre 1389 de ellos (77,7% del total). El 2,6% no cuenta con educación formal, el 6,5% ha abandonado la escuela primaria, el 4,7% se encuentra cursándola, el 8,8% la ha completado, el 32% ha abandonado el nivel secundario, el 45,1% se encuentra cursándolo y el 0,4% ha finalizado sus estudios secundarios.

Entre los motivos de las causas ingresadas en 2024 prevalecen los delitos contra la propiedad (81,4%), centralmente distintas modalidades de robos (8 de cada 10). El 18,6% de las causas restantes, está conformada predominantemente por delitos contra la integridad sexual (el 32,1%), contra la administración pública (el 27,8%), contra las personas (el 8%) y contra la libertad (el 8%).

Las causas penales iniciadas por delitos contra las personas (vida, integridad física, seguridad personal) totalizaron 32 (cerca del 1,5% del total) e involucraron a 64 niños, niñas y adolescentes. Dentro de las causas por este tipo de delitos, 13 correspondieron a homicidios, ocho resultaron en grado de tentativa, tres fueron homicidios culposos (Art. 84 / 84 bis del código penal) y los restantes dos fueron consumados. Asimismo, durante el año 2024 se investigaron 128 causas referidas a delitos contra la integridad sexual, en las que participaron un total de 135 NNyA.

En 2024, 1433 niños, niñas y adolescentes (NNyA) con causas judiciales en la Justicia Nacional de Menores fueron aprehendidos por fuerzas de seguridad con competencia jurisdiccional en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires e ingresaron al Centro de Admisión y Derivación "Úrsula Llona de Inchausti" (CAD).

Finalmente, en el período auditado 194 jóvenes tuvieron al menos una medida judicial de privación de libertad o alojamiento en residencias, un 9% más que en 2023. Se contabilizan allí medidas en centros socioeducativos de régimen cerrado, residencias socioeducativas de libertad restringida y hospitales. Ello representa el 10,9% del total de NNyA con causas judiciales y el 13,5% de aquellos que ingresaron en el CAD. En comparación con el año 2023 se registró un 9% [más de](#) NNyA con medidas.

En cuanto a las medidas dispuestas en 2024 derivaron en un total de 286 traslados en centros socioeducativos de régimen cerrado (55,6%), residencias socioeducativas

de libertad restringida (22,4%), hospitales.(19,9%) y. comisarias. u otras fuerzas de seguridad (2%).

Las medidas en centros socioeducativos de regimen cerrado fueron mayoritariamente en 'el Centro "José de San Martín" (55,3%), en el "Manuel Rocca" (44%) y en menor medida en el "Manuel Belgrano*" (0,7%). El promedio de duración de las mismas en los distintos centros cerrados fue de 93 días, siendo de 92 días en el "José de San Martín", de 97 días en el "Manuel Rocca" y 1 día en el "Manuel Belgrano". Diez medidas continuaron luego en una institución de régimen abierto.